BOLETIN OFICIAL

DE LA REPÚBLICA ARGENTINA

DIRECCION Y ADMINISTRACION: Ministerio de Justicia e Instrucción Pública - Antiguo Cabildo (Bolívar 65)

Buenos Aires, Jueves 4 de Julio de 1918

AÑO XXVI NÚM. 7324

AVISO

MINISTERIO DE JUSTICIA E I. PÚBLICA

JURISPRUDENCIA DE LOS TRIBUNALES NACIONALES

Se avisa al público que por supresión de los agentes y comisionistas, los pedidos de compra y subscripción de la Jurisprudencia, deberán ser hechos personalmente o por correo al Administrador de la Oficina de Publicaciones del Ministerio de Justicia e Instrucción Pública (Bolívar 65) altos, con inclusión del importe correspondiente.

La remisión se hará a vuelta de correo y por cuenta de la Oficina.

El precio de cada tomo es de $ 3.50 (precio uniforme). El último ejemplar aparecido es el de Octubre de 1914. — Buenos Aires, Marzo de 1918.

Los documentos que se inserten en el Boletín Oficial, serán tenidos por auténticos y obligatorios, por efecto de esa publicación. (Acuerdo General de Ministros del 2 de Mayo 1893, Art. 1º).

SUMARIO

ACTOS DEL PODER EJECUTIVO

Ministerio del Interior

Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto

Ministerio de Hacienda

RESOLUCIONES MINISTERIALES

Ministerio de Hacienda

Ministerio de Justicia e Instrucción Pública

DIRECCIÓN DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA

CRONICA ADMINISTRATIVA

Ministerio de Hacienda

Ministerio de Justicia e Instrucción Pública

AVISOS

ACTOS DEL PODER EJECUTIVO

Ministerio del Interior

Juzgados Federales de Salta, Jujuy, Concepción del Uruguay, La Rioja, Tucumán y Rosario de Santa Fe. — Autorización para nombrar empleados.

Buenos Aires, Junio 26 de 1918.

Atento lo manifestado por la Oficina del Padrón Electoral,

El Poder Ejecutivo de la Nación —

DECRETA:

Art. 1º Autorízase a los señores Jueces Federales de Salta, Jujuy, Concepción del Uruguay, La Rioja, Tucumán y Rosario de Sante Fe, a nombrar con antigüedad al 1º de Enero ppdo., en empleado permanente para atender los trabajos que demande la actualización de las listas electoras de aquellos Distritos.

Art. 2º Estos empleados gozarán de una remuneración igual a la que tienen los escribientes de cada Juzgado, debiendo atenderse con los fondos que asigna la Ley de Presupuesto vigente en su Anexo B, Inciso 2, Item 8.

Art. 3º Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y archívese.

IRIGOYEN
R. GOMEZ

Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto

Angel de Estrada. — Honores fúnebres

Buenos Aires, 28 de Junio de 1918.

Habiendo fallecido el ciudadano don Angel de Estrada, ex Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario de la República en la Santa Sede; y teniendo en cuenta los distinguidos servicios prestados por el extinto,

El Poder Ejecutivo de la Nación —

DECRETA:

Art. 1º El día 29 del corriente permanecerá izada a media asta la bandera nacional en todos los edificios públicos de la Nación, buques de la Armada y fortalezas, en señal de duelo por el fallecimiento del Señor Angel de Estrada.

Art. 2º El Ministro de Relaciones Exteriores y Culto asistirá al sepelio en representación del Poder Ejecutivo Nacional.

Art. 3º Por el Ministerio de Guerra se dispondrán los honores fúnebres correspondientes a General de División.

Art. 4º Comuníquese y publíquese en el Boletín Oficial.

IRIGOYEN
H. PUEYRREDON

Ministerio de Hacienda

Aduana de la Capital.—Gasto aprobado

Buenos Aires, Junio 30 de 1918.

Acuerdo Nº 15. — Visto que la Aduana de la Capital, da cuenta de que la casa Bianchetti Hermanos, le ha hecho entrega de siete básculas para el servicio del puerto de Buenos Aires, adquiridas mediante licitación privada autorizada por resolución del Ministerio de Hacienda, de fecha 19 de Enero último, y

Considerando:

Que la adquisición de que se trata revestía el carácter de indispensable y urgente, pues el puerto de Buenos Aires carecía del número de básculas para el pesaje de carros, necesarias para el contralor de la exactitud en las declaraciones hechas en los permisos de embarque de frutos y productos del país, a los efectos del cobro del impuesto de exportación.

Que el precio de cada báscula asciende a ($ 1.175 m/n) un mil ciento setenta y cinco pesos moneda nacional y su colocación en los parajes al efecto designado, llevada a cabo por la casa proveedora, importa la suma de ($ 525 m/n) quinientos veinticinco pesos moneda nacional.

Que tratándose de elementos destinados a los servicios del Puerto de Buenos Aires, es al Departamento de Obras Públicas a quien corresponde proceder a su pago con la partida que al efecto le asigna el Presupuesto en vigor,

El Poder Ejecutivo de la Nación —

DECRETA:

Art. 1º Apruébase el gasto de (pesos 11.900 m/n) once mil novecientos pesos moneda nacional, efectuado por la Aduana de la Capital, en la adquisición y colocación en el Puerto de Buenos Aires de siete básculas para el pesaje de carros, que han sido provistas y colocadas por la casa Bianchetti Hermanos.

Art. 2º Comuníquese a la Contaduría General y a la Aduana de la Capital, y pase al Ministerio de Obras Públicas para que disponga el pago de la erogación de referencia, con imputación a la partida que al efecto le asigna el Presupuesto General vigente.

IRIGOYEN. — D. E. SALABERRY. — R. GÓMEZ. — J. S. SALINAS. — H. PUEYRREDÓN. — P. TORELLO.

Compañía Mercantil y de Transportes, Domingo Barthe. — Habilitación de un pontón.

Buenos Aires, Junio 28 de 1918.

Exp. 1743-B-1918. — D. Nº 192. — Vista la solicitud de la Compañía Mercantil y de Transportes, Domingo Barthe, en la que pide se habilite el pontón B. A. P. Nº 26 como depósito flotante de las cargas que en el puerto de Corrientes se transbordan de o para el Alto Paraná; atento los informes producidos, y

Considerando:

Que según lo informa la Aduana de Corrientes, el pontón de referencia reune las condiciones requeridas para el objeto a que se le destina,

El Poder Ejecutivo de la Nación —

DECRETA:

Art. 1º Habilítase el pontón B. A. P. Nº 26 para depositar las mercaderías para o del Alto Paraná que deben ser transbordarlas en el Puerto de Corrientes.

Art. 2º La Compañía Mercantil y de Transportes Domingo Barthe, queda obligada a abonar en la forma establecida por el Decreto de 20 de Enero de 1902, los sueldos del empleado encargado de fiscalizar las operaciones que se realicen por el mencionado pontón y a proporcionarle alojamiento y manutención.

Art. 3º La presente concesión queda sujeta a las disposiciones vigentes o que en adelante se dictaren y le fueren aplicables, es de carácter precario y podrá ser dejada sin efecto en cualquier momento, sin que el hecho dé lugar a reclamo ni indemnización alguna.

Art. 4º Comuníquese y pase a la Aduana de Corrientes, a sus efectos.

IRIGOYEN
D. E. SALABERRY

Compañía Swift de La Plata. — Solicitud denegada

Buenos Aires, Junio 28 de 1918.

Exp. 2089-C-1918. — D. Nº 191. — Vista la presentación de la Compañía Swift de La Plata, en la que pide se le devuelva la suma de pesos 12,95 o/s, abonada en concepto de guinche por mercaderías introducidas por el Frigorífico; atento lo actuado, y

Considerando:

Que como se ha establecido en las resoluciones del Ministerio de Hacienda de 27 de Septiembre y 24 de Noviembre de 1915 confirmadas por el P. E. en Enero 12 de 1916, la Compañía ocurrente está obligada al pago del servicio de guinche.

Que, en consecuencia, el presente reclamo solicitando devolución de lo abonado por este concepto, no corresponde y debe desestimarse.

De conformidad con lo dictaminado por el Sr. Procurador del Tesoro,

El Poder Ejecutivo de la Nación —

DECRETA:

Art. 1º No ha lugar.

Art. 2º Comuníquese y pase a la Aduana de La Plata, a sus efectos.

IRIGOYEN
D. E. Salaberry

Centro de Consignatarios de Frutos del País. — Habilitación de muelle y depósito en San Antonio.

Buenos Aires, Junio 25 de 1918.

Expte. 6237-C-1917. — D. Nº 187. — Vista la presentación del Centro de Consignatarios de Frutos del País, y Varios Pobladores de San Antonio, pidiendo se habilite los muelles del Ferrocarril al lago Nahuel Huapí para toda clase de operaciones comerciales, atentos los informes producidos, y

Considerando:

Que la habilitación de los muelles de referencia para operaciones comerciales, redundará en beneficio del Estado y de los pobladores de la región servida por el Ferrocarril de San Antonio al lago Nahuel Huapí;

Que la Administración de los Ferrocarriles del Estado dispone en el puerto de San Antonio, de un galpón que puede destinarse para el almacenamiento provisorio de mercaderías importadas;

El Poder Ejecutivo de la Nación —

DECRETA:

Art. 1º Derógase el Decreto de 12 de Septiembre de 1910.

Art. 2º Habilítase para toda clase de operaciones comerciales, los muelles que el Ferrocarril al lago Nahuel Huapí posee en el puerto de San Antonio.

Art. 3º Habilítase asimismo una sección del depósito del mencionado Ferrocarril para el almacenamiento de mercaderías importadas, bajo las siguientes condiciones:

a) Todas las llaves del depósito que se habilita, estarán en poder de la Receptoría de Patagones.

b) Podrán entrar al depósito para su verificación todas las mercaderías importadas, sin distinción de consignatarios.

c) La permanencia de las mercaderías en depósito, no podrán exceder del término de un mes.

Art. 4º Las operaciones que se realicen por los muelles y depósitos que se habilitan, quedan sujetas, transitoriamente, a las tarifas que fijan los decretos de 10 y 18 de Junio de 1913 y 7 de Marzo de 1914, para las instalaciones particulares existentes en San Antonio.

Art. 5º La Administración de los Ferrocarriles del Estado someterá a la aprobación del Ministerio de Hacienda las tarifas definitivas a regir en el depósito y muelles de que se trata.

Art. 6º Comuníquese, y pase a la Receptoría de San Antonio a sus efectos.

IRIGOYEN
D. E. Salaberry

Dirección General de Correos y Telégrafos. — Reserva de un terreno en Bahía Blanca.

Buenos Aires, Junio 27 de 1918.

Expte. 977-D-916. — D. Nº 189. — Vista la nota de la Dirección General de Correos y Telégrafos en la que pide se le ceda para instalar las oficinas del Distrito 21º, el edificio que actualmente ocupa la Sucursal del Banco de la Nación en Bahía Blanca, atento los informes producidos, y

Considerando:

Que por Decreto de Junio 3 de 1914 se transfirió al Banco de la Nación Argentina una fracción de terreno ubicada en la ciudad de Bahía Blanca, en cambio del de la propiedad que dicha institución posee en la misma ciudad.

Que dicha propiedad se destina para instalar la Aduana y demás oficinas dependientes del Departamento de Hacienda, circunstancia que imposibilita su cesión a la Dirección General de Correos y Telégrafos.

Que puede reservarse con destino a la construcción de un edificio para las oficinas del Distrito 21º una fracción de 50 x 50 metros ubicada en la manzana B.;

El Poder Ejecutivo de la Nación —

DECRETA:

Art. 1º Resérvase para construir los edificios y demás dependencias necesarias para la instalación del Distrito 21º de Correos y Telégrafos una fracción de 50 x 50 metros ubicada en la ciudad de Bahía Blanca, manzana B. esquina Vicente López y Moreno.

Art. 2º El Ministerio de Hacienda dispondrá la traslación de las oficinas de su dependencia al local que ocupa la Sucursal del Banco de la Nación Argentina tan pronto como se termine el edificio que actualmente se halla en construcción.

Art. 3º Comuníquese y pase a la Aduana de Bahía Blanca a sus efectos.

IRIGOYEN
D. E. Salaberry

Designación del Procurador Fiscal del Rosario para que intervenga en el juicio de quiebra de la Empresa del Ferrocarril de Rosario a Mendoza y Puerto Granaderos.

Buenos Aires, Junio 21 de 1918.

Expte. 3793-R-918. — D. Nº 179. — Vista la nota de la Aduana del Rosario en la que comunica que el Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la Segunda Nominación ha declarado en estado de quiebra a la Empresa del Ferrocarril de Rosario a Mendoza y Puerto Granaderos, atento lo actuado, y

Considerando:

Que la Empresa de referencia adeuda al Fisco el importe de los derechos correspondientes a los materiales introducidos en franquicia, en razón de su empleo en obras de construcción y explotación y en virtud de los contratos celebrados con la Nación.

Que, en consecuencia, corresponde designar un funcionario para que en representación del Gobierno intervenga en el juicio de que se trata.

El Poder Ejecutivo de la Nación —

DECRETA:

Art. 1º Desígnase al Señor Procurador Fiscal en turno de la Sección Rosario, para que intervenga en el juicio de quiebra de la empresa del Ferrocarril de Rosario a Mendoza y Puerto Granaderos; a fin de hacer valer los privilegios del Fisco por los derechos correspondientes a los materiales introducidos en franquicia condicional de derechos, que se detallan en las planillas de fojas 3, 4 y 5, y cuyo importe asciende a la suma de ($ 24.854,81 o/s.) veinticuatro mil ochocientos cincuenta y cuatro pesos con ochenta y un centavos oro sellado.

Art. 2º Comuníquese y pase al funcionario nombrado a sus efectos.

IRIGOYEN
D. E. Salaberry

Empresa Ferrocarril de Entre Ríos. — Permiso para extraer carbón y mercaderías caídas al agua en el puerto de Ibicuy.

Buenos Aires, Junio 21 de 1918.

Expte. 2444-F-1918. — D. Nº 181. — Vista la solicitud de la Empresa de los Ferrocarriles de Entre Ríos, en la que pide se le conceda el derecho de extraer el carbón y las mercaderías de su propiedad caídas al agua en el puerto de Ibicuy, atento los informes producidos, oído el Señor Procurador del Tesoro, y

Considerando:

Que puede accederse a lo pedido sin cargo alguno, siempre que la Empresa recurrente compruebe en cada caso que los efectos extraídos son de su propiedad y no adeudan derechos fiscales,

El Poder Ejecutivo de la Nación —

DECRETA:

Art. 1º Concédese sin cargo alguno, el permiso que solicita la Empresa de los Ferrocarriles de Entre Ríos, para extraer por medio de buzos el carbón y mercaderías que existan en las aguas del Puerto de Ibicuy, siempre que sean de su propiedad y no adeuden derechos fiscales.

Art. 2º Si de los efectos que se extraigan resultaren algunos que siendo de propiedad de la Empresa adeudaren derechos, la misma queda obligada a satisfacerlos de inmediato en la Receptoría local.

Art. 3º Acuérdase a la Empresa peticionante el 50 por ciento del valor de las demás mercaderías que extraiga, siempre que no hayan sido reclamadas por sus legítimos dueños, quedando el 50 por ciento restante a favor del Fisco en concepto de derechos aduaneros.

Art. 4º A los efectos establecidos en el artículo anterior las mercaderías serán puestas a disposición de la Receptoría de Ibicuy, para que ésta disponga su justiprecio de común acuerdo con la Empresa concesionaria, debiendo en caso de disidencia procederse a su venta en pública subasta.

Art. 5º La presente concesión reviste carácter precario y podrá ser dejada sin efecto en cualquier momento, sin que el hecho de lugar a reclamo ni indemnización alguna.

Art. 6º Comuníquese y pase a la Receptoría de Ibicuy a sus efectos.

IRIGOYEN
D. E. Salaberry

Eduardo de Bary y Cía. — Recurso desestimado

Buenos Aires, Junio 28 de 1918.

Exp. 2379-P-1918. — D. Nº 194. — Vista la solicitud de gracia formulada por los señores Eduardo de Bary y Cía., atentas las actuaciones producidas de las que

Resulta:

Que en cumplimiento de prescripciones expresas de las Ordenanzas de Aduana, la Aduana de la Capital exigió a los señores Eduardo de Bary y Cía., el pago de los derechos fiscales correspondientes a la cantidad de mercadería que faltaba para completar el total declarado por los recurrentes en la copia de factura a depósito Nº 6.442.

Que apelada la resolución aduanera para ante el Ministerio de Hacienda, éste, con fecha 18 de Diciembre de 1917 encontrándola ajustada a lo prescripto por la Ley, la confirmó en todas sus partes.

Que el mismo Departamento no hizo lugar, con fecha 10 de Enero último, al pedido de reconsideración formulado por los interesados, por cuanto la resolución de que se recurría no estaba viciada de nulidad ni existía en ella errores de hechos, únicas circunstancias que autorizarían su revisión;

Considerando:

Que se trata de un asunto definitivamente resuelto por las autoridades llamadas a pronunciarse sobre él y nada justificaría la creación de una nueva instancia no autorizada por ley ni disposición alguna.

Que no es tampoco el caso previsto en el Inc. 6 del Art. 86 de la Constitución,

El Poder Ejecutivo de la Nación. —

DECRETA:

Art. 1º Desestímase el recurso de gracia interpuesto por los señores Eduardo de Bary y Cía.

Art. 2º Hágase saber por la Aduana de la Capital y archívese oportunamente en la misma.

IRIGOYEN
D. E. Salaberry

Malaspina Adolfo y Cía. — Ampliación del arrendamiento de terreno en el Puerto de la Capital.

Buenos Aires, Junio 26 de 1918.

Exp. 5458-M-1917. — D. Nº 185. — Vista la presentación de los señores Adolfo Malaspina y Cía., en la que piden se amplíe en 300 metros cuadrados las concesiones de arrendamiento que les fueron acordadas por Decretos de 6 de Septiembre de 1916 y 22 de Febrero del corriente año en el Puerto de la Capital; y

Considerando:

Que no hay inconveniente en acceder a lo solicitado,

El Poder Ejecutivo de la Nación —

DECRETA:

Art. 1º Concédese la ampliación de (300 m. c.) trescientos metros cuadrados que se solicita.

Art. 2º El nuevo arrendamiento que se concede queda sujeto a las mismas condiciones establecidas para la primitiva concesión.

Art. 3º Comuníquese, y pase a la Aduana de la Capital, a sus efectos.

IRIGOYEN
D. E. Salaberry

Mercaderías no comprendidas en la Tarifa de Avalúos. — Procedimiento para justificar el costo real de las mismas en el puerto de producción.

Buenos Aires, Junio 27 de 1918.

Exp. 3718-P-1917. — D. Nº 180. — Vista la solicitud del señor Augusto Periai en la que pide se deje establecido en forma indubitable el procedimiento a seguir para justificar el costo real que tienen en el puerto de producción las mercaderías no incluídas en la Tarifa de Avalúos; atento lo actuado, oído el señor Procurador del Tesoro, y

Considerando:

Que es indispensable arbitrar medidas tendientes a evitar las dificultades que se presentan para el despacho de las mercaderías no incluídas en el Arancel.

Que para la consecución de tal propósito puede encomendarse a los agentes comerciales de la Nación en el exterior la comprobación de la exactitud de los valores de las mercaderías asignados por los interesados en las facturas que presentan para ser legalizadas;

Que el Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto ha manifestado su conformidad con la obligación a imponerse a los funcionarios consulares de su dependencia.

Que, al propio tiempo dicho Ministerio, en virtud de la autorización conferida al P. E. por el Art. 2º de la Ley Nº 4280, indica la conveniencia de establecer el derecho arancelario que deberán percibir los funcionarios consulares por la prestación del servicio de que se trata,

El Poder Ejecutivo de la Nación —

DECRETA:

Art. 1º Cuando se presente a despacho o se documente a depósito mercaderías que por no estar comprendidas en la Tarifa de Avalúos se rijan por las disposiciones de los artículos 12 sin fines, 15 y 22 de la Ley Nº 4933, deberá acompañarse a la documentación respectiva la factura original con la certificación del Cónsul Argentino en el lugar de procedencia, sobre la exactitud de los precios que dichas facturas consignen.

Art. 2º Los señores Cónsules Generales, Cónsules, Vicecónsules, así como los empleados que accidentalmente ejerciten las funciones cometidas a aquéllos, deberán certificar la exactitud de los valores atribuídos en las facturas originales, siempre que los interesados les suministren los elementos indispensables para su comprobación.

Art. 3º Cuando los funcionarios aludidos carezcan de medios suficientes para comprobar la exactitud de esos valores, se limitarán a certificar la autenticidad de la firma que suscribe la factura, haciendo constar en la misma esa circunstancia, sin perjuicio de consignar a la vez, si lo creyera conveniente, el valor que según su criterio corresponde a todos o algunos de los artículos que en dicha factura se detallen.

Art. 4º Los funcionarios consulares y aquellos que accidentalmente los sustituyan, serán responsables civil y criminalmente de toda falsa certificación que hicieran en el desempeño de la misión que por el presente Decreto se les encomienda.

Art. 5º Los referidos funcionarios aplicarán para la visación de facturas originales el inciso 46 del Art. 1º de la Ley Nº 4280, es decir, cobrarán por tal servicio $ 4.00 oro sellado.

Cuando efectúen la certificación del valor asignado a los artículos detallados en la factura, percibirán además del derecho que más arriba se menciona, un suplemento de 0.10 centavos oro sellado, por cada partida de

artículos de una misma especie y calidad cuyo valor deban certificar.

Art. 6º Los Vistas que se designen para la verificación de las mercaderías en la condición del Art. 1º, sin perjuicio de justipreciar el valór de los efectos detallados en la factura certificada por el funcionario consular argentino, comprobará la exactitud de lo adicionado en concepto de flete, seguro y demás gastos comunes hasta la entrada de los bultos a depósito y encontrándolo conforme librarán el despacho en la forma ordinaria.

Art. 7º Si el valor de las mercaderías fuera a juicio de los Vistas superior al que consta de las facturas certificadas por el Cónsul y esta diferencia autorizara el procedimiento fijado en general por el Art. 131 de las Ordenanzas, elevarán la respectiva denuncia en la forma que prescribe el Art. 1039 de las Ordenanzas sin detener el despacho, pero dejando una muestra del artículo, previa la debida constancia en el documento respectivo de despacho, con la firma del interesado.

Art. 8º El Administrador de la Aduana, recibida la denuncia, dispondrá la verificación sobre la muestra por dos Vistas del ramo, y si la opinión de éstos concuerda con la de los que intervinieron el despacho, pondrán el hecho en conocimiento del Ministerio de Hacienda, elevando con los antecedentes formados copia de la factura original intervenida por el Cónsul, a los efectos que se determinan en el artículo 4º.

Art. 9º Las mercaderías no incluídas en el Arancel que se presenten a despacho sin la certificación consular sobre los precios que los interesados le atribuyen en las facturas originales, serán tratadas con arreglo a las disposiciones generales de las Ordenanzas y Ley de Aduana, sin que las facturas tengan otra validez que la relativa resultante de las comprobaciones ulteriores que puedan hacer las aduanas para justificar la exactitud de los valores declarados.

Art. 10. Las Aduanas no tendrán para nada en cuenta los valores de factura aún cuanto éstas vengan con la certificación del Cónsul Argentino, si los artículos que en ellas se detallan están clasificados en el Arancel, debiendo aforarlos y despacharlos por sus respectivas partidas.

Art. 11. Comuníquese, publíquese y pase a la Aduana de la Capital, a sus efectos.

IRIGOYEN
D. E. SALABERRY

Provisión de vestuario y calzado para el personal de los Resguardos de la Capital, Rosario, La Plata y Bahía Blanca y Policía Aduanera Terrestre

Buenos Aires, Junio 30 de 1918.

Exp. 1431-I-918. — Acuerdo Nº 16. — Visto que la Inspección General de Rentas da cuenta del resultado obtenido en la licitación pública que ha realizado para la provisión de vestuario de invierno y calzado para el personal de los Resguardos, en virtud de la autorización que le fué conferida por el Ministerio de Hacienda con fecha 24 de Abril último, y

Considerando:

Que al acto de referencia, verificado con las formalidades exigidas por la Ley de Contabilidad, han concurrido las casas Angel Braceras y Manuel Castillo para la confección de uniformes y Larraechea Hermanos, Méndez y Cía., y Rodolfo Martínez para el calzado.

Que para poder apreciar con exactitud el grado de conveniencia de cada una de las propuestas para la provisión de uniformes se ha requerido la opinión del Tribunal de Vistas de la Aduana de la Capital, quien se expide manifestando que de las muestras presentadas reputa superiores las de la casa Angel Braceras, cuya propuesta para la confección de los uniformes importa la suma de $ 31.360,60 moneda nacional.

Que por lo que respecta al calzado, resulta más ventajosa la oferta de los señores Larraechea Hermanos, Méndez y Cía., que se comprometen a entregar el calzado necesario por la suma de $ 4.542,10 moneda nacional.

De conformidad con lo aconsejado por la Inspección General de Rentas y la Contaduría General,

El Poder Ejecutivo de la Nación —

DECRETA:

Art. 1º Acéptase la propuesta de la Sociedad Anónima Angel Braceras, corriente a fs. 17 y 18, para la provisión con arreglo a la misma y al pliego de condiciones contenido en la resolución de 24 de Abril ppdo., de los uniformes de invierno para el personal de los Resguardos de la Capital, Rosario, La Plata y Bahía Blanca y Policía Aduanera Terrestre, que se detallan en la planilla corriente a fojas 31, por la suma de ($ 31.360,60 m/n) treinta y un mil trescientos sesenta pesos con sesenta centavos moneda nacional de curso legal.

Art. 2º Acéptase la propuesta de la casa Larraechea Hermanos, Méndez y Compañía, corriente a fs. 21, para la provisión con arreglo a la misma y al pliego de condiciones contenido en la resolución de 24 de Abril último, del calzado para el personal de los Resguardos de la Capital, Rosario, La Plata y Bahía Blanca y Policía Aduanera Terrestre, que se detalla en la planilla corriente a fs. 32, por la suma total de ($ 4.542,10 m/n) cuatro mil quinientos cuarenta y dos pesos diez centavos moneda nacional de curso legal.

Art. 3º La suma de ($ 35.902,70 m/n) importe de la erogación que se faculta se imputará al Anexo D, Inciso 11, Item 72 del Presupuesto General vigente.

Art. 4º La Inspección General de Rentas procederá al desglose y entrega, bajo constancia, a los interesados que corresponda los certificados de depósito de garantía agregados a las propuestas que no se aceptan.

Art. 5º Anótese, comuníquese, etc., pase a la Inspección General de Rentas a sus efectos y fecho vuelva con las cuentas respectivas.

IRIGOYEN. — D. E. SALABERRY. — R. GÓMEZ. — J. S. SALINAS. — H. PUEYRREDÓN. — P. TORELLO.

Pusterla Robert y Cía. — Habilitación de un depósito sin efecto

Buenos Aires, Junio 26 de 1918.

Exp. 2955-R-1918. — D. Nº 186. — Vista la solicitud de los señores Robert Pusterla y Cía., en la que piden se deje sin efecto la habilitación como depósito fiscal, de la barraca que poseen en el Rosario, y resultando de lo informado precedentemente que puede accederse a lo pedido,

El Poder Ejecutivo de la Nación —

DECRETA:

Art. 1º Déjase sin efecto la habilitación, como depósito fiscal, de la barraca que poseen los señores Robert Pusterla y Cía., en la ciudad del Rosario.

Art. 2º Declárase cesante al Guarda don Francisco J. Solari que prestaba servicio en la barraca de referencia.

Art. 3º Comuníquese, tómese nota en la Oficina de Personal, Biblioteca y Archivo del Ministerio de Hacienda y pase a la Aduana del Rosario a sus efectos.

IRIGOYEN
D. E. SALABERRY

Rodríguez B. José y Cía. — Habilitación depósito sin efecto

Buenos Aires, Junio 27 de 1918.

Exp. 3111-R-1918. D. Nº 188. — Vista la solicitud de los señores José B. Rodríguez y Cía., en la que piden se deje sin efecto la habilitación como depósito fiscal de la barraca que poseen en el puerto de Santa Fe; atentos los informes producidos, y

Considerando:

Que los recurrentes han nacionalizado las mercaderías depositadas en la barraca de referencia.

Que en consecuencia puede accederse a lo solicitado;

El Poder Ejecutivo de la Nación —

DECRETA:

Art. 1º Déjase sin efecto la habilitación, con carácter de depósito fiscal, de la barraca que los señores José B. Rodríguez y Cía., poseen en el puerto de Santa Fe.

Art. 2º Declárase cesante al Guardaalmacén don José Salgado, que prestaba servicios en la barraca de que se trata.

Art. 3º Comuníquese, tómese nota en la Oficina de Personal Biblioteca y Archivo del Ministerio de Hacienda y pase a la Aduana de Santa Fe. a sus efectos.

IRIGOYEN
D. E. SALABERRY

Suspensión del juicio civil incíado contra don Antonio Tassi

Buenos Aires, Junio 28 de 1918.

Exp. 1965-C-1918. D. Nº 193. — Atento lo pedido por la Contaduría General y lo manifestado por el señor Procurador Fiscal de la Sección La Plata,

El Poder Ejecutivo de la Nación —

DECRETA:

Art. 1º Autorízase al señor Procurador Fiscal de la Sección La Plata, para suspender el juicio civil que se mandó iniciar contra el Teniente Coronel Retirado, don Antonio Tassi por Decreto de 26 de Marzo de 1917.

Art. 2º Comuníquese y pase al mencionado funcionario, a sus efectos.

IRIGOYEN
D. E. SALABERRY

RESOLUCIONES MINISTERIALES

Ministerio de Hacienda

Aduana de la Capital.—Confirmación de una resolución del Tribunal de Vistas

Buenos Aires, Junio 24 de 1918.

Exp. 3845-C-1918. — R. V. Nº 563.— Visto este expediente traído para determinar la clasificación que corresponde a una partida de cuchillos marca Rodgers, con cabo de hueso clavado; atento lo actuado, y

Considerando:

Que este Ministerio con fecha 10 de Marzo de 1917, resolvió que los cuchillos cuya hoja era de fabricación Rodgers, debían ser aforados como finos.

Que tal criterio se funda en la circunstancia de que la fabricación Rodgers constituye de por sí una calidad fina, cualquiera sea la clase de cabo con que vengan, pues no es posible, para la clasificación de cuchillos tener en cuenta la calidad de una de sus partes exclusivamente, sino el conjunto, de igual manera que debe despacharse como fino un cuchillo de hoja ordinaria y cabo de marfil.

Que, por lo tanto, la resolución del Tribunal de Vistas, que se funda en la aludida de este Ministerio, es procedente y debe mantenerse,

SE RESUELVE:

Confírmase la resolución del Tribunal de Vistas y declárase bien interpretada la de este Ministerio de 10 de Marzo de 1917.

Pase a la Aduana de la Capital, a sus efectos.

SALABERRY

Aduana de La Plata. — Sobre cobro de arrendamiento a varias personas

Buenos Aires, Junio 24 de 1918.

Exp. 853-D-1918. — R. V. Nº 562.— Visto este expediente relativo a las deudas de los Sres. Spifaneo Desimone, Pablo Mascioli y Domingo M. de Palmieri, que fueron arrendatarios de terrenos fiscales en el puerto de La Plata, y

Considerando:

Que, según resulta de estas actuacione- los nombrados fueron puestos en posesión de los terrenos arrendados.

Que, en consecuencia, adeudan los arrendamiedtos correspondientes.

Que, habiéndose ausentado del pais es Sr. Spifaneo Desimone, no es conveniente dictar medida alguna de apremio, desde que puede presumirse su ineficacia.

De conformidad con lo dictaminado por el Sr. Procurador del Tesoro,

SE RESUELVE:

Pase a la Aduana de La Plata para que exija de los Sres. Pablo *Mascioli y Domingo M. de Palmieri el pago de las sumas* de ($ 15 54 m/n) quince pesos con cincuenta y cuatro centavos *moneda nacional*, que adeudan cada uno de *ellos* por arrendamientos, *bajo apercibimiento* de lo que *haya lugar por derecho.*

SALABERRY

Acuña Alfredo. — Cancelación y devolución de fianza

Buenos Aires, Junio 25 de 1918.

Exp. 3316-A-1918. — R. V. Nº 571.— Vista la presentación de Don Alfredo Acuña en la que pide se cancele la fianza otorgada ante la Aduana de Paraná, por los dobles derechos de exportación correspondientes a 101 bultos lana con 8.000 kilos de peso, habiéndose descargado en la Capital igual número de bultos con 7.284 kilos; atento lo actuado, y

Considerando:

Que, no habiéndose establecido en el cumplido de la guía de removido el peso de los bultos, y resultando conforme el número de éstos, no es posible responsabilizar al ocurrente por la pretendida diferencia, desde que no hay base cierta para determinarla,

SE RESUELVE:

Dése por cancelada y devuélvase la fianza otorgada en la Aduana de Paraná por el embarque de que se trata.

Pase a la Aduana de Paraná, a sus efectos.

SALABERRY

Allardice y Dimalow.—Solicitud denegada

Buenos Aires, Junio 25 de 1918.

Exp. 3772-A-918.—R. V. Nº 534.—Vista la solicitud de los Sres. Allardice y Dimalow, en la que piden se haga extensiva a las bolsas para harina de no más de 200 gramos, la franquicia que acuerda el Art. 10 de la Ley Nº 4933, y

Considerando:

Que el Art. 10 de la Ley Nº 4933 autoriza la devolución de los derechos abonados por bolsas destinadas a la exportación de harina siempre que su peso exceda de 250 gramos.

Que el P. E. carece de facultad para acordar otras franquicias que las establecidas en la Ley de Aduana o leyes especiales (Art. 11 de la Ley Nº 4933,

SE RESUELVE:

No ha lugar a lo solicitado.

Pase a la Aduana de la Capital, a sus efectos.

SALABERRY

Barreyro Barceló José María.— Solicitud denegada

Buenos Aires, Junio 25 de 1918.

Exp. 3521-B-1918. — R. V. Nº 570.— Vista la presentación de don José María Barreyro Barceló en la que pide se le autorice para rastrear el Río Paraná en la Sección comprendida entre San Nicolás y Arroyo Seco, atento lo actuado, y

Considerando:

Que el Ministerio de Hacienda carece de facultad para autorizar el rastreo en el lecho del río Paraná.

Que, por lo tanto, como lo manifiesta el Sr. Procurador del Tesoro, el ocurrente debe solicitar el permiso a quien corresponda,

SE RESUELVE:

No ha lugar.

Pase a la Receptoría de Villa Constitución a sus efectos

SALABERRY

B. de Allegri.—Permiso para exportar al Brasil un lote de maquinarias

Buenos Aires, Junio 24 de 1918.

Exp. 3527-D-1918.—R. V. Nº 558.— Vista la solicitud del Sr. B. de Allegri, en la que pide se le permita exportar al Brasil por vía terrestre y con intervención de la Aduana de la Capital, un lote de maquinarias usadas en perfecto estado de funcionamiento; atentos los informes producidos, y

Considerando:

Que se trata de una operación análoga a las que autoriza el decreto de 2 de Mayo último,

SE RESUELVE:

Concédese la autorización que se solicita, debiendo el recurrente costear los gastos que demande la verificación de las mercaderías en esta Capital.

Hágase saber a la Receptoría de Alvear y pase a la Aduana de la Capital, a sus efectos.

SALABERRY

Beresiartu Carlos.—Fallo confirmado

Buenos Aires, Junio 25 de 1918.

Exp. 3363-B 918. — R. F. Nº 157. — Vista la apelación deducida por Don Carlos Beresiartu del fallo de la Aduana de la Capital que impone dobles derechos sobre la diferencia de calidad en ...

ciones de tejido de punto denunciada en el despacho Nº 16.880; atento lo actuado, y

Considerando:

Que, de acuerdo con la interpretación dada por este Ministerio en Noviembre 12 de 1917, los artículos de que se trata deben ser declarados «polainas de punto» y aforados por la partida 2174.

Que el ocurrente manifestó «confecciones de punto en general» contraviniendo la regla fijada por este Ministerio.

Que, en consecuencia, se trata de una diferencia de calidad, expresamente prevista y penada por el Art. 930 de las Ordenanzas de Aduana.

De conformidad con lo dictaminado por el Señor Procurador del Tesoro,

SE RESUELVE

Confírmase el fallo apelado.

Pase a la Aduana de la Capital a sus efectos.

SALABERRY

Bordigoni J. P. —Fallo reformado

Buenos Aires, Junio 21 de 1918.

Exp. 3386-C-1918.— R. F. Nº 148.— Vista la apelación deducida por el Sr. J. P. Bordigoni del fallo de la Aduana de la Capital que impone una multa igual a la diferencia del valor entre lo declarado y la que resultó en la verificación de diez cajones de hilo, y

Considerando:

Que habiéndose comprobado la diferencia de calidad en los diez cajones, la pena debe aplicarse al total de éstos.

Que siendo el perjuicio que hubiera causado al Fisco de pasar desapercibida la infracción, inferior al 50% de los derechos adeudados con arreglo a la declaración, la pena que corresponde es la de dobles derechos, como lo manifiesta el Sr. Procurador del Tesoro,

SE RESUELVE:

Refórmase el fallo apelado imponiéndose dobles derechos sobre la diferencia denunciada, de acuerdo con los Artículos 17 y 18 de la Ley Nº 10.362

Pase a la Aduana de la Capital a sus efectos.

SALABERRY

Compañía Swift de La Plata. — Exportación de plomo con destino a la Asunción.

Buenos Aires, Junio 24 de 1918.

Exp. 3557-C-1918.— R. V. Nº 565.— Vista la presentación de la Compañía Swift de La Plata en la que pide se disponga que la Aduana del Rosario permita la exportación de 513 barras de plomo con destino a Asunción; atento lo actuado, y

Considerando:

Que en el presente caso si bien no se han llenado los requisitos exigidos por el Decreto de 23 de Febrero último, la procedencia nacional del plomo de que se trata, está suficientemente comprobada con el certificado expedido por la Dirección Comercio e Industria del Ministerio de Agricultura, por lo que corresponde acceder a lo solicitado,

SE RESUELVE:

Concédese el permiso que se solicita.

Pase a la Aduana del Rosario a sus efectos.

SALABERRY

Compañía Mercantil Argentina.— Prórroga para mantener cereales en depósito

Buenos Aires, Junio 24 de 1918.

Exp. 3596-C-918. — R. V. Nº 564.— Vista la solicitud de la Compañía Mercantil Argentina en la que pide se le permita mantener en los depósitos del puerto de La Plata, las partidas de cereales entrados en los mismos con anterioridad al día 11 de Junio; atento los informes producidos, y

Considerando:

Que tratándose de cereales destinados al Gobierno de Suiza puede concederse la prórroga pedida, siempre que se abonen los recargos que prescribe el Decreto de 3 de Marzo de 1915,

SE RESUELVE

Concédese la prórroga de ciento veinte días que solicita la Compañía Mercantil Argentina, debiendo abonarse el almacenaje inmediatamente de vencer el plazo que fija el Decreto de 3 de marzo de 1915 y en adelante los recargos que determina dicho Decreto.

Pase a la Aduana de La Plata a sus efectos.

SALABERRY

Compañía Argentina de Navegación Nicolás Mihanovich. — Confirmación y reducción de cargos.

Buenos Aires, Junio 21 de 1918.

Exp. 2375-M-1918.— R. V. Nº 556. — Vistos los cargos Nos 2178, 2297/99, 2301, 2571, 2893, 421-2, 672/3, 826, 1059, 1061, 3403, 3538, 3645, 3678, 3881, 4442/5, 4668, 1678, 3306, formulados por la Aduana de la Capital a la Compañía Argentina de Navegación «Nicolás Mihanovich» Ltd., por diferencias en los derechos consulares y por multas, correspondientes a diversos vapores; atento lo actuado, y

Considerando:

Que procede confirmar los cargos números 2178, 2297 a 2298, 2301, 2571, 1678 y 3306 que fueron formulados por no haber cumplido los vapores de la Compañía ocurrente lo dispuesto en el Decreto de 23 de Enero de 1913, ya que de las presentes actuaciones no resulta que dicha omisión responde a causas atendibles.

Que el Nº 2299 se refiere a la falta de patente de sanidad y corresponde su confirmación.

Que en cuanto a los cargos números 4668, 4442 al 4445, 3578, 3645, 3538, 3403, 1061, 1059, 862, 672 3, 421/2 y 2893 deben ser reducidos exonerándosele la multa impuesta por las razones que fundamentaron la resolución de 18 de Diciembre de 1917,

SE RESUELVE:

Pase a la Aduana de la Capital para que proceda de conformidad con lo indicado en los considerandos.

SALABERRY

Compañía Argentina de Navegación «Nicolás Mihanovich». — Cargos confirmados.

Buenos Aires, Junio 21 de 1918.

Exp. 1129-M-1918.— R. V. Nº 555.— Vista la presentación de la Compañía Argentina de Navegación «Nicolás Mihanovich» Ltda., en la que pide se deje sin efecto las multas aplicadas por la Aduana de la Capital a varios vapores por haber recibido carga de tránsito sin obtener del consulado argentino la certificación correspondiente; atento lo actuado, y

Considerando:

Que no se trata de un caso análogo al resuelto en 18 de Diciembre de 1917, pues en aquella ocasión sirvió para fundar la exención de multa la circunstancia de tratarse de mala aplicación del Arancel Consular, de la que era responsable el Cónsul.

Que, en el presente, por el contrario, fueron los Capitanes los que omitieron requerir del Consulado la legalización correspondiente, por lo que la multa impuesta debe mantenerse,

SE RESUELVE:

Confírmase los cargos de que se trata.

Pase a la Aduana de la Capital, a sus efectos.

SALABERRY

Casa de Moneda. — Liberación derechos de 164 barras de plata para acuñación de moneda uruguaya.

Buenos Aires, Junio 21 de 1918.

Exp. 2246-C-1918. — R. V. Nº 552.— Visto este expediente relativo a la liberación de derechos de 164 barras de plata, llegadas en el vapor Vestris, con destino a la acuñación de monedas para la República Oriental del Uruguay; atentos los informes producidos, y

Considerando:

Que, tratándose de plata que ha de servir para acuñación de valores que no han de quedar en el país sino que serán enviados a la República del Uruguay, es equitativo permitir la entrada de la misma, libre de derechos.

Que, esto no obstante, la franquicia no puede alcanzar a la exención de los servicios prestados desde que la suma que importan representan la retribución de los gastos que dichos servicios han ocasionado al Fisco,

SE RESUELVE:

Pase a la Aduana de la Capital para que despache libre de derechos de importación, las ciento sesenta y cuatro barras de plata, debiendo abonarse la suma de ($ 1.235,03 o/s) mil doscientos treinta y cinco pesos con tres centavos oro sellado, en concepto de almacenaje, eslingaje y guinche.

Hágase saber al Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto.

SALABERRY

Contaduría General.—Cancelación de un cargo

Buenos Aires, Junio 19 de 1918.

Exp. 6034-1917.—R. V. Nº 549.— Visto este expediente en el que la Contaduría General pide se le autorice a dar por cancelada la deuda de pesos 7,88 m/n que por arrendamiento y reposición de sellos tiene el Sr. José de Gaetano, atento lo actuado, lo dictaminado por el Sr. Procurador del Tesoro, y

Considerando:

Que dada la insignificancia de la suma, como así tambien la de desconocerse el domicilio del deudor, puede accederse a lo pedido,

SE RESUELVE:

Dése por cancelado el cargo a que se refieren estas actuaciones.

Pase a la Contaduría General a sus efectos.

SALABERRY

Cutillas Hnos.—Fallo modificado

Buenos Aires, Junio 25 de 1918.

Exp. 3257-C-918.—R. F. Nº 152.—Vista la apelación deducida por los Sres. Cutillas Hnos del fallo de la Aduana de la Capital que impone una multa igual a la diferencia entre tejido de lana mezcla declarado y tejido de lana con seda que resultó, pena que se aplica a toda la partida manifestada en conjunto; atento lo actuado, lo dictaminado por el Sr. Procurador del Tesoro, y

Considerando:

Que la pena de comiso impuesta es la que corresponde de acuerdo con el Art. 18 de la Ley 10.362.

Que en cuanto al alcance que se le atribuye, debe tenerse presente que el bulto en que se constató la diferencia había sido manifestado por separado, circunstancia que obligaba al Vista a verificarlo prescindiendo del resto de la partida, no siendo tampoco aplicable el Art. 59 de la Ley de Aduana, por no alcanzar el importe de la diferencia al mínimun legal,

SE RESUELVE:

Modifícase el fallo apelado en la parte que extiende a toda la partida la multa impuesta, la que deberá circunscribirse a la diferencia.

Pase a la Aduana de la Capital a sus efectos.

SALABERRY

Compañía Argentina de Navegación «Nicolás Mihanovich»— Solicitud denegada

Buenos Aires, Junio 25 de 1918.

Exp. 3318-M-918.—R. V. Nº 579.—Vista la presentación de la Compañía Argentina de Navegación «Nicolás Mihanovich» Ltda. en la que pide se deje sin efecto los cargos que le formula la Aduana de la Capital por derechos correspondientes a encomiendas con mercaderías nacionalizadas que fueron exportadas durante la vigencia de la Ley 10.349; atento lo actuado, y

Considerando:

Que el P.E. y este Ministerio, interpretando la Ley 10.349, establecieron que los derechos que la misma fijaba debían hacerse efectivos sobre toda mercadería embarcada para el exterior.

Que de acuerdo con este criterio, los artículos contenidos por las encomiendas de que se trata, adeudan derechos de exportación y no habiéndolos exigido oportunamente, corresponde hacerlos efectivos ahora,

SE RESUELVE:

No ha lugar

Pase a la Aduana de la Capital a sus efectos.

SALABERRY

Christophersen Hnos. — Solicitud denegada

Buenos Aires, Junio 20 de 1918.

Exp. 1590-C-918.—R. V. Nº 576.— Vista la presentación de los Sres. Christophersen Hnos. en la que piden se exonere de los derechos de entrada, permanencia y muelle correspondientes a la barca «W. N. Zwicker» que llegó a este puerto de arribada forzosa, y

Considerando:

Que no se ha comprobado ni existe constancia alguna de la arribada forzosa que se alega,

SE RESUELVE:

No ha lugar.

Pase a la Aduana de la Capital, a sus efectos.

SALABERRY

Dodero Hnos.—Anulación de cargos

Buenos Aires, Junio 25 de 1918.

Exp. 2889-D-918.— R. V. Nº 585.—Vista la presentación de los Sres. Dodero Hnos. en la que piden se dejen sin efecto los cargos formulados por la Aduana del Rosario al vapor «Salvatore» en concepto de recargo en el derecho de visita de sanidad y derecho de visación y multas a causa de no traer las patentes sanitarias correspondientes a los puertos de Civitavechia, Génova, Gibraltar y Río de Janeiro; atento lo actuado, y

Considerando:

Que el capitán del vapor de referencia al dar entrada en la Rada exterior y practicársele la visita sanitaria declaró proceder de Civitavechia con escalas en Génova, Gibraltar, Dakar y Río de Janeiro, suscribiendo el respectivo certificado que acredita dicha declaración, según así lo manifiesta el Departamento Nacional de Higiene a fojas 10 vuelta.

Que, esto no obstante, y corroborando lo manifestado por los recurrentes de que la procedencia del buque es Dakar, corre agregada a fs. 6 la patente sanitaria correspondiente al despacho del buque en Gibraltar para el puerto de Dakar.

Que este documento demuestra suficientemente la veracidad de lo afirmado con respecto a la procedencia del buque, pues, de no ser así, no se le hubiera despachado para el puerto de Dakar.

Que por lo tanto corresponde la anulación de los cargos impugnados,

SE RESUELVE:

Anúlase los cargos de que se trata.

Pase a la Aduana de Rosario a sus efectos.

SALABERRY

Dodero Hnos.—Solicitud denegada

Buenos Aires, Junio 25 de 1918.

Exp. 1224-D-918.—R. V. Nº 587.—Vista la presentación de los Sres. Dodero Hnos en la que piden devolución de lo abonado por derechos de faros y balizas correspondientes al velero «Ministro Sáenz Valiente» que, según los ocurrentes fueron abonados en Rosario; atento lo actuado, y

Considerando:

Que, como resulta de los informes producidos, lo abonado en la Aduana del Rosario corresponde al viaje ascendente, y lo que fué pago en esta Capital es al descendente.

Que, en consecuencia, de acuerdo con la Ley Nº 10.357, no corresponde devolver suma alguna,

SE RESUELVE:

No ha lugar.

Pase a la Aduana de la Capital, a sus efectos.

SALABERRY

Comisión de Fomento de Santa Cruz. — Solicitud denegada

Buenos Aires, Julio 1º de 1918.

Exp. 2779-S-918. R. Nº 595.— Visto que la Comisión de Fomento de Santa Cruz, solicita se le liquide el 40 por ciento del producido de patentes recaudadas por la Subreceptoría de Río Gallegos dentro de la planta urbana del pueblo de Santa Cruz, durante los meses de Enero a Octubre de 1917, y

Considerando:

Que si la autoridad que la Ley establece para percibir el cuarenta por ciento del producido del impuesto de patentes, no existe en el Departamento de Santa Cruz, cualquiera otra que allí funcione, carece de atribuciones para pretender el beneficio que acuerda a las Municipalidades el artículo 3º de la Ley número 2935,

De conformidad con lo aconsejado por la Administración de Contribución Territorial, Patentes y Sellos y la Contaduría General de la Nación, y el señor Procurador del Tesoro.

SE RESUELVE

No ha lugar al pedido formulado por la Comisión de Fomento de Santa Cruz.

Comuníquese y pase a la Administración de Contribución Territorial, Patentes y Sellos para su conocimiento y archivo.

SALABERRY

Dyckerhoff y Widmann S. A. y F. H. Schmidt — Devolución de una suma

Buenos Aires, Junio 19 de 1918.

Exp. 369-D-1918. — R. V. Nº 550.— Vista la presentación de Dyckerhoff y Wid-

mann S. A. y F. H. Schmidt en la que piden devolución de lo abonado por derechos correspondientes al remolcador «Badus»; atento lo actuado, y

Considerando:

Que de los informes producidos resulta que el remolcador de que se trata era conocido con el nombre de «Elisa» a pesar de estar registrado como «Badus»; y que aquél fué construído en el país.

Que, en consecuencia, es procedente la devolución que se gestiona,

SE RESUELVE:

Concédese la devolución pedida.

Pase a la Aduana de Bahía Blanca para que practique la contraliquidación respectiva y fecho, vuelva.

SALABERRY

F. C. Bs. As. al Pacífico — Cancelación de letra

Buenos Aires, Junio 25 de 1918.

Exp. 3714-F-918.—R. V. Nº 574 – Vista la presentación de la Empresa del Ferrocarril Buenos Aires al Pacífico en la que pide devolución de la letra Nº 184 otorgada ante la Aduana de la Capital en garantía de diversos materiales que facilitó en préstamo a la Municipalidad de Alberdi para ser usados en la reparación de caminos de la citada localidad, y

Considerando:

Que manifestando la recurrente que los materiales de que se trata le han sido devueltos corresponde acceder a lo pedido,

SE RESUELVE

Cancélase la letra de que se trata.

Pase a la Aduana de la Capital, a sus efectos

SALABERRY

Ford H. y Cía.—Solicitud denegada

Buenos Aires, Junio 25 de 1918.

Exp. 2772-F-918. — R. V. Nº 577.—Vista la presentación de los Sres. H. Ford y Cía. Lda. en la que piden se les devuelva lo abonado por derechos correspondientes al envase de cereales exportados por la Aduana del Rosario, y

Considerando:

Que en la fecha en que se realizó la exportación, el cereal en bolsas abonaba un derecho de salida superior al embarcado a granel; sin perjuicio del que fijaba la Ley 9.075 para la bolsa, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto Reglamentario de la Ley 10.349 y la resolución de 26 de Marzo del corriente año.

Que, habiéndose abonado dichos derechos de conformidad con las disposiciones legales y reglamentarias precitadas, nada corresponde devolver, desde que la resolución de 18 de Abril, modificando el procedimiento seguido hasta esa fecha, no lo ha declarado ilegal.

De conformidad con lo dictaminado por el Señor Procurador del Tesoro,

SE RESUELVE:

No ha lugar.

Pase a la Aduana del Rosario, a sus efectos.

SALABERRY

Ferrocarril de Buenos Aires al Pacífico. — Renovación de letras

Buenos Aires, Junio 24 de 1918

Exp. 3716 F.918.– R. V. Nº 560.—Vista la presentación de la Empresa del Ferrocarril Buenos Aires al Pacífico, en la que pide se le permita renovar la letra Nº 378, otorgado ante la Aduana de la Capital en garantía de los derechos correspondientes a un martinete a vapor entregado en calidad de préstamo al Sr. F. Silva Garretón y Cía, para ser usado en las obras del Balneario Municipal del Puerto de la Capital; y

Considerando:

Que a juicio de la Aduana puede renovarse la letra de que se trata por el término de 90 días,

SE RESUELVE:

Concédese la renovación de la letra Nº 378 por el término de (90) noventa días.

Pase a la Aduana de la Capital a sus efectos.

SALABERRY

Ferrocarril de Buenos Aires al Pacífico. —Renovación de letra

Buenos Aires, Junio 24 de 1918

Exp. 3715.F. 918.—R. V. Nº559.—Vista la presentación de la Empresa del F.C. Buenos Aires al Pacífico, en la que pide se le permita renovar la letra No 377 otorgada ante la Aduana de la Capital en garantía de los derechos correspondientes a un martinete y una bomba Dewton, entregadas en calidad de préstamo al Señor R.F. Luro, para ser usados en obras de irrigación en el Rio Colorado, y

Considerando:

Que a juicio de la Aduana puede renovarse la letra de que se trata por el término de 90 días;

SE RESUELVE:

Concédese la renovación de la latra de que se trata por el término de (90) noventa días

Pase a la Aduana de la Capital a sus efetos

SALABERRY

Fujimatsu y Cía.— Solicitud denegada

Buenos Aires Junio 21 de 1918

Exp -3039 - F - 1918.— R.V. Nº 554. — Vista la presentación de Fujimatsu y Cía. en la que pide se levante la eliminación de su firma en los registros de la Aduana como comerciantes importadores y la del despachante Don Jorge Yoshio Shinya; cuyas eliminaciones fueron declaradas por decreto de 9 de Agosto de 1916; atento lo actuado, y

Considerando:

Que a juicio de la Aduana de la Capital no existe conveniencia en acceder a lo solicitado;

De conformidad con lo dictaminado por el Sr Procurador del Tesoro;

SE RESUELVE:

No ha lugar.

Pase a la Aduana de la Capital a sus efectos

SALABERRY

Ferrocarril del Sud.—Solicitud denegada.

Buenos Aires, Junio 21 de 1918.

Exp. 2601-F-1918.—R. V. Nº 553.—Vista la presentación del Ferrocarril del Sud en la que pide se le devuelva lo abonado por almacenaje y eslingaje de mercaderías que no utilizaron elementos fiscales; atento lo actuado, y

Considerando:

Que, como lo ha resuelto este Ministerio en 30 de Enero último, las mercaderías de que se trata adeudan almacenaje y eslingaje, desde que debieron entrar a los almacenes del Estado a no mediar la conveniencia particular de la Empresa.

SE RESUELVE:

No ha lugar.

Pase a la Aduana de la Capital a sus efectos.

SALABERRY

Ferrocarril Buenos Aires al Pacífico.—Sobreseimiento.

Buenos Aires, Junio 25 de 1918.

Exp. 3390-C-918. — R. F. Nº 156.—Vista la apelación deducida por la Empresa del F. C. de Buenos Aires al Pacífico del fallo de la Aduana de la Capital que impone la multa de 20 $ oro por cada uno de los fardos que resultaron faltar en la descarga del Tren Internacional paquete 33; atento lo actuado, oído el Señor Procuarador del Tesoro, y

Considerando:

Que desde que los trenes internacionales, como medio de transporte de mercaderías, están sujetos a los requisitos exigidos para los buques, en lo que le son aplicables, las rectificaciones de las guías se rigen por términos que se acuerdan a éstos para las modificaciones a los manifiestos generales.

Que, por lo tanto, habiendo terminado la descarga total del tren el día 2 de Abril, la rectificación pedida en esa fecha ha sido formulada en tiempo y no corresponde la aplicación de pena alguna.

SE RESUELVE:

Sobreseer.

Pase a la Adunana de la Capital a sus efectos.

SALABERRY

Hospital Británico. — Exoneración de multa

Buenos Aires, Junio 25 de 1918

Exp. 3271-H-1918.— R. V. Nº 567.—Vista la presentación del Hospital Británico en la que pide se exonere la multa de 2 %, en que ha incurrido una partida de éter anestesico, llegada a su consignación en el vapor Vestris, por demora en la presentación de los documentos respectivos; atento lo actuado, y

Considerando:

Que tratándose de una institución de beneficiencia y de mercadería introducida con ese fin, puede por equidad accederse a lo pedido.

SE RESUELVE:

Concédese la exoneración de la multa de que se trata, y la devolución de lo abonado por ese concepto.

Pase a la Aduana de Capital para que formule la planilla de contraliquidación correspondiente, y, fecho, vuelva.

SALABERRY

Legación del Perú. — Libre despacho

Buenos Aires, Junio 15 de 1918.

Expte. 3812-P-918 —R. D. Nº 120.—De conformidad con lo dispuesto por los Artículos 252 y 253 de las Ordenanzas de Aduana en vigor,

SE RESUELVE:

Despáchese por la Aduana de la Capital, libre de derechos de importación una encomienda postal Nº 20.753, conteniendo cigarrillos venidas por ferrocarril según conocimiento adjunto y destinadas como lo acredita la nota de fojas 2 al consumo del Sr. Secretario de la Legación del Perú.

Pase a la Aduana de la Capital a sus efectos.

C. F. SOARES

Legación de Bélgica. — Libre despacho

Buenos Aires, Junio 17 de 1918.

Expte. Nº 3536-B- 918.—R.D. Nº 121.—De conformidad con lo dispuesto por los Artículos 252 y 253 de las Ordenanzas de Aduana en vigor,

SE RESUELVE:

Despáchese por la Aduana dela Capital, libre de derechos de importación tres paquetes conteniendo puntillas venidos en el vapor Reina Victoria Eugenia y destinados como lo acredita la nota de fojas una al servicio de la Legación de Bélgica.

Pase a la Aduana de la Capital, a sus efectos.

C. F. SOARES

Legación de Suecia.—Libre despacho

Buenos Aires, Junio 20 de 1918.

Expte. Nº 3876 -S- 1918.—R. D. Nº 122.—De conformidad con lo dispuesto por los Artículos 252 y 253 de las Ordenanzas de Aduana en vigor,

SE RESUELVE:

Despáchese por la Aduana de la Capital libre de derechos de importación una encomienda postal Nº 27.532 venida en el vapor «Crofton Hall» según conocimiento adjunto y destinada como lo acredita la nota de fojas 2 a la Legación de Suecia.

Pase a la Aduana de la Capital, a sus efectos.

C. F. SOARES

La Rural Argentino Paraguaya. — Transporte de hacienda en buques de bandera Paraguaya.

Buenos Aires, Junio 21 de 1918.

Exp. 3884-L-1918.—R. V. Nº 551. — Vista la presentación de La Rural Argentino Paraguaya, en la que pide se le permita emplear en el transporte de haciendas chatas de bandera Paraguaya; atento lo actuado, y

Considerando:

Que la creciente del río Paraguay y el desborde de los arroyos interiores de los territorios de Formosa y Chaco hace imposible el transporte por tierra de animales a través de estas regiones y no existiendo embarcaciones de bandera argentina que lo realicen, puede accederse a lo pedido,

SE RESUELVE:

Concédese por excepción y sin que el hecho siente precedente, el permiso que se solicita.

Pase a la Inspección General de Rentas para que haga las comunicaciones respectivas y a los demás efectos.

SALABERRY

La Mondiale.— Fallo reformado

Buenos Aires, Junio 25 de 1918.

Exp. 3563-C-918. —R. F. Nº 153. — Vista la apelación deducida por la Mondiale del fallo de la Aduana de la Capital por el que se hace extensiva a todo el bulto la pena de una multa igual al valor de los derechos correspondientes a la diferencia encontrada en medias de lana; atento lo actuado, lo dictaminado por el Sr. Procurador del Tesoro, y

Considerando:

Que, no tratándose de un caso análogo a los previstos por el artículo 59 de la Ley Nº 4933, no es de aplicación el artículo 17 de la 10.362 como lo ha declarado este Ministerio,

SE RESUELVE:

Reformar el fallo apelado, circunscribiéndose la multa a la diferencia comprobada, exclusivamente.

Pase a la Aduana de la Capital, a sus efectos.

SALABERRY

Macadam J. F. y Cía. — Pago de dos cajones de whisky

Buenos Aires, Junio 25 de 1918.

Exp. 911-M-1918. —R. V. Nº 566. — Vista la presentación de los Sres. J. F. Macadam y Cía. en la que piden se les abone el importe de dos cajones de whisky que fueron sustradios de los depósitos de la Aduana; atento lo actuado, y

Considerando:

Que, habiéndose comprobado la pérdida de los cajones, corresponde mandar pagar su importe a los ocurrentes.

Que el sumario agregado para determinar la responsabilidad que toca a los empleados es susceptible de ampliación en la forma que se indica en el informe precedente,

SE RESUELVE:

Concédese el pago de la suma que se reclama.

Desglósese el expediente Nº 825-A de de la Aduana de la Capital y remítase con copia del informe de la Inspección General de Rentas a dicha Aduana para que amplíe la investigación sumaria. Fecho pase a la Oficina de Contabilidad a sus efectos.

SALABERRY

Martín y Cía. Lda.—Solicitud denegada.

Buenos Aires, Junio 20 de 1918.

Exp. 3017-M-918.—R. V. Nº 582. — Vista la presentación de los Sres. Martín y Cía. Lda. en la que piden se les devuelva lo abonado por derechos correspondientes al envase de cereales exportados por la Aduana del Rosario, y

Considerando:

Que en la fecha en que se realizó la exportación, el cereal en bolsa abonaba un derecho de salida superior al embarcado a granel; sin perjuicio del que fijaba la Ley 9.075 para la bolsa, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto Reglamentario de la Ley 10 349 y la resolución de 26 de marzo del corriente año;

Que habiéndose abonado dichos derechos de conformidad con las disposiciones legales y reglamentarias precitadas, nada corresponde devolver, desde que la resolución de 18 de Abril, modificando el procedimiento seguido hasta esa fecha, no lo ha declarado ilegal;

De conformidad con lo dictaminado por el Señor Procurador del Tesoro,

SE RESUELVE:

No ha lugar.

Pase a la Aduana del Rosario, a sus efectos.

SALABERRY

Puleston Sidney H.—Solicitud denegada.

Buenos Aires, Junio 25 de 1918.

Exp. 2092-P-918.— R. V. Nº 578. — Vista la presentación del Sr. Sidney H. Puleston en la que pide se le devuelva lo abonado por derechos correspondientes al envase de cereales exportados por la Aduana de La Plata, y

Considerando:

Que en la fecha en que se realizó la exportación, el cereal en bolsa abonaba un derecho de salida superior al embarcado a granel; sin perjuicio del que fijaba la Ley 9.075 para la bolsa, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto Reglamentario de la Ley 10 349 y la resolución de 26 de marzo del corriente año;

Que, habiéndose abonado dichos derechos de conformidad con las disposiciones legales y reglamentarias precitadas, nada corresponde devolver, desde que la resolución de 18 de Abril, no lo ha declarado ilegal;

De conformidad con lo dictaminado por el Señor Procurador del Tesoro,

SE RESUELVE:

No ha lugar.

Pase a la Aduana de La Plata, a sus efectos.

SALABERRY

Puleston Sidney H. —Solicitud denegada.

Buenos Aires, Junio 25 de 1918.

Exp. 2991-P-918. — R. V. Nº 581. — Vista la presentación del Sr. Sidney H. Puleston en la que pide se le devuelva lo abonado por derechos correspondientes al envase de cereales exportados por la Aduana de La Plata, y

Considerando:

Que en la fecha en que se realizó la exportación, el cereal en bolsa abonaba un derecho a su salida superior al embarcado a granel; sin perjuicio del que fijaba la Ley 9.075 para la bolsa, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto Reglamentario de la Ley 10.349 y la resolución de 26 de Marzo del corriente año;

Que, habiéndose abonado dichos derechos de conformidad con las disposiciones legales y reglamentarias precitadas, nada corresponde devolver, desde que la resolución de 8 de Abril, modificando el procedimiento seguido hasta esa fecha, no lo ha declarado ilegal;

De conformidad con lo dictaminado por el Señor Procurador del Tesoro,

SE RESUELVE:

No ha lugar.

Pase a la Aduana de La Plata, a sus efectos.

SALABERRY

Puleston Sidney H. — Solicitud denegada

Buenos Aires, Junio 25 de 1918

Exp. 1483-P-918. — R. V. Nº 583. — Vista la solicitud del Sr. Sidney H. Puleston, en la que pide devolución de la suma abonada de más por derechos de exportación de una partida de carne congelada, transbordada al vapor «Highland Scot»; atento los informes producidos; y

Considerando:

Que los derechos cuya devolución se solicita han sido liquidados con arreglo a la cantidad de productor embarcados que consta en el respectivo boleto.

Que habiendo salido la mercadería de a jurisdicción aduanera no es posible comprobar el error alegado por el recurrente,

SE RESUELVE:

No ha lugar a lo solicitado.

Pase a la Aduana de La Plata a sus efectos.

SALABERRY

Peabody Henry W. y Cía. — Fallo reformado

Buenos Aires, Junio 25 de 1918

Exp. 8314-C-1918-R. F. Nº 154. — Vista la apelación deducida por Henry W. Peabody y Cía. del fallo de la Aduana de la Capital que impone una multa igual al valor de la diferencia entre cueros de carneros curtidos que declaró y cueros de becerro curtido que resultó; multa que es aplicable a todo el cajón, atento lo actuado, lo dictaminado por el Señor Procurador del Tesoro; y

Considerando:

Que el perjuicio que la diferencia hubiera causado al Fisco de pasar inadvertida, no alcanza al 50% del importe de los derechos que correspondían, circunstancia que, de acuerdo con el Art. 18 de la 10.362, hace que la pena aplicable sea de dobles derechos.

Que, en cuanto a la extensión que dá a la multa el fallo recurrido, no corresponde desde que no se trata del caso previsto ed el Art. 59 de laLey 4.933.

SE RESUELVE:

Reformar el fallo apelado imponiéndose dobles derechos sobre la diferencia denunciada, exclusivmente.

Pase a la Aduana de la capital para que tome nota de lo indicado por el Sr. Procurador del Tesoro en su precedente dictamen y a los demás efectos.

SALABERRY

Poodts y Cooper. — Fallo confirmado

Buenos Aires, Junio 25 de 1918.

Exp. 3530-B-918. — R. F. Nº 155. — Vista la apelación deducida por los Sres. Poodts Cooper del fallo de la Aduana de Bahía Blanca que declara caído en comiso un exceso de 600 kilos aceite de lino encontrado al pasarse la visita de rancho al vapor «Warkwort»; atento lo actuado, y

Considerando:

Que si bien el exceso está comprobado y reconocido por los apelantes, debe tenerse en cuenta, como lo manifiesta el Señor Procurador del Tesoro, que se trata de un artículo de uso indispensable a bordo, cuya falta de manifestación hacía presumir el error sin que fuera necesario su constatación material; error que puede atribuirse a la premura con que el buque de que se trata realizó sus operaciones de carga y descarga,

SE RESUELVE:

Reformar el fallo apelado imponiéndose una multa igual al 50 % del valor de los derechos correspondientes al exceso.

Pase a la Aduana de Bahía Blanca, a sus efectos.

SALABERRY

Receptoría de Tinogasta. — Incineración de documentos

Buenos Aires, Junio 25 de 1918.

Exp. 3965-T-1918. — R. V. Nº 573. — Vista la nota de la Receptoría de Tinogasta en la que solicita se le autorice para incinerar documentos anteriores al año 1908, y

Considerando:

Que no existe conveniencia alguna en conservar documentos en los cuales se ha operado la prescripción,

SE RESUELVE:

Autorízase a la Receptoría de Tinogasta para incinerar documentos anteriores al año 1908, con excepción de los libros.

Pase a la citada repartición, a sus efectos.

SALABERRY

Ribot y Cía. — Devolución de bolsas a Bolivia, libre de derechos para la introducción de plomo.

Buenos Aires, Junio 25 de 1918.

Exp. 3604-R-918. — R. V. Nº 586. — Vista la presentación de los Sres. Ribot y Cía en la que piden se les permita devolver, libre de derechos, a Bolivia, las bolsas que les sirven para la introducción de mineral de plomo; atento lo actuado, y

Considerando:

Que por resolución de 5 de Enero y 12 de Abril últimos se han concedido autorizaciones análogas a la de que se trata.

Que, por consiguiente, puede deferirse a lo pedido, siempre que el interesado afiance los dobles derechos de exportación con letras que serán canceladas al retorno de las bolsas envasando minerales,

SE RESUELVE:

Concédese el permiso que se solicita en la forma indicada en el último considerando.

Pase a la Receptoría de La Quiaca, a sus efectos.

SALABERRY

Reynolds Faancisco. — Libre despacho

Buenos Aires, Junio 21 de 1918.

Exp. 3880-R-1918. — R. D. Nº 123. — Vista la nota del Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto, en la que solicita libre despacho de 18 bultos conteniendo efectos de uso particular del Señor Cónsul General en Francia, General don Francisco Reynolds; de conformidad con lo resuelto en casos análogos,

SE RESUELVE:

Concédese el libre despacho que se solicita, siempre que se trate de efectos usados.

Pase a la Aduana de la Capital, a sus efectos.

SALABERRY

Sociedad Anónima «Gath y Chaves». — Fallo reformado

Buenos Aires, Junio 25 de 1918.

Exp 3258-C-918. — R. F. Nº 158. — Vista la apelación deducida por la Sociedad Anónima «Gath y Chaves» del fallo de la Aduana de la Capital que impone la pena de comiso sobre la diferencia de peso comprobada en una partida de hule; atento lo actuado, lo dictaminado por el Señor Procurador del Tesoro, y

Considerando:

Que si bien la infracción se encuentra comprobada y reconocida por la Sociedad apelante, es de tenerse en cuenta que la diferencia ha sido puesta de manifiesto con la simple confrontación de los documentos, pues en el conocimiento consta el error que se alega.

Que esta circunstancia hace equitativa la atenuación de la pena,

SE RESUELVE:

Refórmase el fallo apelado, imponiéndose dobles derechos sobre la diferencia.

Pase a la Aduana de la Capital, a sus efectos.

SALABERRY

Sociedad Anónima Puerto del Rosario. — Permiso para Almacenar cereales

Buenos Aires, Junio 25 de 1918.

Exp. 3413-S-918. — R. V. Nº 580. — Vista la presentación de la Sociedad Anónima Puerto del Rosario en la que pide se le autorice para almacenar cereales en un depósito destinado a la importación; atento lo actuado; y

Considerando:

Que el depósito a que se refiere la Sociedad peticionante se encuentra sin existencias, por lo que podría autorizarse el almacenamiento de cereales, como se pide;

SE RESUELVE

Concédese la autorización que se solicita para depositar cereales en el depósito a que se refiere el considerando.

Esta concesión debe entenderse acordada hasta tanto el almacén de que se trata sea requerido por las mercaderías de importación.

Comuníquese y pase a la Aduana del Rosario a sus efectos.

SALABERRY

Sociedad Anónima «Gath y Chaves». — Despacho y Clasificación de tejidos de punto.

Buenos Aires, Junio 21 de 1918

Exp. 2706-C-918. — R. V. Nº 557. — Vista la presentación de la Sociedad Anónima «Gath & Chaves» en la que pide se reforme la resolución de Noviembre 12 de 1917 relativa a la clasificación de confecciones de punto; atento lo actuado; y

Considerando:

Que por la resolución aludida se declaró «que los vestidos de punto para señora deben aforarse por sus respectivas partidas según sea el tejido con que están confeccionados o adornos que los complementan»;

Que tal declaración debe entenderse comprensiva de todas aquellas confecciones que son análogas o similares de las que se despachan por las partidas especiales que determinan el nombre o características de la confección;

Que, por lo tanto, las confecciones de punto enterizas y aquellas en que la circunstancia predominante es la de tratarse de un tejido de punto, cualquiera sea la prenda que componga, deben despacharse por las partidas 2079 a 2089 de la Tarifa;

SE RESUELVE:

Los vestidos, tapados, trajes y demás confecciones de punto que se importen con las aplicaciones o adornos que caracterizan a esas piezas de vestir, se despacharán en la forma que lo determina la resolución de Noviembre 12 de 1917 por las partidas de tarifa que especialmente las comprenden.

Las confecciones de punto cuya característica consiste en el tejido y no en la confección, deben despacharse por las partidas 2079 a 2089.

Tomen notas las Aduanas y pase a la de la Capital a sus efectos.

SALABERRY

Saavedra Horacio. — Aprobación de una resolución del Tribunal de Vistas

Buenos Aires, Junio 25 de 1918.

Exp. 3260-C-918. — R. F. Nº 151. — Vista la apelación deducida por don Horacio Saavedra de la resolución del Tribunal de Vistas que declara vino regular de la partida 298 al que fué denunciado como fino de Jeréz; atento lo actuado, y

Considerando:

Que no habiéndose podido reunir los elementos necesarios y concordantes para aforar como fino el vino de que se trata, el Tribunal de Vistas ha procedido correctamente al prescindir de las normas que se fijó para determinar la calidad de dichos productos.

Y que si por el precio comprobado resulta ser un vino similar a los regulares, la resolución de dicho Tribunal que así lo declara es procedente y debe confirmarse,

SE RESUELVE:

Aprobar la resolución de que se recurre.

Pase a la Aduana de la Capital, a sus efectos

SALABERRY

Talhouarne P. — Fallo reformado

Buenos Aires, Junio 25 de 1918.

Exp. 3500-C-1918. — R. F. Nº 150. — Vista la apelación deducida por el señor P. Talhouarne del fallo de la Aduana de la Capital que impone una multa igual al valor del exceso de carburo de calcio encontrado sobre la declaración del manifiesto general del vapor «Ceylan»; atento lo actuado, lo dictaminado por el señor Procurador del Tesoro, y

Considerando:

Que si bien por tratarse de carga procedente de países limítrofes el Capitán o el Agente, en su caso, están obligados afectuar las declaraciones con los mismos requisitos que las exige para el despacho a plaza, quedando las diferencias sujetas a las mismas penas aplicables a éste, debe tenerse presente que el buque no procede de un país limítrofe, aunque haya hecho escala en él; que el número de bultos ha resultado conforme y que el peso asignado a los mismos condice con el indicado en los conocimientos.

Que todas estas circunstancias hacen equitativo eximir de pena,

SE RESUELVE:

Refórmase el fallo apelado, sobreseyéndose.

Pase a la Aduana de la Capital, a sus efectos.

SALABERRY

Talhouarne P. — Fallo reformado

Buenos Aires, Junio 25 de 1918.

Exp. 3499-C-918. — R. F. Nº 149. — Vista la apelación deducida por el señor P. Talhouarne del fallo de la Aduana de la Capital que impone una multa igual al valor del exceso de carburo de calcio encontrado sobre la declaración del manifiesto general del vapor «Ceylan»; atento lo actuado, lo dictaminado por el señor Procurador del Tesoro, y

Considerando:

Que si bien por tratarse de carga procedente de países limítrofes el Capitán o el Agente, en su caso están obligados a efectuar las declaraciones con los mismos requisitos que se exige para el despacho a plaza, quedando las diferencias sujetas a las mismas penas aplicables a éste, debe tenerse presente que el buque no procede de un país limítrofe, aunque haya hecho escala en él; que el número de bultos ha resultado conforme y que el peso asignado a los mismos condice con el indicado en los conocimientos.

Que todas estas circunstancias hacen equitativo eximir de pena,

SE RESUELVE:

Refórmase el fallo apelado, sobreseyéndose.

Pase a la Aduana de la Capital, a sus efectos.

SALABERRY

Pedro Tobal y Cía. — Solicitud denegada

Buenos Aires, Junio 25 de 1918

Exp. 3310-T-918. — R. V. No. 568. — Vista la solicitud de los Sres. Pedro S. Tobal & Cía. en la que piden se deje sin efecto los cargos formulados a los boletos de exportación Nos. 211 y 212; atento los informes producido, y

Considerando:

Que los boletos de que se trata fueron despachados y cumplidos bajo el imperio de la Ley No. 10.349.

Que, en consecuencia, los cargos formulados son procedente,

SE RESUELVE:

No ha lugar a lo solicitado.

Pase a la Aduana de la Capital a sus efectos.

SALABERRY

Vassallo J. — Sobre liquidación de derechos a las papas.

Buenos Aires, Junio 25 de 1918.

Exp 2948-V-1918. — R. V. No. 572. — Vista la presentación del Sr. J. Vassallo en la que pide se declare que los derechos de almacenaje y eslingaje correspondientes a las papas debe liquidarse sobre el valor, atento lo actuado, y

Considerando:

Que la Ley 10362 amplió la franquicia que acordaba la 4933 a las papas para semillas extendiéndola a todas en general.

Que, por consiguiente, ha quedado derogada de hecho la partida que comprendía las papas sujetas a impuesto.

Y que estableciéndose la base del valor para las papas para semilla, corresponde

la liquidación de los servicios por igual base, ya que se ha ampliado la franquicia,

SE RESUELVE:

Declarar que los servicios correspondientes a las pipas debe liquidarse sobre el valor.

Pase a la Aduana de la Capital, a sus efectos.

SALABERRY

Vignale Agustín.—Devolución de derechos

Buenos Aires, Junio 25 de 1918.

Exp. 2345-V-918.—R. V. Nº. 569.— Vista la solicitud del Sr. Agustín Vignale, en la que pide devolución de lo abonado de más en concepto de derechos de exportación de una partida de sebo derretido, atento lo informado y

Considerando:

Que con fecha 13 de Mayo último se solicitó por boleto Nº. 3463 la exportación de 100 000 kilos de sebo derretido.

Que de esa cantidad sólo se embarcaron con fecha 4 de Abril ppdo. 75603 kilos.

Que por consiguiente corresponde la devolución de la suma abonada por derechos correspondientes a la cantidad no embarcada.

Que no corresponde conceder la devolución de la diferencia de aforo que se pretende, ya que, de acuerdo con lo prescripto por el Art. 3º. de la Ley 10349, los derechos de exportación deben abonarse con arreglo al aforo vigente en la fecha en que fué expedido el respectivo boleto de embarque,

SE RESUELVE:

Concédese la devolución de $ 1265, 66 m/n importe de los derechos correspondientes a 24.397 kilos de sebo no embarcados, y no ha lugar a lo demás.

Comuníquese y pase a la Oficina de Contabilidad, a sus efectos.

SALABERRY

Vassallo J. —Solicitud denegada

Buenos Aires, Junio 24 de 1918.

Exp. 1464-V-1918.—R. V. Nº. 561.— Vista la presentación del señor J. Vassallo en la que pide se le devuelva lo abonado por recargo de 50 % en los derechos de almacenaje y eslingaje y guinche correspondientes a mercaderías que fueron descargadas antes de la vigencia de la Ley 10.357; atento lo actuado, y

Considerando:

Que según resulta de los informes producidos el vapor conductor entró al puerto el 26 de Enero último, por lo que la entrada oficial de la mercadería en depósito ha tenido lugar a los quince días de dicha fecha, en cuyo momento estaba en vigencia la Ley 10.357,

SE RESUELVE:

No ha lugar.

Pase a la Aduana de la Capital, a sus efectos.

SALABERRY

Villarruel Hnos. — Anulación de cargos

Buenos Aires, Junio 25 de 1918.

Exp. 3796-V-918.—R. V. Nº. 575.— Vista la presentación de los Sres. Villarruel Hnos. en la que piden se dejen sin efectos los cargos formulados por la Aduana del Rosario a los buques «Fortunata de Tisano» y «Siempre Colón» que no trajeron patente de sanidad de Humaitá; atento lo actuado, y

Considerando:

Que se ha comprobado que las patentes de que se trata fueron expedidas por el Cónsul, circunstancia que hace equitativo dejar sin efecto los cargos de que reclama.

Que, en cuanto a la exoneración de sellado que se solicita en subsidio, no corresponde desde que no existe circunstancia alguna que la justifique;

SE RESUELVE:

Anúlase los cargos de que se trata y no ha lugar a lo demás.

Pase a la Aduana del Rosario a sus efectos.

SALABERRY

Ministerio de Justicia e Instrucción Pública

DIRECCIÓN DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA

Escuela Profesional de Mujeres del Rosario. — Aprobación de servicios de personal docente.

Buenos Aires, 4 de Julio de 1918.

Vista la precedente nota,

El Ministro de Justicia e Instrucción Pública—

RESUELVE:

Aprobar los servicios prestados en la Escuela Profesional de Mujeres del Rosario por la señora Jacinta López de Fontanarrosa y señorita María Haydée Capdevila, desde el 2 de Junio y 16 de Abril últimos, debiendo imputarse sus haberes al Inciso e Item respectivos del presupuesto del citado establecimiento.

Comuníquese, publíquese, etc.

SALINAS

CRONICA ADMINISTRATIVA

Ministerio de Hacienda

Extracto de las resoluciones del Tribunal de Vistas

Lana para tejer o bordar

Solicitud de consulta Nº 57. — Examinada la muestra traída, y

Considerando:

Que el artículo 4º de la Ley 10.362, establece que pagarán el 5 por ciento entre otros artículos la lana común para coser o bordar.

Que la mercadería que se trata cuya muestra se adjunta, es lana para bordar o tejer, y por consiguiente, se halla expresamente comprendida en dicha franquicia.

Por unanimidad de votos,

SE RESUELVE:

Que pertenece a la partida 2542 kilo $ 1,40 al 5 %.

Hilos varios de algodón

Solicitud de consulta Nº 56. — Examinadas las muestras traídas, y

Considerando:

Que el artículo 4º de la Ley 10.362, determina que pagarán el 5 por ciento entre otros artículos, el hilo de algodón para coser, e interpretándolo con un carácter restrictivo y teniendo en cuenta la mente de la ley que ha querido beneficiar el hilo para coser, de uso doméstico, entiende que únicamente deben comprenderse en dicha franquicia, los carreteles rotulados E. y F. debiendo a los restantes asignárseles el derecho del 25 por ciento en razón de sus distintos usos, como ser para máquina de zapatero, y los tipos B. y C. que pueden servir para atar.

Por mayoría de votos,

SE RESUELVE:

Que las muestras E. y F. deben gozar de la franquicia del 5 por ciento y los restantes son al 25 por ciento con el aforo de sus respectivas partidas.

Arado de huerta para abrir surcos

Sumario Nº 109, letra G. — Manifiestan arados de hierro fundido de una reja con o sin cuchilla de la partida 820 y le denuncian azadas de una rueda, de valor declarado al 25 por ciento.

Examinada la muestra, y

Considerando:

Que como lo expresa el Señor Miembro Informante del Tribunal, según diseño adjunto al presente, se trata de un arado de huerta, para abrir surcos, al cual le corresponde el derecho del 5 por ciento de acuerdo con la ley, concordante con la resolución del Tribunal de Vistas, de fecha Febrero 25 del corriente año.

Por unanimidad de votos,

SE RESUELVE:

Que se trata de un arado de la partida 820 cada uno $ 6/00 al 5 %.

Tejido de algodón crudo

Sumario Nº 355, letra C. — Tomado en cuenta nuevamente este asunto, y

Considerando:

Que la resolución del Tribunal de fecha Marzo 7 del corriente año, se basa en los análisis practicados por la Oficina Química Nacional, que establecían que el tejido en cuestión era de algodón teñido.

Que posteriormente la misma Oficina Química Nacional, previo nuevo estudio, informa con fecha 12 del corriente que el tejido puede ser considerado como crudo.

Por unanimidad de votos,

SE RESUELVE:

Dejar sin efecto la clasificación anterior, estableciendo que el tejido es de algodón crudo de la partida 1995 kilo $ 0.50 al 20 %.

Tejido blanco de algodón con listas al telar

Solicitud de consulta Nº 60 — Examinada la muestra, y

Considerando:

Que como lo informan los señores Vistas del ramo, se trata de un tejido blanco de algodón, con listas al telar, comprendido en la respectiva partida de tarifa.

Por unanimidad de votos,

SE RESUELVE:

Que pertenece a la partida 2011, kilo $ 0,90 al 25 por ciento.

Extracto alcohólico de vainilla

Solicitud de consulta Nº 60 — Examinada la muestra, y

Considerando:

Que como lo informan los señores Vistas del ramo, se trata de un extracto alcohólico de vainilla, expresamente determinado en la respectiva partida de tarifa.

Por unanimidad de votos,

SE RESUELVE:

Que pertenece a la partida 3028, kilo $ 4,00 al 25 por ciento, más 12 por ciento por venir en frascos y requiere análisis por contener alcohol.

Medias de algodón

Solicitud de consulta Nº 62 — Examinadas las muestras, y

Considerando:

Que como lo expresan los señores Vistas del ramo, se trata de una media de algodón, de malla ancha y friso raleado, de calidad muy ordinaria, y no obstante que por su aspecto pueda confundirse con las de tipo muselina, debe despacharse por la respectiva partida de tarifa, de acuerdo con interpretación dada en la resolución del Tribunal de Octubre 10 de 1913.

Por unanimidad de votos,

SE RESUELVE:

Que pertenece a la partida 2154, kilo $ 2,30 al 40 por ciento.

Caños de níkel y bronce

Sumario 218 — Letra M. — Manifiestan caños de la partida 999, kilo $ 0 40 al 25 por cienmo más el 30 por ciento por venir niquelados, y le denuncian caños de composición cortados, de valor declarado al 25 por ciento.

Examinada la muestra traída, y

Considerando:

Que, según el análisis practicado por la Oficina Química Nacional, el caño de referencia está formado por una aleación de níquel 27 por ciento y cobre 73 por ciento.

Que por consiguiente no se halla explícitamente determinado en la partida en que se manifiesta, la cual determina únicamente caños de cobre, bronce o metal amarillo, razón por la que como lo informan los señores Vistas del ramo, y así lo expresa el señor Miembro informante de Tribunal, el artículo en cuestión no se halla tarifado.

Que no obstante lo expuesto y según lo expresa el Representante del ramo, en este acto, la mercadería de referencia se ha despachado por la partida 999, en razón de que su valor oscilaba dentro del aforo de la misma.

Por unanimidad de votos,

SE RESUELVE:

Que son de valor declarado al 25 por ciento. — Julio 2 de 1918. — Juan A. Canessa, secretario.

EL TIPO DEL ORO

Buenos Aires, Octubre 16 de 1902.

Desde el 3 de Noviembre inclusive hasta nueva orden, regirá el tipo de ley nº 3871 de 4 de Noviembre de 1899; o sea el de un peso curso legal por cuarenta y cuatro centavos oro para cobrar en curso legal, los derechos a oro.

Ministerio de Justicia e Instrucción Pública

RECAUDACIÓN DEL DÍA 3 DE JULIO DE 1918

Boletín Judicial........	$ 1368.80
Boletín Oficial............	» 588.40
	$ 1957.20

Registro de la Propiedad de la Capital Federal

Movimiento de la Propiedad Inmueble —Inscripciones hechas el día 26 de Junio de 1918.

Araujo entre Bragado y Tapalqué — Lotes 15, 16 y 17 — Manzana B — Mide 25.98 25,98 42.82 42.79 pesos 15.000 — E — Enrique Castiglioni (hijo) — A — Angel Delfino.

Alzaga Nº 2062 — Mide 11.232 12.344 27,00 21.80 — Edif. pesos 6.515 (Venta forzosa) — E — Antonio Romeo — A — Francisco Ceresetto.

Avelino Díaz Nº 1248 — Mide 7.794 7.862 21,52 22.85 — Edif. pesos 2.900 (Venta forzosa) — E — Roberto Ruvinsky — A — Banco «El Hogar Propio».

Andonaegui esquina Nahuél Huapí — Lote 1 — Manzana H — Mide 15.995 x 14,216 pesos 1.939.20 — E — Vicente Calvo — A — Guillermo Osthoff.

Agüero Nº 564-568 — Mide 8.66 8.25 24,55 23.77 — Edif. pesos 50,000 — E — Juan Deltone — A — Octavia Croulliere de Rousseau y otra.

Boulevard América Nº 2258 — Mide — 8.66 x 45,555 — Edif. pesos 2.000 — E — José Oberto — A — Guido Martini.

Basualdo entre Bragado y Ada. Provincias Unidas — Lote 5 — Manzana A — Mide 8.66 x 16,71 pesos 2.702 — E — Enrique Castiglioni (hijo) — A — Miguel Emmanuel.

Bragado entre Basualdo y Araujo — Lote 5 — Manzana B — Mide 8.66 8.66 27,61 27.41 pesos 3.018,62 — E — Enrique Castiglioni (hijo) — A — Pablo Sobrero.

Bebedero Nº 4030 y Tronador Nº 2725 — Mide 433 metros 36 decímetros cuadrados — Edif. pesos 17.100 — E — Agustín Montalto — A — Gastón Ozún.

Boyacá entre Bacacay y Bogota — Lote 8 — Manzana C — Mide 10.00 x 56.80 — Edif. pesos 3.600 (1/2 indivisa) — E — Pedro Fernández Ballester — A — Emilio Serrano Fornos.

Billinghurst Nº 2200 al 17 esquina French Nº 3085 al 99 — Mide 20.76 20.56 26,10 27.94 — Edif. pesos 23.000 (Venta forzosa) — E — Sucesión Miguel Loani y Magdalena Capurro de Loani — A — José Fiorini.

Bolívar Nº 1472 — Mide 7.577 x 36.270 — Edif. pesos 6.000 (1/2 indivisa) — E — María Rosalía García y Diéguez de Collarte — A — Josefa Diéguez de García.

Corriente Nº 1290, 96 y 1300 esquina Talcahuano 387, 389, 391, 393 y 397 — Mide 15.15 x 29,18 pesos 205.233,33 — E — Bernardino Acosta — A — Arnaldo Arabehety.

Cuba entre Juramento y Mendoza — Lote 3 — Mide 9.52 x 21 65 pesos 10.637,50 — E — Adolfo Calvete y Lisandro Billinghurst — A — Carlos Hugo Cóleman.

Capdevila Nº 3057 — Mide 8.66 x 42.68 — Edif. pesos $ 12.000 — E — Juana Duhaldeberehere — A — Sixto Leguizamón.

Estados entre Migueletes y Blandengues — Lotes 8 y 9 — Manzana D — Mide 15.60 x 37,80 pesos 31.300 (Dación en pago) — E — Sociedad «Alfredo C. Baños y Compañía» y Oscar R. Alvarado — A — Eduardo Alsedo.

España Nº 1443 al 47 — Mide 8.66 x 14.88 8 66 x 14.93 — Edif. pesos 7.700 — E — Francisco Ramos — A — «Compañía Italo-Argentina de Electricidad».

Giribone entre Burela y Ceretti — Lote 18 — Manzana 7 — Mide 8.66 8.68 17,05 17.65 pesos 1.760 — E — Sociedad Anónima «La República» — A — Manuel Ferradás González.

Garay Nº 2675 — Mide 7.802 7,794 19.848 18 792 — Edif. pesos 13.050

— E — Anita Labielle — A — José Zignago.

Homero entre Zelada y Zequeira — Lote 13 — Manzana F — Mide 8.66 8.66 52 13 52.00 pesos 1.202,24 — E — Vicente Bartolo Pozzo y Zunino — A — Genaro Bernardo Martínez.

Homero entre Zelada y Zequeira — Lote 12 — Manzana F — Mide 8.66 8.66 52 00 51.82 pesos 1.199,04 — E — Vicente Bartolo Pozzo y Zunino — A — José Genaro García.

Irigoyen Nº 2016 — Mide 8.48 x 41,60 — Edif. pesos 15,800 — E — Antero Ricardo Cipriano Carrasco y Morillo — A — Alberto B. Deyhcralde.

Jufré Nº 483 — Mide 8.66 x 26,21 — Edif. pesos 5,000 (5/8 partes indivisa) — E — María Victoria Antonia Catalina Sasso de Giordano y Domingo Antonio Nicolás Giordano y Sasso — A — José y Félix Daniel Giordano y Sasso y María Paula C Catalina Giordano y Sasso de Banfi.

Jorge Newbery entre Arce y Páez — Lote 12 — Manzana F — Mide 8.66 9,12 47.39 44.95 pesos 6,096,85 — E — Carmen Raffo — A — Miguel Camuyraro.

Larrazabal esquina Somellera — Lote 30 — Manzana B — Mide 13.00 x 23.00 13,00 x 23.00 pesos 5.564 — Todo.

Somellera entre Larrazábal y Oliden — Lote 31 — Manzana B — Mide 12 x 23

Somellera entre Larrázabal y Oliden — Lote 32 — Manzana B — Mide 9,00 x 36,00 — E — Alejandro Nava — A — Alejandro Della Torre.

Matheu Nº 1581 — Mide 8.66 8,66 20.846 25,980 — Edif. pesos 16.400 — E — Eduardo Redón — A — Francisco Palazzo.

Méjico Nº 139-149 — Mide 951 metros 60 decímetros cuadrados — Edif. pesos 360.000 — E — Zacarías Marioni — A — Juan Bautista Barbagelata.

Olleros Nº 22.83 — Mide 15,58 x 43.30 — Edif. pesos 29,625 — E — Sociedad Anónima «La Edificadora» — A — Matilde Criado Pérez de Caballero y otros.

Provincias Unidas entre Araujo y Basualdo — Lotes 3 y 4 — Manzana A — Mide 17.32 x 42,15 $ 12.549.12 — E — Enrique Castiglioni (hijo) — A — Sebastián Pittaluga.

Pavón Nº 3701 y 3705 esquina Colombres 1391 — Mide 8.66 8,65 20.784 20.974 — Edif, pesos 11.600 — E — Cristóbal Meyer — A — Santiago Tojeiro y Francisco Pérez López.

Paraguay Nº 1561 al 1563 — Mide 8,46 x 14,72 — Edif. pesos 130.000 — E — César Ligueiro — A — Juana María Baudrix.

Portela Nº 1074 — Mide 8.66 8,75 37.17 36,37 — Edif. pesos 2.500 — E — Manuel Pichel — A — Bautista P. Oliver.

Rioja Nº 258 y 252 — Mide 8.66 7.86 32,42 31.17 — Edif. pesos 22,700 (Venta forzosa) — E — José Gerbino — A — Federico José Martínez de Hoz.

Sanguedro Nº 630 al 638 — Mide 12.12 12,00 54.40 54.45 — Edif: pesos 26.000 — E — Hermenegildo Feliciano Spinedi — A — Alejandro José Surrat.

Boulogne Sur Mer Nº 450 — Mide 7.45 x 22 290 — Edif. pesos 15.000 — E — Emilia Carbone de Marcone y otras — A — Enrique Gilardoni.

Tres de Febrero entre Congreso y Quesada — Lote J — Fracción E — 43.20 8,00 25.18 25.82 pesos 1.444 — E — Pedro Molfino — A — Ambrosio Santagostino.

Thames Nº 368 — Mide 9.10 x 48.46 9,10 x 43.06 — Edif. pesos 26.200 — E — Manuel Goldemberg — A — Issac Smulevich.

Tamez Nº 129 al 131 — Mide 10.42 10.17 27,20 27.55 — Edif. pesos 6000 — E — Felipe Caldirola — A — Pascual Battaglia.

Zapata Nº 511 — Mide 7.55 7,55 13,82 — 13,75 — Edif. — pesos 13,700 — E — Miguel Barbarulo — A — Dolores del Villar de Reto.

Territorios Nacionales

Pampa

Pueblo «Ing. Luiggi» — Manzana 47 — Solar J — Mide 30 x 35 pesos 2.000 — E — Elina Pombo de Devotto — A — Aquilino González Durán.

Pueblo «Gral. Acha» — Manzana 148 — Solar D — Mide 25 x 35 pesos 1.500 — E — José Vázquez — A — Regino Avendaño.

Transmisión por causa de muerte

Alberti Nº 2027 al 31 — Mide 8.66 8.66 27,02 25.76 — Edif. pesos 6200 Sucesión Ambrosio Lotito — H — Marta Vaccaro de Lotito y otros.

Salcedo Nº 2816 — Mide 8.66 8,70 29,20 28.40 — Edif. pesos 8.000.

Jujuy Nº 1363 y 65 — Mide 8.66 8.66 28,52 23.40 — Edif. pesos 31.000 Sucesión Angel Cervini — H — Angel Cornelio Cervini y Galusso y otros.

Pasco Nº 836 al 40 — Mide 9.52 x 19.58 — Edif. pesos 30.000 Sucesión Jorge Miguel Lis y Salaberria — H — Alcira F. Salaberría de Rosa.

Resumen

Capital por acto entre vivos fincas 41, pesos 1.118,435.90 moneda nacional

Territorios, acto entre vivos fincas 2, pesos 3.500,00 moneda nacional.

Total fincas 43, pesos 1.121,935.90 moneda nacional.

Capital por causa de muerte fincas 4, pesos 75.000 00 moneda nacional,

Total general fincas 47, pesos moneda nacional 1.196.935.90.

Movimiento de la Propiedad Inmueble — Inscripciones hechas el día 27 de Junio de 1918.

Azcuénaga Nº 252 — Mide 7,30 por 60,90 — Edif. pesos 45.000 — E — Matilde Belando de D'Elía — A — Enrique Saint.

Aguilar Nº 2333 — Mide 8,66 por 40,05 — Edif. pesos 18.010 — (Venta forzosa) — E — Carolina Multedo de Torra — A — Francisco Remaggi.

Bartolomé Mitre Nº 3419 — Mide 256 metros 48 decímetros cuadrados — pesos 33,000 — Edif. — E — María Libia F. y Juana Fortunata Granero — A — Luis y José A. Speroni.

Bernardo de Irigoyen Nº 1327 — Mide 6,92 x 60,62 — Edif. pesos 30.000 — E — Virginia Bolano de Cacció — A — Francisco M. Pisano.

Crespo entre Cruz e Itaqui — Lotes 150, 151 y 152 — Fracción 19 — Mide 25,98 x 53,24 25,98 x 73,33 pesos 580 — (Venta forzosa) — E — José B. Camerano (concurso) — A — Ricardo y Pedro Magliola.

Condarco Nº 1918 — Mide 8,00 por 34,43 — Edif. pesos 3.175 — E — José, Juan, Santiago, Teresa y Esteban Musante — A — Juan Balding.

Dúngenes entre Orán y San Nicolás — Lote 15 — Manzana 6 — Mide 8,66 x 34,01 8,66 x 34,01 8,66 por 34,01 8,66 x 34,37 pesos 1,500 — E — Andrés Visca — A — María Catalina Fidela Piaggi.

Avenida General Paz entre San Pedro y Arrecifes — Lote 8 — Manzana 10 — Mide 8,66 x 34,64 pesos 250 (1/2 indivisa) — E — Enrique Pasquali — A — Domingo Noceti.

Avenida Los Incas Nº 4050 — Mide 8,66 8,75 27,66 27,28 pesos 4.000 (Venta forzosa) — Edif. — E — Alfredo Lorenzini — A — José Cornali.

Miguel Angel entre Avenida San Martín y Luro — Lote 14 — Manzana B — Mide 8,66 8,73 34,80 35,49 — (1/4 parte indivisa) — Lotes 15 y 16 — Manzana B — Mide 17.32 17,46 36,92 35,49 — (1/4 parte indivisa) — Todo en pesos 1.200 — E — Ricardo José Caffarena — A — Vicente Cacciatore, Luis Bozzolo y Nicolás Erasmo Benvenuto.

Melián esquina Bebedero — Lote 4 — Fracción S — Mide 32.71 8,66 33,41 8,66 — Deseado entre Moctezuma y Tupac Amaru — Lote 43 — Manzana B — Mide 8,66 26.32 48,53 54,63 — Todo en pesos 8,000 — E — Francisco Tucci — A — Miguel Larrosa y Sofía Guzmán de Larrosa.

Merlo Nº 3174 — Mide 8,66 8,75 37,90 36,72 — Edif. pesos 3.400 — E — Vicente Pérez — A — Maximino Romero.

Moreno Nº 3522 — Mide 12,90 por 12,121 — Edif. pesos 7.800 — E — Pastor Jordán — A — Juan Tarascón.

Monte Egmont Nº 2353 — Mide 8,90 x 34,00 — Edif. pesos 3.000 — (Venta forzosa) — E — José María Reyna — A — Banco «El Hogar Argentino».

Neuquén Nº 577 — Mide 10.86 9,31 28,70 30,00 — Edif. pesos 7.000 — E — Juana Gómez — A — Tomás Rodríguez Salvador.

Oro Nº 2220 — Mide 8,66 x 21,407 — Edif. pesos 8.000 — E — Carlos Eugenio Carli — A — Tancredi Grasso.

Oro Nº 2769/71 — Mide 475 metros 70 centímetros cuadrados — pesos 22,100 — Edif. — E — Esteban G. Guichet — A — Leonardo Pereyra y Martín Iracla.

Patrón Nº 5683/99 esquina Miralla 294 — Mide 172 metros 92 decímetros cuadrados — Edif. pesos 12.300 — (Venta forzosa) — E — Manuel Augusto Massa — A — Pascual Marcono.

Pumacahua Nº 1410 — Mide 8,66 por 34,64 — Edif. pesos 6.400 — (Venta forzosa) — E — Luis y Celestino Buglioni — A — Sdad. Anó. Banco «El Hogar Propio».

Patrón esquina Montiel Nº 1382 — Mide 12,78 x 26,12 — 30,36 x 17.02 — (6 metros ochava) — Edif. — pesos 2,430 — (Terreno sin lo edificado) — E. — Rafael Domínguez Alemán — A. — Andrés Díaz y otros.

Río de Janeiro Nº 985 — Mide 159 metros 69 decímetros cuadrados — (División de condominio) — Edif. — Río de Janeiro Nº 991 esquina Sarmiento 4690 y 4700 — m. 463,8 d/c — Edif. — Todo en pesos 11 500 — E. — Juan Revello — A. — Elba Teresa Revello y Beraldo.

San Blas números 3141 y 3143 — Mide 17,00 x 58,00 — Edif. — pesos 3,100 — E. — Manuel Rosende — A. — Pilar Carballo de Alvarez.

San Blas entre Víctor Hugo y Molière — Lotes 21 y 22 — Manz. D — Mide 17,32 — 17,32 — 60.88 — 60.93 — Lote 24 — Manz. D — Mide 7,80 — 8,35 — 60,95 — 60.98 — Todo pesos 15,000 — E. — Augusto B. Bertoldi — A. — Domingo Sansosti.

Santa Magdalena números 434 al 438 — Mide 493 metros 23 decímetros cuadrados — Edif. — pesos 20,000 — E. — Clara Caruso y Luis Inso — A. — Santiago Borro.

Tucumán entre Sadi Carnot y Billinghurst — Lote 1 — Mide 515 metros 22 centímetros cuadrados — pesos 9.100 — (Venta forzosa) — E. — Amelia de Olazábal de Elizalde y Francisco C. de Elizalde — A. — Juan Chio.

Vera Nº 913 — Mide 8,66 x 19,82 — Edif. — pesos 15.000 — E. — Juan Dentone — A. — Octavia Crouillere de Rousseau.

Yapeyú números 580 al 582 — Mide 8,66 x 25,08 — Edif. — pesos 35.000 — E. — Camilo Gamboni — A. — Salvia Altube de Alcain.

Territorios Nacionales (Pampa)

Pueblo «Anguil» — Parte de la chacra 48 — H. 88, A. 36 — pesos 5.743.40 — E. — Alberto Eduardo Castex — A. — José Fossaceca.

Sección III — Fracción A — Parte del lote 14 — H. 995, A. 45, C. 28 — Sección III — Fracción A — Parte del lote 14 — H. 995, A. 45, C. 42 — Todo en pesos 70.637.08 — E. — Juana Robsón de Auld — A. — Juaquín Migliore.

Sección 2ª — Fracción B — Parte del lote 1 — H. 357, A. 40 — pesos 35.740 — E. — Celina Otamendi de Vidal Domínguez — A. — Agustín Vigliano.

Sección 4ª — Fracción A — Parte del lote 11 — H. 625 — pesos 12,500 — (Venta forzosa) — E. — Sucesión de Teófilo Moreno Muñoz — A. — Sociedad «Villar Hermanos».

Chaco

Colonia «Villa Angela» — Sección 2ª — Fracción B — Parte del lote 20 — Parte de la Quinta 12 — H. 3, A. 80 — pesos 950 — E. — Sociedad Anónima «La Chaqueña» — A. — Gertrudis Ruiz.

Trasmisión por causa de muerte

Bogotá Nº 2767 — Mide 8,65 x 52,83 — Edif. — pesos 7,000 — Suc. Saturnino Rocca — H. — Eufemia Elena Rocca y Amaral y otros.

Cementerio del Norte — Sepulturas 4 y 5 Nº 17 — Sección 16 — Mide 4 metros 81 decímetros cuadrados — pesos 7,000 — Suc. María Antonia Maymó de Sotelo — H. — Guillermo Sotelo.

Catamarca números 969/971 — Mide 8,66 x 25,11 — Edif. — pesos 20,000 — E. — Cónyuges José Arca y Francisca Villar — H. — María Francisca Arca y Villar y otros.

Carlos Calvo 3795 esquina Castro Barros — Mide 7.795 x 18,19 — Edif. — pesos 11,553,70 — Suc. Manuela Soto de Silva — H. — Manuel Albino Marcial Merchante y Silva y otros.

San Salvador Nº 5879 — Mide 8.666 x 37.225 — 8.666 x 37.350 — Edif: — pesos 2.800 — Suc. Guillermo Angelotti y Cándida Cialella de Angelotti — H. — Adán Angelotti y Cialella.

Pampa

Sección VIII — Fracción A — Parte de los lotes 20, 21 y 22 — H. 14.297 A. 29, C. 29 — pesos 354.000 — Suc: Roberto Fernando Lermond — H. — Emilio Lermond — Sección 5º — Fracción A — Lote 3 — H. 10.000 — pesos 200.000.

Resumen

Capital por acto entre vivos, fincas 31, pesos m/n 325 895,00.

Territorios por acto entre vivos, fincas 6, pesos m/n 134.570,48.

Total: fincas 37, pesos moneda nacional 460.465,48.

Capital por causa de muerte, fincas 5, pesos m/n 48.353,70:

Territorios por causa de muerte, fincas 2, pesos m/n 554.000,00.

Total: fincas 7, pesos moneda nacional 602.353,70.

Total general: fincas 44, pesos moneda nacional 1062.819,18.

Movimiento de la propiedad inmueble. — Inscripciones hechas el día 28 de Junio de 1918.

Aquino entre Araujo y Corvalán. — Lote 40. — Manzana D. — Mide: 8,66 x 19,76. — pesos 800. — E. Juan Silvio Repetto y otros. — A: — José Chornet.

Aguirre Nº 463. — Mide. 7,80 x 12,99. — Edif: pesos 7.500. — E, — Francisco Taglioretti. — A: — Serafín Carbini.

Alsina números 1457 al 69. — Mide. 8,370 x 35,939. — Edif: pesos 52.500. — Venta forzosa — E. — José Emilio Enrique Broggini y otros. — A. Miguel Bernat.

Billinghurst Nº 1565. — Mide: 598 metros 7,146 centímetros cuadrados. — Edif. pesos 50.000. — E. — Dolores del Villar de Reto. — A. — Thorvalde Sachs.

Boedo Nº 1017. — Mide: 8,66 x 26,67 — 8,66 x 26,66. — Edif: pesos 33.000: — E. — Pascual De Giacomo. — A. — Catalina Iñeas de Iriarte.

Cabildo números 1935 y 1933. — Mide 6,925 x 43,30. — Edif: pesos 20.000 — División de condominio. — E. — Dolores Ortigoza de Landolfi. — A. — Carolina Landolfi y Ortigoza de Medela y otros.

Cuzco entre Amadeo Jacques y Gaona — Lote 4 — Manzana O — Mide: 10,392 x 43 300 — pesos 4.200. — E. — «Congregación de las Hijas del Divino Salvador». — A. — Pedro Mustoni.

Cuzco entre Amadeo Jacques y Gaona. — Lote 5 — Manzana O. — Mide 10,392 x 43 300. — pesos 4.200: — E. — Congregación de las Hijas del Divino Salvador. — A. — Carlos Falchi.

Condarco entre Nazarre y Pedro Lozano. — Lote 14 — Manzana 25. — Mide 8,66 — 8,70 — 25,64 — 25,68: — pesos 600. — Mitad proindivisa — E. — Vicente Coluche: — A: — Isidro Salgado.

Cayena Nº 2172 — Mide 8,66 x 47,53. — Edif: pesos 6.650: — E, — Agustín Abadie. — A: — Lorenzo Maté.

Cangallo Nº 4338 — Mide 10,25 — 10.25 — 11,95 — 12,25. — Edif: pesos 13.000: — E: — Juan Passaro. — A. — Benito Suárez:

Cabildo números 1940 y 1942 — Mide 6.925 x 43,30 — Edif: pesos 32.000. — E. — Dolores Ortigoza de Landolfi. — A. — Ludovico Garce.

Dúngenes Nº 176. — Mide 9,00 — 9,00 — 29,60 — 29,20. — Edif: pesos 4.350: — Venta forzosa — E. — Sucesión de José Cariani. — A. — Banco «El Hogar Argentino».

España números 758 al 60. — Mide 8,66 x 20,05 — 8,63 x 20,30. — Edif: pesos 25.500: — Venta forzosa. — E. — Graciano Bordatto y sucesión de Pedro Bordatto. — A. — Nicolás Percich.

Fonrouge Nº 1265. — Mide 8,66 x 30,31. — Edif: pesos 3 300. — E. — Pascual Gaudio. — A. — José Niotti.

Fonrouge Nº 1412. — Mide 219 metros 7 decímetros cuadrados. — Edif: pesos 2.500: — Mitad indivisa — E. — Manuel Fiorellino. — A. — Francisco Romeo y Romeo.

Guanacache números 5801 y 5319, esquina Aizpurúa. — Lote 15 — Manzana A. — Mide 16,00 x 35,00. — Edif. pesos 15.000: — E. — Senador Bonazzi. — A: — José Trindade.

Guanacache Nº 4548. — Mide 8,66 x 43,30 — Edif. pesos 8:030: —

Venta forzosa — E. — Antonia Martínez de López. — A: — José Santángelo.

Guevara Nº 478. — Mide 9,00 — 9,00 — 38,44 — 38,12. — Edif: pesos 12.000. — Permuta — E. — Fortunato Bianchi. — A. — José Manuel Repetto.

Granaderos Nº 646 — Mide 8,66 x 41,00 — Edif. — pesos 7.800 — E — José Serra — A — Milagros Portela.

Garay Nº 2573 — Mide 8,66 x 22,83 — Edif. — pesos 16.000 — E — Antonio Canadea — A — Luis Juan José Anselmo.

General Urquiza Nos. 258 y 260 — Mide 8,66 x 37,238 — Edif. — pesos 19.000 — E — Felipe Ramón Lanfranco y Bergalli — A — José María Baña.

Inca Nº 3849 — Mide 8,66 — 8,66 — 22,18 — 23,21 — Edif. — pesos 7.400 — (Venta forzosa) — E — Sucesión de Arturo Calcerán — A — Juan José Bartolomé Raffo.

Obligado Nº 1268 — Mide 8,66 — 8,65 — 24,00 — 21,37 — Edif. — pesos 23.000 — E — Antonio Díaz Sampayo — A — Elena Metz de Menchaca.

Pedro Goyena Nº 81 — Mide 9,35 x 15,50 — Edif. — pesos 23.000 — E — Rafael Ulloa — A — Luis Pepey.

Rivera Nos. 316 y 318 — Mide 8,00 — 7,97 — 14,57 — 13,52 — Edif. — pesos 12.500 — E — Angela María Visconti y Zerbi y otros — A — Gerardo Valentín Romano.

Sarandí Nos. 1311 y 1345 — Mide 8,66 x 43,30 — Edif. — pesos 18.000 — E — Angel Scaricabarozzi — A — Agustín Cassina.

San Blas Nº 1866 — Mide 8,66 x 39,99 — Edif. — pesos 1.500 — (Venta forzosa) — E — Pedro Martín — A — Juan Luis Casaux.

Salguero Nº 1318 — Mide 8,65 — 8,70 — 26,99 — 25,21 — Edif. — pesos 8.500 — E — María Rizzo de Perrone y otros — A — Vicente La Falce.

Sadi Carnot Nº 130 184 — Mide 6,58 — 6,67 — 36,91 — 37,46 — Edif. — Todo en pesos 130.000 — E — Octavia Croulliere de Rousseau y Octavia Rousseau de Croulliere — A — Juan Dentone — Corrientes Nº 3722/3730 — Mide 11,258 — 15,558 — 49,362 — 50,11 — Edif. —

Uspallata Nº 940/12 — Mide 8,66 x 34,64 — Edif. — pesos 24.850 — E — Pedro Galli y Angel Colombo — A — Santiago Viggiolo.

Vidal Nº 1601/1607 esquina Pico — Mide 351 metros 597 milímetros cuadrados — Edif. — pesos 14.000 — E — Catalina Frattini de Sala y otros — A — Domingo Juliano.

Zapiola Nº 450 — Mide 8,66 — 8,65 — 27,52 — 27,80 — Edif. — pesos 3.000 — (Venta forzosa) — E — Sucesión de Francisco Fernández — A — Narciso Marcelino García y Costoya.

Territorios Nacionales

Pampa

Pueblo «Toay» — Manzana 135 — Solar 2, B — Mide 25 x 50 — pesos 2.500 — (Solar con lo edificado) — E — Carmen Leonor Palau de Carbajal — A — María Matia de Bayle.

Sección IV — Fracción B — Lote 3 — H. 10.000 — pesos 300.000 — (Campo con lo existente) — E — Alfredo Arocena y otros — A — Fortunato Anzoategui.

Chubut.

Sección G, II — Fracción B — Parte del lote 12 — H. 5.000 — pesos 35.000 — E — María Leonor Igarzábal y Baldez de García Tezanos Pinto — A — Mauricio Braun.

Península Valdez — Lote 102 pastoril — H. 2.585 — A. 64 — C. 93 — pesos 19.000 — E — Jorge Adolfo Mitre — A — Mariano Betulú y Baldomero Fernández.

Colonia «16 de Octubre» — Fracción que es parte de la legua 16 — Chacra 2 — H. 125 — pesos 5.000 — E — Guillermo Lloyd Jónes Lliyn — A — Moses E. Jones.

Colonia «16 de Octubre» — Fracción que es parte de la legua 16 — Chacra 4 — H. 125 — pesos 5.000 — E — Guillermo Lloyd Jones Clyn — A — James Williams.

Colonia «16 de Octubre» — Fracción que es parte de la legua 16 — Chacra 9 — H. 176 — A. 34 — pesos 7.000 — E — Guillermo Lloyd Jones Clyn — A — William Cosiett Thomas.

Transmisión por causa de muerte

Constitución Nº 3541 — Mide 7,79 x 25,44 — 7,79 x 24,97 — Edif. — pesos 9.000 — Suc. — Martín Felter — H — Francisca Lafalce de Felter.

Paraguay Nº 1452 — Mide 7,00 — 8,14 — 47,50 — 47,50 — Edif. — pesos 19.700 — Suc. — Catalina Ana Keily — H — Consejo Nacional de Educación.

Wáshingtón Nos. 3400 y 3402 — Mide 17,32 x 43,30 — Edif. — pesos 10.000 — Suc. — Antonio Buttini — H — Juana Ré de Buttini y otros.

Resumen

Capital: por acto entre vivos, fincas 34, pesos 617.290,00 moneda nacional.

Territorios: por acto entre vivos, fincas 7, pesos 373.500,00 moneda nacional.

Total: fincas 41, pesos 990.790,00 moneda nacional.

Capital: por causa de muerte, fincas 3, pesos 38.700,00 moneda nacional.

Total general: fincas 44, pesos moneda nacional 1.029.490,00.

AVISOS

El Boletín Oficial, aparece por la tarde todos los días hábiles.

Se envía directamente por correo a cualquier punto de la República o del exterior, previo pago del importe de la suscripción. Esta es semestral o anual, puede comenzar en cualquier fecha, pero debe terminar con los semestres del año.

Por los números sueltos y la subscripción, se cobrará:

Número del día	$	0.10
Número atrasado	»	0.20
Número atrasado de más de un mes	»	0.50
Semestre	»	6.00
Año	»	12.00

En la inserción de avisos, se cobrará cincuenta centavos moneda nacional por centímetro y por cada publicación, considerándose que veinticinco palabras equivalen a un centímetro. Las fracciones menores de diez palabras, no se computarán.

La publicación de los Balances de las sociedades anónimas en el Boletín Oficial, se hará de acuerdo con la tarifa ordinaria con más el siguiente derecho adicional fijo.

(Decreto de 27 de Febrero de 1909).

Por cada Balance que ocupe menos de un cuarto (1/4) de página de Boletín $ 3 m/n, idem, idem, que ocupe más de un cuarto de página y menos de media (1/2), $ 5 m/n, idem, ídem, desde media página hasta una (1) $ 8 m/n ídem, ídem si ocupare más de una (1) página en la proporción correspondiente.

Las reparticiones de la Administración Nacional deben remitir a la Dirección del Boletín Oficial, para ser insertados en él, todos los documentos, avisos, etc., que requieran publicidad. (Acuerdo del 28 de Mayo de 1901).

MARCAS

La Oficina de Publicaciones aplicará la tarifa uniforme de doce pesos moneda nacional ($ 12 m/n) a cada publicación por el término legal sobre marcas de fábrica en los siguientes casos: solicitudes de registro; de ampliación; de modificación; de sustitución; y de renuncia de una marca acordada.—Decreto de 3 de Octubre de 1917.

Las reparticiones públicas que deseen recibir el Boletín Oficial deben solicitarlo por conducto del Ministerio de que dependan.

JURISPRUDENCIA DE LOS TRIBUNALES NACIONALES

Esta publicación comprende los fallos de la Corte Suprema de todas las Cámaras Federales de la Nación, y de todas las Cámaras Ordinarias de la Capital correspondientes a cada mes. Las subscripciones se reciben en la Oficina de Publicaciones del Ministerio (Administración de los Boletines), Bolívar 65. Precio de cada tomo $ 3,50 m/n.

REGISTRO DE FIRMAS PARA LAS SOCIEDADES

La Inspección General de Justicia con el objeto de poder certificar o autenticar actos o documentos emanados de las sociedades con personería jurídica, ha resuelto abrir un Registro de Firmas de las autoridades sociales.

Para registrar las firmas deberá presentarse en Bolívar 65, de 2 a 4 p. m. copia del acta de elección o del nombramiento, comprometiéndose a registrar todo cambio inmediatamente de producido, y los documentos ordenados por el Art. 1º de los decretos del 21 de Marzo y 3 de Abril de 1912 (libreta de enrolamiento o certificado de nacionalidad).

Buenos Aires, Junio 11 de 1912.

AVISOS DIVERSOS

Banco Municipal de Préstamos

Suipacha, esquina Viamonte. — Sucursal Nº 1, Rivadavia 2569. — Sucursal Nº 2, B. de Irigoyen 1459. — Sucursal Nº 3, Vicentes 1963. — Agencia A., Esmeralda 482. — Agencia B, Corrientes 1185. — Agencia C, Rivadavia 1072. — (Las agencias para préstamos sobre alhajas únicamente).

El día 8 de Julio a la 1 de la tarde, se procederá a rematar los empeños vencidos, correspondientes a la casa central, sucursales 1, 2 y 3, agencias A., B. y C., consistentes en un grán número de alhajas de toda clase y valor, antiguas y modernas, revolvers y pistolas de todos los sistemas y calibres, escopetas, máquinas fotográficas, anteojos de campo y teatro, máquinas de escribir, pianos, pianolas, instrumentos de música, artículos de bazar, valijas, relojes de pared, ropas, máquinas de coser, etc. Las alhajas se hallarán en exhibición en el local de la Avenida de Mayo 1073, los días 1, 2, 3, 4, 5 y 6 de Julio. Orden de venta: Del 8 al 12 de Julio, inclusive: alhajas. Día 13 armas en general, anteojos de campo y carrera, aparatos fotográficos, máquinas de escribir, máquinas de coser. Día 15: valijas, artículos de bazar, libros. Día 16: y subsiguientes hasta la terminación del remate, ropas.

Otro

Remates de Muebles. — El SABADO 27 de Julio a las 9 pasado meridiano, se procederá a vender en pública subasta, las prendas correspondientes a los empeños vencidos, numerados hasta el número 1788, consistentes en juegos de escritorio, comedor, dormitorio, sala, escritorio, pianos y objetos sueltos. Exhibición los días 26 y 27 de 11 a 5 pasado meridiano, en nuestro local, Avenida de Mayo 1073. — Buenos Aires, Julio 1º de 1918. — El Secretario.

v-12 julio

Convocatorias a Asambleas y otros de sociedades con personería jurídica

Toda sociedad anónima o con personería jurídica, está obligada a comunicar a la Inspección General la convocatoria de sus asambleas. Las primeras deberán hacerlo diez días antes del fijado para la reunión indicando fecha, hora, local y carácter de la asamblea y acompañando los diarios que justifiquen la convocatoria, la memoria, balance, proyecto de reforma al Estatuto, en su caso, y copia de todo documento sobre asuntos a tratarse y que hayan sido puestos con anticipación en conocimiento de los accionistas. Las sociedades civiles harán esa comunicación el día mismo en que, según sus Estatutos, haya de comenzarse el llamado a asamblea. Una de las publicaciones de convocatoria a cualquier clase de asamblea, deberá hacerse en el Boletín Oficial durante el plazo señalado en el respectivo Estatuto, Art. 24 – Acuerdo del 17 Noviembre de 1908.

En los casos de omisión a lo dispuesto en el artículo anterior, la Inspección General no autorizará la publicación del balance correspondiente al mes o trimestre que le siga, sin previa investigación a la sociedad y confrontación de sus libros, sin perjuicio de tenerse como no cumplida la Ley Nº 5125 a los efectos de su artículo 2º. Si la asamblea hubiere resuelto modificar los Estatutos, se denegará el pedido de aprobación de los mismos, Art. 25 ibidem.

Nuevas Convocatorias

La Unión General Agrícola
Sociedad Anónima Mutua Limitada
Convocatoria

De conformidad con los artículos 26 y 36 de los Estatutos, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día 22 del corriente a las 5 p. m., en el local social Avenida de Mayo 665 5º piso, para tratar la siguiente,

Orden del Día:

1º Lectura y aprobación de la memoria, balance general y cuenta de ganancias y pérdidas de la sociedad, correspondientes al quinto ejercicio cerrado al 30 de Junio ppdo., e informe del síndico.

2º Distribución de utilidades.

3º Elección del Directorio, Síndico y suplente.

4º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la Asamblea.

Para poder tener representación en la Asamblea, los señores accionistas deberán presentar en la administración sus acciones o títulos provisorios hasta tres días antes de la fecha citada, para su respectiva anotación, retirando la correspondiente boleta de entrada. — Buenos Aires, Julio 2 de 1918. — El Directorio.

E. 4 Julio — Nº 672 v-22 Julio.

«Seguro de Vida»
Sociedad Militar
Asamblea anual ordinaria
Segunda Convocatoria

Se invita a los señores socios a la Asamblea que tendrá lugar el día 20 de Julio próximo a las 3 p. m., en el local social Defensa 1335, para tratar la siguiente,

Orden del Día:

Aprobación de la memoria y balances correspondientes al ejercicio 1917-18.

Aprobación del presupuesto para el ejercicio 1918-19.

Elección de cinco vocales titulares, diez vocales suplentes y la junta de Síndicos. — Capital Federal, Julio 1º de 1918. — El Presidente y Secretario.

E. 4 Julio — Nº 673 v-20 Julio.

Criaderos de Martín Doris
Sociedad Anónima
Convocatoria

De acuerdo con el artículo 10 de los Estatutos, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Extraordinaria que tendrá lugar el 23 del corriente a las 2 y 1/2 de la tarde, en la oficina de la sociedad, calle Cangallo Nº 471, para tratar la siguiente,

Orden del Día:

Nombramiento de Director Gerente de acuerdo con el artículo 336 del Código de Comercio. — Buenos Aires, 4 de Julio de 1918. — E. Bernard, Director Gerente.

E. 4 Julio — Nº 671 v-22 Julio.

Colegio de Abogados de Buenos Aires
Asamblea Extraordinaria
Segunda Convocatoria

Por resolución de la Comisión Directiva y de acuerdo con el artículo 10 de los Estatutos, se convoca a los señores Socios para la Asamblea Extraordinaria que tendrá lugar el día 17 de Julio a las 5 pasado meridiano,

en su local del Palacio de Justicia, (cuarto piso) para tratar lo siguiente:

Orden del día.

1º Modificación de los Estatutos, a los efectos de poderse designar socios correspondientes y honorarios, y aclaración del artículo 10.

2º Designación de dos socios para que aprueben y firmen el acta de la Asamblea. — A. I. Rodríguez, secretario.

E 4 julio Nº 667 v-16 julio

Italia Unita
Sociedad de Socorros Mutuos e Instrucción
Cangallo 2535

La Comisión Directiva de acuerdo con los artículos 21 del Estatuto y 56 del Reglamento, convoca a los señores Socios para celebrar Asamblea General ordinaria del segundo trimestre 1918 el día 14 del actual a las 9 antemeridiano y 1 1/2 pasado meridiano en el local Social.

Habrá quorum cualquiera sea el número de presentes media hora después de la fijada

La orden del día es visible en la Secretaría. — Buenos Aires, Julio 3 de 1918. — El Gerente.

E 4 julio Nº 650 v-6 julio

Convocatorias Anteriores

Compañía de Tierras y Comercio

Por resolución del Directorio, se convoca a los señores Accionistas, para la Asamblea Ordinaria que se celebrará el día 20 de Julio de 1918, a las 5 pasado meridiano, en el local social, Cangallo 499, con la siguiente:

Orden del Día:

1º Lectura y aprobación de la Memoria, Balance General y Cuenta de Ganancias y Pérdidas, correspondientes al ejercicio económico de 1917.

2º Elección de tres Directores y un suplente, Síndico y suplente de Síndico para el presente año. — Juan Carlos Posse, Presidente.

E. 2 julio Nº 611 v-19 julio.

Compañía Argentina de Lámparas Eléctricas «Z»
Sociedad Anónima en liquidación
Segunda Convocatoria

Se convoca a los señores Accionistas a la Asamblea Extraordinaria que se verificará el día 18 de Julio de 1918, a las 9 p. m. en el local Lavalle 1312, departamento A, para tratar la siguiente:

Orden del Día:

1º Lectura y aprobación del informe y rendición de cuentas de la Comisión Liquidadora.

2º Fijación de los honorarios de los señores Liquidadores.

Nota: Para tener representación en la Asamblea, deberán los señores Accionistas, depositar sus acciones hasta tres días antes de la fecha fijada para la Asamblea, en el domicilio de la Comisión Liquidadora, Lavalle 1312, departamento A. — Buenos Aires, Julio 1º de 1918. — La Comisión Liquidadora.

E. 2 julio Nº 616 v-13 julio.

«Fuerte Olimpo»
Sociedad Anónima
Convocatoria

Se convoca a los señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el 23 de Julio, a las 4 pasado meridiano, en su local Rivadavia 666, primer piso, para tratar la siguiente:

Orden del Día:

1º Lectura y aprobación de la Memoria, Balance General y Cuenta de Ganancias y Pérdidas, correspondientes al Ejercicio terminado el 31 de Diciembre de 1917.

2º Elección de dos Directores Suplentes.

3º Elección de Síndico y Síndico Suplente.

4º Designación de dos Accionistas para firmar el Acta.

Los señores Accionistas, deberán depositar sus acciones en la Oficina de la Sociedad, a más tardar un día antes del fijado para la Asamblea. — Buenos Aires, Julio de 1918. — El Directorio.

E. 2 julio Nº 621 v-23 julio.

«Hill Station»
Sociedad Anónima Ganadera

De acuerdo con el artículo 13 de los Estatutos se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 15 de Julio próximo, a las 4 pasado meridiano, en las Oficinas de la Sociedad, calle Roca esquina Sarmiento, para tratar la siguiente:

Orden del Día:

1º Aprobación de la Memoria y Balance General.

2º Distribución de utilidades.

3º Elección de Directores y Síndicos.

Nota: De acuerdo con el artículo 17 de los Estatutos, los señores accionistas, deberán depositar sus acciones en la Caja de la Sociedad, o el recibo de su depósito en el Banco Anglo Sud Americano, Ldo., con tres días de anticipación por lo menos al fijado para la Asamblea. — Río Gallegos, Mayo 10 de 1918. — El Presidente:

E. 1º julio Nº 591 v-15 julio

Compañía Azucarera
«El Paraíso»

De acuerdo con la Ley Nº 8875 Art. 27, se cita a los señores tenedores de debentures de la Compañía Azucarera «El Paraíso», a una Asamblea que tendrá lugar el día 15 de Julio del corriente año, a las 4 pasado meridiano, en el local Bartolomé Mitre 531, altos, de esta Ciudad, para tratar la siguiente:

Orden del Día:

1º Tomar en consideración y adoptar resoluciones sobre una propuesta presentada por los señores Rougés y Rougés en los autos que sobre el concurso de la Compañía Azucarera «El Paraíso» tramitan ante el Juzgado de Comercio a cargo del señor doctor Juan B. Estrada, secretaría del señor Martín J. Castiarena:

2º Adoptar cualquier otra resolución relacionada con los intereses de los señores tenedores de debentures, de dicha Compañía.

3º Designar a dos señores tenedores de debentures para firmar el Acta de la Asamblea en representación de los señores tenedores de debentures.

Los señores tenedores de debentures deberán presentar al fideicomisario que suscribe hasta la hora de la Asamblea, los títulos que les correspondan, o en su defecto un certificado de su depósito en un Banco de esta plaza, con indicación de la numeración de los títulos depositados. — Buenos Aires, Junio 28 de 1918. — Máximo Hagemann, Fideicomisario.

E 1º julio Nº 595 v-15 julio

Sociedad Unione Operai Italiani
Sarmiento 1374

Están convocados los señores socios de la sociedad Unión Operai Italiani en Asamblea Extraordinaria, por el Domingo día 7 de Julio 1918, a las 1 y 30 pasado meridiano, en la Sede Social, calle Sarmiento 1374,

Orden del día:

1º Nombramiento de dos socios para firmar el Acta.

2º Relación de la Presidencia.

3º Propuesta de fusión de la Sociedad Unione Operai Italiani, calle Sarmiento 1374, con la Asociación Italiana de Mutualidad e Instrucción, calle Cangallo 1362.

4º Facultar el Oficio de Presidencia para que firme los trámites legales de la votada fusión.

5º Facultar el Consejo Directivo para que nombre los representantes de la Sociedad Unione Operai Italiani en el Consejo Administrativo de la Asociación Italiana de Mutualidad e Instrucción. — El Gerente.

E. 28 Junio Nº 583-v-6 julio.

«Valentín Santa María Lda.»
(Sociedad Anónima)

Banco de Hipotecas, Edificación y Ahorros. — Autorizado por Decreto del Gobierno de la Nación Argentina el 31 de Julio de 1913.

Convocatoria:

De acuerdo con lo establecido en el Art. 34 de los Estatutos se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el 16 de Julio del corriente año a las 5 p. m., en el local de la Sociedad, calle Rivadavia 875, para tratar la siguiente,

Orden del día:

1º Consideración de la memoria y balance correspondiente al 4º Ejercicio y lectura del informe del Síndico.

2º Renovación de miembros del Directorio de acuerdo con el Art. 20 de los Estatutos.

3º Elección de un Síndico Titular y un Síndico Suplente para el Ejercicio 1918-1919.

4º Nombramiento de dos accionistas para que firmen el acta de la Asamblea.

Los señores accionistas deberán depositar sus acciones o el último recibo provisional en las oficinas de la Sociedad, hasta dos días antes del fijado para la Asamblea. — Buenos Aires, Junio de 1918. — Valentín Santa María, Director General. — Daniel F. Brunati, Presidente.

E. 28 junio Nº 570-v-16 julio

Centro de Cabotaje Argentino

De acuerdo a los Artículos 27 inciso E. y 9 de los Estatutos, se convoca a los señores Socios, a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día Viernes 12 de Julio de 1918, a las 3 p. m., en el local del Centro, calle 25 de Mayo 195, 6º piso, para tratar la siguiente,

Orden del día:

1º Lectura y aprobación de la Memoria y Balance, correspondiente a los tres primeros años de su fundación, 1º de Junio de 1915 a 1º de Junio de 1918.

2º Elegir Comisión Directiva; determinar fecha en que comenzará y terminará sus funciones, la Comisión que se elija.

3º Designar dos socios, para firmar el acta, de la misma Asamblea conjuntamente con el Presidente. — Buenos Aires, Junio 23 de 1918. — C. S. Flores, Gerente.

E. 28 junio Nº 576-v-11 julio

The American Quebracho Cº
Sociedad Anónima
Segunda Convocatoria

De acuerdo con el artículo 20 de los Estatutos, se cita a los señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar en segunda convocatoria, el día 12 de Julio de 1918, a las 5 p. m. en el local de la Sociedad, calle Florida 171, Galería G. Güemes, escritorio 316, para tratar la siguiente:

Orden del día.

1º Consideración de la Memoria y Balance correspondiente al 12º Ejercicio que ha terminado el 31 de Marzo de 1918.

2º Elección de cinco Directores Titulares y un Suplente.

3º Elección de Síndico y Síndico Suplente.

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta.

Para tener representación en la Asamblea, los señores Accionistas deberán depositar sus acciones en la Caja de la Compañía, calle Florida 171, Galería G. Güemes, escritorio 316, por lo menos tres días antes de la fecha fijada para la misma. — El Directorio.

E 27 junio Nº 544 v-12 julio

«Marina Mercante Argentina»
Sociedad Anónima de Navegación
Asamblea General Extraordinaria
Convocatoria

De acuerdo con el artículo 25, inciso 1º del Estatuto, se cita a los Señores accionistas a la Asamblea general extraordinaria, que se efectuará en el Salón de Actos de la Bolsa de Comercio de Buenos Aires, el día 13 de Julio de 1918 a las 4 p. m., para tratar la siguiente,

Orden del Día:

1º Liquidación de la Sociedad.

2º Designación de dos accionistas para que aprueben y firmen el acta.

De acuerdo con el artículo 30 del Estatuto, se requiere la presencia de socios que representen las tres cuartas partes del capital, y el voto favorable de socios presentes que representen la mitad del capital, por lo menos.

Los títulos o certificados de Bancos deberán ser depositados en las oficinas de la Compañía, calle 25 de Mayo 190, hasta las 6 p. m., del día 11 de Julio próximo, lo mismo que las cartas-poderes de representación (Artículos 19 y 20 del Estatuto).

Los depósitos efectuados para la Asamblea anterior, serán válidos para esta. — Buenos Aires, Junio 27 de 1918. — El Directorio.

E. 27 Junio — Nº 527: v-13 julio.

«La Agrícola»
Convocatoria

De acuerdo con el artículo 24 de los Estatutos, se convoca a los Señores accionistas a la decimatercera Asamblea general ordinaria, para el día 17 de Julio a las 3 p. m., en el local de la Sociedad, Avenida de Mayo 945.

Orden del Día:

1º Aprobación de la memoria, balance general y cuenta de ganancias y pérdidas del ejercicio terminado el 31 de Mayo de 1918.

2º Distribución de las utilidades.

3º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la presente Asamblea.

4º Elección de tres directores titulares por el término de tres años; de tres directores suplentes, síndico y síndico suplente, por un año.

Para poder concurrir a la Asamblea los Señores accionistas deberán, hasta tres días antes del señalado para la Asamblea, presentar sus acciones en la Gerencia para su anotación y munirse de la boleta que les servirá de entrada. — Buenos Aires, Junio de 1918. — El Directorio.

E. 27 Junio — Nº 540. v-17 julio.

Compañía Nacional de Calefacción
Tucumán 766
Asamblea General Extraordinaria

Se convoca a los Señores accionistas a la Asamblea general extraordinaria, que tendrá lugar el Lunes 15 de Julio, a las 6 p. m., en el local de la Compañía, Tucumán 766.

Orden del Día:

1º Aprobar la compra efectuada en el juicio sucesorio de la Señora Eduarda Rolón de Pereyra, de la finca situada en este capital, calle Tucumán número 768.

2º Autorizar a contratar préstamos con garantía hipotecaria del mismo inmueble, para integrar el precio de compra.

Buenos Aires, 26 de Junio de 1918. — El Gerente.

E. 27 Junio — Nº 543. v-15 julio.

La Semilla de Oro — Sociedad Anónima
229 Defensa — Buenos Aires
Asamblea General Ordinaria

Por resolución del Directorio y de conformidad con los Artículos 21 y 23 de los Estatutos, se convoca a los señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día 29 de Julio próximo a las 9.30 a. m., en el local de nuestra Sociedad, calle Defensa Nº 229, de esta Ciudad, con la siguiente,

Orden del día:

1º Lectura y consideración de la Memoria anual del Directorio, correspondiente al 10º, ejercicio de la Sociedad e Informe del Síndico.

2º Examen, discusión y aprobación del Balance General e Inventario y de la Cuenta demostrativa de Ganancias y Pérdidas.

3º Elección, de acuerdo con los Artículos 14 y 19 de los Estatutos, de cinco Directores titulares y cuatro Directores suplentes, de Síndico titular y Síndico suplente, todos por el período de un año.

4º Remuneración del Síndico.

5 Lectura y aprobación del Acta de esta misma Asamblea, de conformidad con el Artículo 32 de los Estatutos.

Según el Artículo 25 de los Estatutos, las acciones deberán depositarse en la Secretaría con dos días de anticipación al fijado para la Asamblea. — Buenos Aires, Junio 25 de 1918. — Leopoldo Melo, Presidente. — Carlos Kägi, Secretario.

E. 27 junio Nº 523-v-27 julio

Droguería de La Estrella Ltda.
229 Defensa — Buenos Aires
Asamblea General Ordinaria

Por resolución del Directorio y de conformidad con el Artículo 25 de los Estatutos, se convoca a los señores Accionistas, a la Asamblea General Ordinaria, la que tendrá lugar el día Sábado 27 de Julio de 1918, a las 8,30 p. m., en el local de nuestra Sección Droguería del Indio, calle Rivadavia esquina Paraná, de la Capital Federal, con la siguiente,

Orden del día:

1º Lectura de la Memoria anual del Directorio correspondiente al 12º, ejercicio de la Sociedad fenecido el 31 de Marzo de 1918 e Informe del Síndico.

2º Presentación del Balance e Inventario, de la Cuenta demostrativa de Ganancias y Pérdidas, incluso repartición del Dividendo activo y discusión y aprobación de dichos documentos.

3º Elección de acuerdo con los Artículos 23 y 24 de los Estatutos de

a) Miembros de la Dirección General.
b) Síndico titular y Síndico suplente.
c) Remuneración del Síndico.
4º Someter a la aprobación de la Asamblea las determinaciones adoptadas y proyectadas de que informa la circular dirigida a los Accionistas con fecha 30 de Abril ppdo., para dar cumplimiento a las resoluciones sancionadas por la Asamblea Ordinaria de fecha 25 de Julio de 1914 y las Asambleas Extraordinarias de fecha 31 de Julio de 1915 y 28 de Julio 1917:
a) Sobre distribución a los tenedores de acciones ordinarias de una acción nueva integrada y a la par por cada acción ordinaria actual.
b) Entrega a los distintos Directorios que actuaron en los ejercicios durante los cuales se retuvieron las utilidades que se llevaron al Fondo de Reserva especial que se autoriza distribuir del porcentaje que por el Estatuto les corresponde.
c) Canje de los títulos nominativos por títulos al portador.
d) Retiro con utilidades líquidas y realizadas en efectivo de 7907 acciones preferidas a la par.
5º Tomar cualquier otra determinación que se repute equitativa sobre gratificaciones extraordinarias al personal con motivo de la distribución de las Reservas especiales e imputándose a la aplicación y distribución de las mismas.
6º Lectura y aprobación del Acta de esta misma Asamblea de conformidad con el Artículo 33 de los Estatutos.
Se recuerda a los señores Accionistas que según el Artículo 30 de los Estatutos, para poder participar de la Asamblea y tomar parte en sus deliberaciones, de acuerdo con el Estatuto, deberán retirar de la Dirección General, calle Defensa Nº 229, Buenos Aires, hasta el día anterior al fijado para la reunión, una Cédula de entrada con la indicación del número de acciones que poseen, sin necesidad de depositar las acciones nominativas. — Buenos Aires, Junio 21 de 1918. — Dr. Leopoldo Melo, Vicepresidente. — Dr. Ernesto Budin, Secretario.
E. 27 junio Nº 524-v-27 julio

Sociedad Anónima Bodegas y Viñedos Domingo Tomba
Segunda Convocatoria
No habiéndose depositado la cantidad de acciones requeridas a tenor del artículo 24 de los Estatutos, se convoca a Asamblea General Ordinaria para el día 12 de Julio próximo a las 4 p/m, en la calle Bartolomé Mitre 376, con la siguiente
Orden del día
1º Lectura y consideración de la Memoria y Balance.
2º Elección de dos suplentes.
3º Elección de Síndico y Síndico suplente.
4º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la Asamblea. — Buenos Aires, Junio 24 de 1918. — El Secretario.
E-26 junio Nº 516-v-11 julio

Banco Francés del Río de la Plata
Reconquista 157
Asamblea General Ordinaria del 14 de Agosto de 1918
El Consejo de Administración avisa a los señores Accionistas que la Asamblea General Ordinaria del «Banco Francés del Río de la Plata», se verificará el día 14 de Agosto de 1918 a las 4 de la tarde en el local del Banco, calle Reconquista 157, para tratar la siguiente:
Orden del Día:
1º Lectura y Aprobación de la Memoria y Balance correspondientes al 42º Ejercicio terminado el 30 de Junio de 1918.
2º Lectura del dictamen del Síndico.
3º Renovación del Consejo de Administración de acuerdo con el Art. 34 de los Estatutos.
4º Nombramiento de un Síndico Titular y Suplente.
5º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la Asamblea.
Los señores accionistas que deseen asistir a la Asamblea o hacerse representar en ella, deberán depositar sus acciones o el recibo de depósito exigido por el Art. 19 de los Estatutos en Buenos Aires, o en sus Sucursales hasta el día 10 de Agosto inclusive. — El Sub-Gerente.
E. 26 junio Nº 515-v-14 agosto

Empresa Constructora «Alberto Prunières y Cía.»
Sociedad Anónima
No habiendo tenido lugar la Asamblea extraordinaria convocada para el día 21 de Junio, por falta de quórum, el Directorio y Sindicatura convocan a los señores Accionistas por segunda vez a la Asamblea Extraordinaria a celebrarse en su local social, calle Australia 955, para el día 10 de Julio próximo a las 4 pasado meridiano, a fin de tratar la siguiente:
Orden del Día:
1º Disolución y liquidación de la Sociedad.
2º Nombramiento de dos Accionistas para que en representación de los señores Accionistas, firmen y aprueben el Acta que deberá levantarse. — Buenos Aires, Junio 21 de 1918. — El Presidente.
E. 24 junio Nº 464-v-10 julio.

Banco Comercial de la América del Sud
Segunda Convocatoria
No habiéndose celebrado por falta de número la asamblea señalada para el día 28 de Mayo ppdo., se convoca por segunda vez a los señores accionistas a la asamblea general extraordinaria que tendrá lugar el día 10 de Julio de 1918, a las 4 p. m., en el local calle Libertad 543 (piso 1º) para tratar la siguiente,
Orden del Día:
1º Informe de la presidencia sobre el estado de la sociedad.
2º Elección de siete directores, de síndico y de síndico suplente.
3º Resolver si la sociedad debe continuar las operaciones o entrar en liquidación; y en éste último caso, nombramiento de liquidadores.
4º Designación de dos accionistas para que aprueben y firmen el acta de esta asamblea.
Para tomar parte en esta asamblea se requiere que los señores accionistas depositen en las cajas del Banco, hasta tres días antes del señalado para la reunión, las acciones o recibos de cuotas correspondientes a un certificado de reales depositadas en algún Banco u oficina pública. — Buenos Aires, Junio 21 de 1918. — El Director.
E. 21 Junio — Nº 398. v-10 julio.

Estancia «El Albardón»
Sociedad Anónima
Convocatoria
Se convoca a los señores Accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 8 de Julio próximo a las 3 pasado meridiano en el local calle Cangallo 315, 2º piso escritorio 45, con la siguiente:
Orden del Día:
1º Consideración y aprobación de la Memoria y Balance correspondientes al ejercicio vencido el 30 de Abril próximo pasado.
2º Elección de dos Directores titulares; de dos Directores suplentes y de Síndico y suplente de Síndico.
Para tener representación en la Asamblea, los señores Accionistas deberán depositar sus acciones o el certificado correspondiente, del Banco hasta tres días antes, en la Caja de la Sociedad. — Buenos Aires, Junio 18 de 1918. — El Directorio.
E. 20 junio Nº 361-v-8 julio

«Cóndor Cliff»
Sociedad Anónima Ganadera
De acuerdo con el artículo 16 de los Estatutos, se convoca a los señores Accionistas, a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 6 de Julio del presente año a las 3 pasado meridiano, en las Oficinas de la Sociedad, calle Roca esquina Sarmiento, para tratar la siguiente:
Orden del Día:
1º Aprobación de la Memoria. Balance General.
2º Distribución de utilidades.
3º Elección de un Síndico Titular y un Suplente.
Nota: de acuerdo con el Artículo 22 de los Estatutos, los señores Accionistas deberán depositar sus acciones en la Caja de la Sociedad, o el recibo de su depósito en un Banco, con tres días por lo menos de anticipación al fijado para la Asamblea. — Río Gallegos, Mayo 23 de 1918. — El Presidente.
E. 20 junio Nº 373-v-4 julio

Sociedad Anónima Fundición y Talleres «La Unión»
De acuerdo con lo que prescriben los Estatutos de esta Sociedad se cita a los señores accionistas de ella a la Asamblea General Ordinaria que se verificará el día 8 de Julio de 1918, a las 2 pasado meridiano en la calle Bartolomé Mitre 376, escritorio de los señores Leng, Roberts y Compañía.
Orden del día:
1º Lectura y aprobación de la Memoria, Balance General y Cuenta de Ganancias y Pérdidas por el año vencido el 30 de Abril de 1918.
2º Elección de dos Directores, un Suplente, Síndico y Síndico suplente.
3º Designación de dos accionistas para que aprueben y firmen el acta de esta Asamblea.
Según el artículo 15 de los estatutos, los señores accionistas podrán depositar sus acciones o el certificado del banco correspondiente hasta tres días antes de la Asamblea, en el escritorio de los señores Leng, Roberts y Compañía, quienes representan al Tesorero de la Sociedad a este objeto y otorgarán el recibo del caso. — Buenos Aires, Junio 20 de 1918. — El Secretario.
E 20 junio Nº355 v-8 julio

Sociedad Anónima Escuelas Internacionales de la América del Sud.
Convocatoria
De conformidad con lo que se establece en el artículo 12 de los Estatutos, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea ordinaria, que tendrá lugar el día 8 de Julio de 1918, a las 2 p. m., en el local de las Escuelas Internacionales, Avenida de Mayo 1396, para tratar la siguiente,
Orden del Día:
1º Consideración de la memoria y balance general, correspondiente al ejercicio terminado el 31 de Marzo ppdo.
2º Elección de directores y síndico titular y suplente.
3º Designación de dos accionistas para que firmen el acta de la Asamblea.
Se previene a los señores accionistas que de acuerdo con el artículo 17 de los Estatutos, deberán depositar sus acciones en la caja de la sociedad, con tres días de anticipación al de la fecha señalada para la Asamblea. — Buenos Aires, Junio 18 de 1918. — El Directorio.
E. 19 Junio — Nº 339. v-8 Julio.

Sociedad Anónima de Carros Atmosféricos «La Argentina»
De acuerdo con el Artículo 19 de los Estatutos, se invita a los señores Accionistas, para la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el miércoles 31 de Julio del corriente año, a las diez a. m., en el local social calle Chacabuco 609, para tratar la siguiente:
Orden del Día:
1º Lectura y aprobación de la Memoria, Cuenta de Ganancias y Pérdidas y Balance General del ejercicio pasado, 1º Abril de 1917, al 31 Marzo de 1918.
2º Elección de tres (3) Directores titulares.
3º Elección de dos Directores suplentes.
4º Elección de Síndico titular y de Síndico suplente.
5º Designación de dos (2) accionistas para que en representación de la Asamblea, firmen el acta correspondiente.
Nota: (Transcripción del Art. 20 de los Estatutos). Tres (3) días antes de la reunión de la Asamblea, los accionistas presentarán sus acciones en la Secretaría de la Sociedad, para obtener el boleto de entrada, en que se determinará el número de votos que les corresponda.
El Directorio podrá establecer que los depósitos de acciones a los efectos de las Asambleas puedan ser efectuados fuera de la República, en los puntos que al efecto designe en tales casos el Directorio adoptará las demás resoluciones, que fuesen conducentes para la efectividad de esta disposición.
Sin perjuicio de lo establecido en el artículo Nº 358 del Código de Comercio, el accionista residente en el extranjero puede hacerse representar o votar, confiriendo el mandato o emitiendo el voto por telegrama dirigido al Síndico, al domicilio de la Sociedad.
La anticipación de depósito de acciones que establece este artículo, es sin perjuicio de que corren íntegramente, los plazos que señalan los artículos 19 y 23 para la publicación de las convocatorias.
El Directorio ha resuelto de acuerdo con lo que antecede, que los depósitos de acciones podrán efectuarse sea en Buenos Aires, en la Administración de la Sociedad (calle Chacabuco Nº 609) sea en Europa, en casa de los señores Neulize y Cía., 31 Rue Lafayette, París, y en casa de los señores Emilio Erlanger y Co., 8 Crosby Square, Londres, E. C. — El Directorio.
E. 18 junio Nº 312-v-5 julio.

Sociedad Anónima Mercantil y Pastoril Watson, Gordoniz y Cía. Lda.
Convocatoria.
Se convoca a los Señores Accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 11 de Julio próximo a las 3 p/m. en su local calle Cangallo 328, 3er. piso para tratar la siguiente,
Orden del día:
1º Lectura y aprobación de la Memoria y Balance General del Ejercicio terminado el 31 de Marzo de 1918.
2º Repartición de Utilidades.
3º Elección de un Director para reemplazar al saliente señor Hamilton Coffey el que es reelegible.
4º Elección de Síndico y Suplente.
5º Designación de dos accionistas que en representación de la Asamblea deben suscribir el acta respectiva.
Para tener representación en la Asamblea, los Señores Accionistas deberán depositar sus Acciones en la Caja de la Sociedad, por lo menos tres días antes de la fecha fijada para la Asamblea. — Buenos Aires, Junio 14 de 1918. — El Presidente.
E 18 junio Nº 287 v-5 julio

Compañía Comercial de Automóviles.
Córdoba 3266
De acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de los Estatutos Sociales, se convoca a los señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que se celebrará en el local social, Córdoba 3266, el día 11 de Julio próximo a las cinco p. m. con la siguiente.
Orden del día:
1º Aprobación de la Memoria y Balance.
2º Elección de tres Directores por el término de dos años, dos en reemplazo de los señores M. Lafarga y R. Monner Sans, que terminaron su mandato y uno por igual período de tiempo para cubrir la vacante del señor J. A. Tenorio, dos Directores suplentes y un Síndico titular y otro suplente, por el término de un año.
3º Nombramiento de dos Accionistas para firmar el acta.
Se previene a los señores Accionistas que según el artículo 20 de los Estatutos, para asistir a las Asambleas Generales, deben depositar sus acciones o certificados provisionales en la Gerencia de la Compañía, tres días antes del señalado para su celebración. — Buenos Aires, 18 de Junio de 1918. — J. R. Gómez, gerente.
E. 18 junio Nº 311-v-5 julio.

Compañía Americana de Luz y Tracción
Convocatoria
De acuerdo con los artículos 33 y 34 de los Estatutos y por resolución del Directorio de la Compañía se cita a los señores Accionistas a la Asamblea General Extraordinaria que tendrá lugar el día 10 de Julio p. v. en el domicilio de la Sociedad calle Canning Nº 3709, a las 3 pasado meridiano.
Orden del día:
1º Proyecto de reforma de los estatutos.
2º Convenio para la supresión del artículo 39 de los estatutos.
3º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la misma Asamblea.
Nota: Para asistir todo accionista deberá depositar sus acciones en la Administración, calle Canning 3711, hasta tres días antes del citado para la Asamblea.
E 15 junio Nº 251 v-6 julio

BALANCES de Sociedades Anónimas

La presentación de los documentos mencionados por la Ley Nº 6778, con referencia a los Arts. 361 y 362 del Código de Comercio, se hará por las sociedades anónimas nacionales anualmente en el tiempo y forma que determina el Art. 24.

Dentro de los quince días de aprobados definitivamente por la asamblea, y acompañado de la copia autenticada del acta, se presentará para su publicación el balance respectivo con la cuenta de ganancias y pérdidas, indicándose en el encabezamiento la fecha de la asamblea y si ésta modificó el balance sometido por el Directorio o lo aprobó sin modificaciones.

Las sociedades anónimas extranjeras que no manejen otros fondos que los provenientes de sus acciones, presentarán dentro de los sesenta días de vencido el ejercicio un balance o estado demostrativo detallado de las operaciones que han practicado en el país, o bien, dentro de cincuenta días de aprobado el balance sometido a la asamblea de accionistas celebrada en el domicilio de la sociedad. La opción de este último temperamento deberá comunicarse dentro de los sesenta días de vencido el ejercicio.

Las sociedades anónimas que guarden o manejen fondos públicos o dineros que no provengan exclusivamente de la colocación de sus acciones, presentarán trimestralmente, dentro de los treinta días, el balance de las operaciones del trimestre.

Los Bancos y las sociedades comprendidos en el Artículo 368 del Código de Comercio, presentarán en el mismo plazo de las anteriores el balance mensual.

Para las sociedades que tengan su domicilio fuera de la Capital, los plazos vencerán con la salida del primer correo después de transcurridos.

Para las sociedades que tengan establecimientos fuera del asiento del Directorio Central, los plazos de presentación de los balances mensuales, o trimestrales, comenzarán con la salida del primer correo para el asiento del Directorio, después de vencidos los treinta días respectivos, Art. 55—Acuerdo del 17 de Noviembre de 1908.

Las sociedades que no dieren cumplimiento a las precedentes disposiciones en los términos establecidos, incurrirán en las multas que sanciona la Ley Nº 5125, cuya graduación fíjase así: $ 200 en la primera vez, 600 en la segunda y 1000 en todas las demás, sin perjuicio de la publicación omitida y de la investigación que procederá a efectuar la Inspección General de Justicia, a los efectos de las demás responsabilidades legales que puedan derivarse de la omisión, Artículo 69 ibidem.

El Boletín Oficial no recibirá ninguna copia de balance que no sea perfectamente legible en todo su contenido, y, en su caso, con la traducción de las firmas, debiendo todo error o enmendadura presentarse salvado con Vº Bº de la Inspección General de Justicia.

HARAS PELAYO

(SOCIEDAD ANONIMA)

25 de Mayo 347 (Primer Piso)

Autorizada por el Superior Gobierno de la Nación por Decreto de fecha 24 de Abril de 1909.

Capital autorizado...... $ 400.000 — m/n
» subscripto...... » 400 000 — »
» realizado....... » 340.000 — »

Balance General al 31 de Diciembre de 1917

Aprobado sin modificación por la Asamblea General realizada el 11 de Junio de 1918.

ACTIVO	$ m/n
—	—
Cabaña «Haras Pelayo»....	300000 —
Accionistas..............	60000 —
Deudores Varios..........	33200 —
Caja.....................	66 26
Saldos a cobrar por productos vendidos..........	40624 32
Yeguas en training.........	10441 15
Banco de la Nación.........	13805 28
	458137 11

PASIVO	$ m/n
—	—
Capital..................	400000 —
Fondo de reserva....	18902 —
Director Gerente...........	13564 31
Dividendo año 1911....	9900 —
Ganancias y Pérdidas	4599 36
Acreedores Varios.........	11171 28
	458137 11

G. Lowengard, presidente.—Carlos Tomkinson, Director-gerente.—Alberto Fontes, contador.—C. G. Tomkinson, síndico.

GANANCIAS Y PERDIDAS

ACTIVO	$ m/n.
—	—
Compra del Padrillo «Domingüito»................	18020 —
Gastos Generales...........	61270 21
Reposición yeguas madres..	15886 80
Utiles.....................	1343 72
Saldos a cobrar: Varios deudores morosos desde 1912 y 13..	12000 —
Saldo para igualar..........	4599 36
	113120 09

PASIVO	$ m/n
—	—
Saldo Ejercicio anterior.....	21402 64
Ventas productos 1917......	91717 45
	113120 09
Saldo....................	4599 36

Buenos Aires, Diciembre 31 de 1917

G. Lowengard, presidente —Carlos Tomkinson, director-gerente.— Alberto Fontes, contador.—C. G. Tomkinson, síndico.

Buenos Aires, 28 de Junio de 1918.

Publíquese en el Boletín Oficial, teniendo esta autorización el alcance previsto por el Art. 64 del Acuerdo Reglamentario del 17 Noviembre 1908 de la Inspección General de Justicia —*Diego González*, Jefe.

Nº 666-v-4 julio

COMPAÑIA INTRODUCTORA DE BUENOS AIRES

SOCIEDAD ANONIMA

Bmé. Mitre 537

Autorizada por el S. G. N. en fecha 19 de Diciembre de 1901

Capital autorizado subscripto y realizado........ $ o/s 1.000 000 —

Balance Trimestral de Saldos al 31 de Marzo de 1918

ACTIVO	$ o/s	$ m/n
—	—	—
Acciones y propiedades......		693097 60
Muebles y útiles....		19687 65
Mercaderías....		2996661 45
Deudores.......	29642 35	2200327 54
Obligaciones a cobrar.... ...		127452 35
Caja y bancos..		14476 36
Empresas industriales.......		4308417 53
Varios.........	1245 08	89301 52
Conversión.. ..	2074419 94	
	2105307 37	10449422 —

PASIVO	$ o/s	$ m/n
—	—	—
Capital..	1000000 —	
Reserva legal...	133102 94	
Reserva especial	318400 —	
Dividendos a pagar..........	4070 —	
Obligaciones a pagar........	23839 90	1322939 83
Cuentas en suspenso		70853 56
Garantías.......		109575 35
Varios acreedores..........	253014 86	4231462 45
Ganancias y pérdidas..	372879 67	
Conversión.....		4714590 81
	2105307 37	10449422 —

Buenos Aires, Junio 13 de 1918.

A. Tornquist, presidente.—R Gross, gerente.—E. Berduc, síndico

Buenos Aires, 26 de Junio de 1918.

Publíquese en el Boletín Oficial, teniendo esta autorización el alcance previsto por el Art. 64 del Acuerdo Reglamentario del 17 Noviembre 1908, de la Inspección General de Justicia —*Diego González*, Jefe.

Nº 605-v-4 julio.

FABRICA ARGENTINA de ALPARGATAS

SOCIEDAD ANONIMA

Domicilio: calle Cangallo Nº 315

Autorizada por Decreto del Gobierno de la Nación de fecha 6 de Febrero de 1885

Reformas de los Estatutos aprobadas 5 de Mayo de 1890, 6 de Agosto de 1906 y 23 de Mayo de 1914

Capital autorizado.................... $ 1.500.000 — o/s
» emitido e integrado........... » 832.500 — »

Balance mensual de comprobación al 30 de Septiembre de 1917

DEBE	oro	papel
A inmuebles...	447386 70	
» varios deudores y obligaciones...	6818 66	1259979 47
» mercancías..............	538786 03	37147 74
» maquinaria y útiles	670296 13	
» casas de negocio..	765 57	68806 05
» en suspenso..............	684235 40	
» Caja..............		5433 —
» acciones..............	210566 69	1000 —
	2558855 18	1372366 26
HABER		
Por capital — autorizado........ .... $ 1 500.000 -		
Menos — sin emitir .... » 667.500 --		
Emitido...	832500 —	
Por empréstito debentures 6 % £ 39.000 --..............	196560 —	
» fondo de reserva legal..............	83250 —	
» » » reserva especial..............	289065 20	
» » » previsión..............	100000 —	
» » » renovs. de maqs..............	240309 25	
» varios acreedores y obligaciones..............	670521 82	179139 50
» en suspenso		1193226 76
» ganancias y pérdidas..............	146618 91	
	2358855 18	1372366 26

Buenos Aires, 31 de Octubre de 1917.

Geo T. Crane, presidente. — J. K. Cassels, secretario — A. Faller, síndico

Buenos Aires, 29 de Noviembre de 1917.

Publíquese en el Boletín Oficial, teniendo esta autorización el alcance previsto por el Art. 64 del Acuerdo Reglamentario del 17 Noviembre 1908, de la Inspección General de Justicia.— *Diego González*, Jefe.

Nº 654-v-4 julio.

BANCO PREVISOR DE AHORRO

Sociedad Cooperativa Limitada

Avenida de Mayo Nº 1331

Estatutos aprobados por el Superior Gobierno de la Nación con fecha 22 de Febrero 1905 y sus reformas en 21 de Junio 1906, 8 de Enero de 1908 y 11 de Junio de 1912

Capital autorizado. .... $ 5.000.000 —
» subscripto........ » 653.500 —
» realizado........... » 644.620 --

Balance mensual al 31 de Mayo de 1918

ACTIVO	$ m/n
—	—
Acciones..................	4346500 —
Accionistas..................	8880 —
Agentes y corresponsales....	29772 15
Caja..................	7466 76
Bancos..................	51599 61
Propiedades..................	207892 38
Comisiones a amortizar......	15136 04
Instalaciones, propaganda, reformas..................	28728 27
Obligaciones a cobrar	612 95
Préstamos hipotecarios......	901837 42
Gastos generales........ ...	29139 22
Subscriptores certificados división A. y B..........	707 94 69
Muebles y Útiles..........	4362 44
Varias cuentas..........	67897 49
	6410219 42

PASIVO	$ m/n
—	—
Capital.......	5000000 —
Caja de ahorros..........	44842 46
Certificados emitidos división A. y B..........	1224750 —
Cuotas a devolver Sec. renta personal..........	486 —
Cuotas a reembolsar certificados división A..........	3708 75
Ingresos, intereses, multas etc.	58687 46
Intereses a pagar, dividendo B. impagos..........	7735 76
Varias cuentas..........	70008 99
	6410219 42

S. E. u O.

Buenos Aires 31 de Mayo de 1918

A. C. da Costa, presidente —O. A. Oneto gerente.—Eduardo J. Rivas, contador —Luis Llonch síndico.

Buenos Aires, 26 de Junio de 1918

Publíquese en el Boletín Oficial, teniendo esta autorización el alcance previsto por el Art. 64 del Acuerdo Reglamentario del 17 Noviembre 1908, de la Inspección General de Justicia.— *Diego González*, Jefe.

Nº 670-v 4 julio

COMPAÑIA DE TIERRAS Y HOTELES DE ALTA GRACIA

Domiciliada en Buenos Aires, calle 25 de Mayo 101

(Autorizada el 10 de Noviembre de 1909)

Balance mensual de saldos al 30 de Abril de 1918

DEBE	$ m/n
—	—
Caja y Bancos..........	25076 19
Obligaciones a emitirse	67000 —
Edificios, muebles y útiles en Alta Gracia..........	1314375 10
Terrenos a vender..	94923 22
Deudores por compras por mensualidades..........	197107 80
Varias cuentas deudoras....	26736 64
	1725218 95

HABER		$ m/n
—		—
Capital (autorizado y realizado)....		1000000 —
Obligaciones autorizadas....		242000 —
Reservas:		
Estatutaria.....	19399 05	
Renovaciones: edificios.....	102175 35	
Muebles y útiles	52773 03	
Previsión.....	32991 05	207338 48
Hipoteca		200000 —
Acreedores varios..........		75880 47
		1725218 95

Buenos Aires, 17 de Junio de 1918

José A Frias, presidente.—W. H Porteous, contador.—Amadeo Manzoni, síndico.

Buenos Aires, 26 de Junio de 1918

Publíquese en el Boletín Oficial, teniendo esta autorización el alcance previsto por el Art. 64 del Acuerdo Reglamentario del 17 Noviembre 1908, de la Inspección General de Justicia.— *Diego González*, Jefe.

Nº 665-v-4 julio

FABRICA ARGENTINA DE ALPARGATAS

(SOCIEDAD ANONIMA)

Domicilio Calle Cangallo 315

Autorizado por Decreto del Gobierno de la Nación de fecha 6 de Febrero de 1885. Reformas de los estatutos aprobadas 5 de Mayo de 1890, 6 de Agosto de 1906 y 23 de Mayo de 1914.

Capital autorizado.......... $ 1.500.000 — oro sellado
» emitido e integrado.......... » 832.500 — oro sellado

Balance de comprobación mensual al 31 de Marzo de 1918

DEBE		$ oro	$ papel
A Inmuebles		448885 63	
» Varios Deudores y Obligaciones		10071 28	1648037 85
» Mercancías		1050851 43	72931 60
» Casas de Negocio		355 57	76240 80
» Maquinaria y Utiles		693347 08	
» Caja			572476 85
» En Suspenso		606637 92	
» Acciones		210482 75	1000 —
		3020631 66	2370687 10
HABER			
Por Capital—Autorizado	1.500.000 —		
Menos sin emitir	667.500 —	832500 —	
» Empréstito 6 % Debentures	39000.0 0.	196560 —	
» Fondo de Reserva Legal		83250 —	
» Fondo de Reserva Especial		289065 20	
» Fondo de Pevisión		100000 —	
» Fondo de Renovs. de Maqs:		264193 84	
» Varios Acreedores y Obligaciones		801283 66	376528 54
» En Suspenso			1994158 56
» Ganancias y Pérdidas		453778 96	
		3020631 66	2370687 10

Buenos Aires, .. de Mayo de 1918

Geo. T. Crane, presidente.—J. K. Cassels, secretario.—A. Faller, síndico

Buenos Aires, 18 de Junio de 1918

Publíquese en el Boletín Oficial, teniendo esta autorización el alcance previsto por el Art. 64 del Acuerdo Reglamentario del 17 Noviembre 1908, de la Inspección General de Justicia.— *Diego González*, Jefe.

No 653-v-4 julio.

CABAÑA CHIMA LAUQUEN

(SOCIEDAD ANONIMA)

Calle Bartolomé Mitre 383 — Buenos Aires

Autorizada por Decreto del Superior Gobierno Nacional el día 22 de Marzo de 1915

Capital autorizado.......... $ m/n 600.000
suscrito e integrado.......... » 600.000

Balance general al 30 de Abril de 1918, Aprobado sin modificación en la Asamblea General Ordinaria del día 13 de Junio 1918

ACTIVO:		$ c/l
Hacienda:		
Vacuna		227203 —
Lanar		335648 20
Yeguariza		11353 —
Poblaciones		5585 72
Utiles y enseres		17855 12
Forrajes para consumo		8179 —
Arrendamientos adelantados		6278 99
Caja y Bancos		31165 38
Deudores		4588 84
		647857 25
PASIVO		
Capital		600000 —
Fondo de reserva		1960 48
Acreedores		7483 36
Ganancias y pérdidas	50413 41	
Menos dividendo provisorio de 2 $ por acción	12000 —	38413 41
		647857 25

Cuenta de Ganancias y Pérdidas por el 3er período fenecido el 30 de Abril de 1918

DEBE			$ c/l
A Poblaciones			293 98
» Utiles y enseres			4790 77
» Intereses y descuentos			744 21
» Arrendamietos			25693 10
» Gastos generales y sueldos			47973 70
» Saldo			50413 41
			129909 17
HABER			
Por saldo del ejercicio anterior		39209 67	
Menos fondo de reserva	1960 48		
» directorio	2607 43		
» accionistas 5 ½ %	33000 —	37567 91	1641 76
Por hacienda vacuna			29027 88
» » lanar			98119 98
» » yeguariza			1119 55
			129909 17

Miles A. Pasman, presidente —Braulio Bilbao, director-gerente.—Hugo Mariani, contador.— Vo Bo: Bernardo Harreguy, síndico.

Buenos Aires, 1o Julio de 1918.

Publíquese en el Boletín, Oficial, teniendo esta autorización el alcance previsto por el Art. 64 del Acuerdo Reglamentario del 17 Noviembre 1908 de la inspección General de Justicia —*Diego González*, Jefe.

No 655-v-4 julio

CENTRO DE CONSIGNATARIOS DE PRODUCTOS DEL PAIS

SOCIEDAD ANONIMA

Sarmiento 857

Autorizada por el Superior Gobierno por Decreto de fecha 9 de Septiembre 1913

Capital autorizado.......... $ 500.000 —
« subscripto.......... » 362 000 —
» realizado.......... » 72.400 —

Balance trimestral al 31 de Mayo de 1918

ACTIVO	$ m/n
Acciones	138000 —
Accionistas	289600 —
Nuevo Banco Italiano	86 60
Intereses	5050 41
Abonos telefónicos	1830 —
Patentes	500 —
Edificio social	199827 —
Impuestos y contribuciones	986 —
Gastos judiciales	400 —
Banco Español	1578 18
Banco de la Nación	2339 35
Imprenta y Librería	4296 95
Sueldos	41720 02
Banco de la Provincia	43949 26
Oficina legal	4060 —
Boletínes diarios	5475 89
Títulos	2300 —
Gastos generales	3265 62
Muebles y útiles	10751 84
Caja	1332 90
	757350 02

PASIVO	$ m/n
Capital	500000 —
Fondo de reserva	6091 77
» de previsión	53775 92
Alquileres	5400 —
Primas sobre acciones	3500 —
Roberto Cano	377 46
Hipotecas	115000 —
Revista semanal	5683 87
Cuotas servicios No 1 y 2	67521 —
	757350 02

Mariano F. Agüero, presidente.—Francisco Ojám, secretario.—Alfredo E. Lanús, tesorero.—Humberto Lavarello, contador.—Vo Bo: Juan S. Echevarría, síndico

Buenos Aires, 25 de Junio de 1918.

Publíquese en el Boletín Oficial, teniendo esta autorización el alcance previsto por el Art. 64 del Acuerdo Reglamentario del 17 Noviembre 1908, de la Inspección General de Justicia —*Diego González*, Jefe.

No 618-v-4 julio.

LICITACIONES

Ministerio del Interior

Caja Nacional de Ahorro Postal

Llámase a licitación pública para la impresión de cincuenta mil libretas de ahorro postal.

Las condiciones y modelos se encuentran a disposición de los interesados, en la Oficina de Archivo y Depósito de la Caja Nacional de Ahorro Postal, Callao esquina Bartolomé Mitre, todos los días hábiles de 10 a/m., a 4 p/m., y sábados de 9 a/m., a 12 m.

Las propuestas deberán presentarse en los formularios oficiales que se entregará a cada uno de los interesados.

Las propuestas serán abiertas el día 6 de Julio próximo a las once y media de la mañana, en la Secretaría de la Caja, en presencia del Escribano Mayor de Gobierno y de los interesados que concurran al acto. — Buenos Aires, 5 de Junio de 1918. — El Secretario.

v-6 julio

Intendencia Municipal

Llámase a licitación por el término de diez (10) días, para la provisión de artículos de tienda con destino a las dependencias de la Asistencia Pública y Dirección Sanitaria, durante el segundo semestre del año en curso. Tendrá lugar el día 4 de Julio próximo, a las dos pasado meridiano. El pliego de condiciones puede consultarse en la Subsecretaría de Higiene y Seguridad. — Buenos Aires, Junio de 1918.

v-4 julio

Llámase a licitación para la provisión de combustibles, con destino a las reparticiones municipales hasta el 30 de Junio próximo. Tendrá lugar el día 22 del corriente a las 2 y 30 p/m. El pliego de condiciones puede consultarse en la Subsecretaría de Higiene y Seguridad. — Buenos Aires, Mayo 13 de 1918. — El Secretario.

v-30 junio

Llámase a licitación para la provisión de combustibles hasta el 30 de Junio próximo, con destino a los servicios de las dependencias municipales. Tendrá lugar el día 10 del mes entrante a las 2.30 p. m. El pliego de condiciones puede consultarse en la Subsecretaría de Higiene y Seguridad. — Buenos Aires, Mayo 31 de 1918. — El Secretario.

-v-30 junio.

Llámase a licitación por el término de diez días para la provisión de combustibles con destino a las dependencias municipales, durante el segundo semestre del año en curso. Tendrá lugar el día 5 de Julio próximo a las 2,30 pasado meridiano. El pliego de condiciones puede consultarse en la Subsecretaría de Higiene y Seguridad. — Buenos Aires, Junio 25 de 1918.

v-5 julio.

Llámase a licitación por el término de diez días para la provisión de 400 postes de madera dura con destino a la Dirección de Alumbrado; Tendrá lugar el día 5 de Julio próximo a las 2 pasado meridiano. El pliego de condiciones puede consultarse en la Subsecretaría de Higiene y Seguridad. — Buenos Aires, Junio de 1918.

v-5 julio.

Llámase a licitación para la provisión de 225.000 litros de kerosene con destino al servicio de alumbrado público.

Tendrá lugar el día 8 de Julio próximo, a las 2 p. m.

El pliego de condiciones puede consultarse en la Subsecretaría de Higiene y Seguridad. — Buenos Aires, Junio de 1918.

v-8 julio.

Llámase a licitación para la provisión de plazaba con destino a los servicios de la Administración General de Limpieza, durante el segundo semestre del año en curso.

Tendrá lugar el día 8 de Julio próximo, a las 2,30 p. m.

El pliego de condiciones puede consultarse en la Subsecretaría de Higiene y Seguridad. — Buenos Aires, Junio de 1918.

v-8 julio.

Llámase a licitación pública para el día 8 del corriente a la una y treinta p. m. para la construcción del adoquinado de granito con base de hormigón de cal en las calles: Franco de Avenida de los Constituyentes a Bolivia de Estación Pueyrredón a Albarello, de acuerdo con el pliego de condiciones que puede consultarse en la Sub-Secretaría de Obras Públicas Avenida de Mayo 525, 1º piso. — Buenos Aires, Julio 1º de 1918. — El Secretario.

v-8 julio

Llámase a licitación pública para el día 5 del entrante a la una y treinta p. m. para la construcción del adoquinado de granito con base de hormigón de cal en las calles Bucarelli de Juraménto a Monroé y Bauness de Mendóza a Monroé, de acuerdo con el pliego de condiciones agregado que puede consultarse en la Sub Secretaría de Obras Públicas Avenida de Mayo 525, 1º piso. — Buenos Aires, Junio 28 de 1918. — El Secretario.

v-5 de julio

Policía de la Capital

El día 5 de Julio de 1918, a las 3 p/m., tendrá lugar en el despacho del señor Jefe de la División Administrativa en presencia del señor Escribano de Gobierno y de los interesados que concurran, la licitación pública para la provisión de artículos para la confección del uniforme a usarse en el verano 1918/19, y con destino a todo el personal de esta Policía. — Datos y pliegos de condiciones en la citada División, Moreno 1550. — Buenos Aires, Junio de 1918.

v-5 julio

Departamento Nacional de Higiene

Llámase a licitación pública para la adquisición de 250 toneladas de leña de quebracho colorado, tipo campana, para el consumo en lo que resta del corriente año.

Pliego de condiciones en la secretaría, 25 de Mayo 277, de 1 a 5 p/m. (Sábado de 10 a 12 m.).

Las propuestas se abrirán en la misma oficina el día 12 de Julio próximo a las 3 de la tarde con las formalidades de ley. — El Secretario.

v-12 julio

Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto

Hospicio de las Mercedes

Llámase a licitación para la provisión de combustibles durante los meses de Agosto a Diciembre del corriente año, ambos inclusives, con destino al Hospicio de las Mercedes.

La licitación tendrá lugar en éste establecimiento, el día 15 de Julio próximo a las 2 p/m., de acuerdo con el pliego de condiciones existente en el mismo, el que está a disposición de los señores proponentes. — Buenos Aires, Junio 15 de 1918. — El Director interino.

v-15 julio

Comisión Asesora de Asilos y Hospitales Regionales

Llámase a segunda licitación pública, por el término de 30 días, a contar desde la fecha del presente aviso, para la provisión y colocación, por contrato de unidad, de las instalaciones de agua caliente, en el Hospital Común Regional del Centro, en Bell Ville, Provincia de Córdoba. Las propuestas se abrirán en presencia de los interesados que quieran concurrir al acto, simultáneamente, en el local de la Comisión Asesora de Asilos y Hospitales Regionales, Belgrano 909, 2º piso, Capital Federal y en el Juzgado Federal de Córdoba, el día 26 de Julio próximo, a las 3 pasado meridiano. Desde la fecha, pueden consultarse en los locales expresados, los documentos pertinentes a la licitación. — Buenos Aires Junio 27 de 1918. — Inspección General.

v-26 julio

Ministerio de Hacienda

Banco de la Nación Argentina

Llámase a licitación pública por el término de treinta días, para la ejecución de las obras del edificio proyectado para la Sucursal General Pico, (P. Central). Los planos y pliegos de condiciones están a disposición de los concurrentes en las Gerencias de Casa Central y Sucursal General Pico.

Las propuestas deben presentarse en sobre cerrado con sello de lacre, en lan Gerencias de Casa Central, calle Rivadavia Nº 363, o en Sucursal General Pico, antes de las 3 p/m., del día 22 de Julio de 1918, a cuya hora serán abiertas en la primera en presencia de los interesados que concurran.

Si se presentan propuestas en la Sucursal General Pico, debe hacerse con cinco días de anticipación a la fecha indicada. — Buenos Aires, 21 de Junio de 1918. — Los Gerentes.

v-22 julio

Ministerio de Justicia e Instrucción Pública

Penitenciaría Nacional

Llámase a licitación privada para el día 10 del corriente a las 3,45 pasado meridiano, la provisión a la Penitenciaría Nacional de los artículos que más abajo se detallan, durante el mes de Agosto próximo.

Las propuestas deberán presentarse, para que sean tomadas en consideración, en un todo de acuerdo con el Pliego de Condiciones respectivo, el que se encuentra a disposición de los interesados en la Secretaría del citado establecimiento, todos los días hábiles de 12 meridiano a 6 pasado meridiano. Las adjudicaciones se harán aun con la presentación de dos propuestas, siempre que a juicio de la Dirección convinieren a los intereses del Establecimiento. — Exp. 953-T.

26.000 ks. de harina «Especial» o tipo similar.

21.000 ks. de harina «Favorita» o tipo similar.

13.000 ks. de leña quebracho colorado en trozos pequeños.

1 ks. de azafrán selecto.

2 cuchillos de 0,25. — Buenos Aires, Julio 4 de 1918. — El Secretario.

-v-10 julio.

Llámase a licitación privada para el día 10 del corriente a las 3 pasado meridiano, la provisión a la Penitenciaría Nacional de los artículos que más abajo se detallan, durante el mes de Agosto próximo.

Las propuestas deberán presentarse, para que sean tomadas en consideración, en un todo de acuerdo con el Pliego de condiciones respectivo, el que se encuentra a disposición de los interesados, en la Secretaría del citado establecimiento, todos los días hábiles de 12 meridiano a 6 p. m. Las adjudicaciones se harán aun con la presentación de dos propuestas, siempre que a juicio de la Dirección convinieren a los intereses del Establecimiento. — Exp. 291-A.

115 ks. aceite de olivas de 1ª.
90 ks. aceite de olivas de 2ª.
425 ks. azúcar tucumana de 1ª extra.
25 ks. ajos en ristras, libres de brotes.
200 ks. cebollas ristras, libres de brotes.
190 ks. café Brasil, tostado, en grano de 2ª.
18.800 ks. carne de vaca de 1ª, libre de cogote y garrón.
270 ks. garbanzos chilenos de 1ª.
215 ks. harina de maiz.
30.000 ks. leña quebracho colorado Campana hachada.
12.000 ks. leña quebracho colorado Campana hachaada.
140 ks. maiz blanco pisado.
275 ks. porotos salteños o caballeros.
9.300 ks. papas grandes, libres de brotes.
25 ks. queso goya para rallar.
20 ks. sal fina refinada.
15 ks. salsa de tomates en tarros de 200 gramos cada uno.
130 ks. tocino fresco salado.
130 ks. trigo entero pelado.
25 ks. orejones de durazno.
3.000 ks. verdura fresca en repollos de 1 kilo cada uno.
50 litros vinagre de vino.
1 gruesa de fósforos «Victoria».
25 ks. bacalao de Escocia.
25 ks. fruta seca surtida buena clase.
1.100 ks. verduras surtidas.
30 ks. yerba mate «Flor de Lis». — Buenos Aires, Julio 4 de 1918. — El Secretario.

-v-10 julio

Llámase a licitación privada para el día 10 del corriente a las 4 pasado meridiano la provisión a la Penitenciaría Nacional de los artículos que más abajo se detallan, durante el mes de Agosto próximo. Las propuestas deberán presentarse, para que sean tomadas en consideración, en un todo de acuerdo con el Pliego de Condiciones respectivo, el que se encuentra a disposición de los interesados, en la Secretaría del citado establecimiento, todos los días hábiles de 12 m. a 6 pasado meridiano. Las adjudicaciones se harán aun con la presentación de dos propuestas, siempre que a juicio de la Dirección convinieren a los intereses del Establecimiento. Exp. 882. C.

10 ks. aceite sésamo.
10 ks. aceite bacalao blanco.
25 ks. azúcar blanca R. A.
1 kilo azúcar de leche.
500 gramos ioduro potasio.
500 gramos tintura benjuí.
200 gramos aceite de olivas lavado y esterilizado.
100 gramos colorante Gabet azul.
10 gramos codeína.
10 gramos dionina.
10 litros agua oxigenada.
2 litros tintura iodo Codex.
10 piezas gasa hidrófila. — remitir muestras
100 metros lienzo para vendas.
1 termómetro clínico.
2 cacerolas de hierro enlozado de 8 centímetros.
2 docenas de anteojos ahumados.
1 embudo de hierro enlozado de 2 litros de capacidad.
6 tubos de vidrio para centrifugadora.
Frascos de 100, 200 y 300 gramos. 100 frascos de cada clase. — Buenos Aires, Julio 4 de 1918. — El Secretario.

v-10 julio

Llámase a licitación privada para el día 10 del corriente a las 3,30 pasado meridiano, la provisión a la Penitenciaría Nacional de los artículos que más abajo se detallan durante el mes de Agosto próximo. Las propuestas deberán presentarse, para que sean tomadas en consideración, en un todo de acuerdo con el Pliego de Condiciones respectivo, el que se encuentra a disposición de los interesados, en la Secretaría del citado establecimiento, todos los días hábiles de 12 meridiano a 6 p. m. no. Las adjudicaciones se harán aun con la presentación de dos propuestas, siempre que a juicio de la Dirección convinieren a los intereses del Establecimiento. Exp. 967. T.

25.000 ks. de papel embobinado para imprimir en máquina Duplex, de 55 gramos aproximadamente, el metro cuadrado; diámetro de las bobinas, sin el embalaje, 75 centímetros distribuídos así:
8.000 ks. en bobinas de 173 cms.
4.000 ks. en bobinas de 178 cms.
6.500 ks. en bobinas de 133 1/2 cms.
5.500 ks. en bobinas de 133 1/2 cms.
500 ks. en bobinas de 89 cms.
500 ks. en bobinas de 89 cms.
115 ks. más o menos, de tinta especial para impresión en Duplex.
2 cajones nafta.
2 cajones petróleo.
36 litros aceite Valvoline para máquina.
100 ks. trapos limpios.
30 hojas tela esmeril Nos. 0, 1/2 y 1.
2 ks. hilo para atar galeras.
12 ks hilo para atar correspondencia.
12 lápices Fáber Nº 7061/2
10 ks. de potasa.
12 pinceles planos de 2" para limpieza de máquinas.
50 ks. pasta especial para hacer cilindros (tipo invierno) máquina Duplex.
1 cubierta United States, Cadena, reforzada, 920 x 120.
1 cámara Michelin 920 x 120.
18 cajones nafta Wico.
2 latas con 36 litros de petróleo.
1 esponja grande.
1 gamuza grande.
1 corneta Klaxonet.
1 cajón de 36 litros aceite Mobiloy A.
2 pilas secas de 1 1/2 Volts. cada una.
1 par de zuecos Nº 40. — Buenos Aires, Julio 4 de 1918. — El Secretario.

v-10 julio.

Colonia Nacional de Menores Varones

Expediente Nº 34 L./1918

Segunda licitación

Llámase a licitación privada por segunda vez hasta el día seis del corriente a las 10 antemeridiano, para la provisión al establecimiento de:

42 Kgms. diarios, más o menos, de pan francés, elaborado con harina doble cero, de un peso de trescientos gramos cada pieza, y

170 Kgms. diarios, más o menos, de galleta elaborada con harina cero, de un peso de cien gramos cada pieza.

Por datos y pliego de condiciones dirigirse a la Secretaría de la Institución todos los días hábiles. — Marcos Paz, Julio 1º de 1918. — Ferrocarriles Sud y Compañía General de la Provincia de Buenos Aires. — El Secretario.

v-6 julio.

Consejo Nacional de Educación

Llámase a licitación pública por el término de treinta días para la construcción de la torre-tanque y servicio contra incendio en el edificio del H. Consejo, de acuerdo con el pliego de condiciones bases del contrato, presupuestos y planos aprobados al efecto que podrán consultar los interesados en la Dirección General de Arquitectura todos los días hábiles de 12 a 6 pasado meridiano, con excepción de los Sábados que será de 9 a. m. a 12 meridiano.

La apertura de las propuestas que deberán presentarse escritas a máquina, por duplicado, y de acuerdo con lo establecido por las Leyes de Sellos, Contabilidad y Obras Públicas, tendra lugar el día 1º de Agosto próximo, a las 3 pasado meridiano. — Buenos Aires Junio 26 de 1918. — El Secretario General.

-v-1º agosto.

Llámase a licitación pública por el día 10 de Julio del corriente año, dada la urgencia del caso, para la adquisición de diez mil tricotas e igual número de pares de calzado para los niños pobres de ambos sexos, de 6 a 14 años que concurren a las escuelas primarias de la Capital, de acuerdo con el pliego de bases y condiciones que podrán consultar los interesados en la Oficina de Suministros de la Repartición, todos los días hábiles de 12 a 6 pasado meridiano, a excepción de los los sábados que lo harán de 9 a 12 a. m.

La apertura de las propuestas que serán presentadas escritas a máquina por duplicado, bajo sobre cerrado, y llenando todos los requisitos exigidos por las leyes, de Contabilidad y Papel Sellado, tendrá lugar el día indicado a las tres de la tarde. — Buenos Aires, Junio 25 de 1918. — El Secretario General.

v-10 julio

Llámase a licitación pública por el término de treinta días para la construcción de la torre-tanque y servicio de contra incendio en el edificio del H. Consejo, de acuerdo con el pliego de condiciones bases del contrato, presupuestos y planos aprobados al efecto que podrán consultar los interesados en la Dirección General de Arquitectura todos los días hábiles de 12 a 6 pasado meridiano, con excepción de los sábados que será de 9 a. m. a 12 m.

La apertura de las propuestas que deberán presentarse escrita a máquina, por duplicado, y de acuerdo con lo establecido por las Leyes de Sellos, Contabilidad, y Obras Públicas tendrá lugar el día 1º de Agosto próximo a las 3 p. m. — Buenos Aires, Junio 26 de 1918. — El Secretario general.

v-1º agosto

Llámase a licitación pública por el término de treinta (30) días para la construcción del edificio destinado a depósito y talleres de la Oficina de Suministros en la calle Directorio esquina Pumacahua, dividiendo la obra en dos partes; esqueleto de cemento armado y resto de la construcción, de acuerdo con el pliego de condiciones bases del contrato, presupuestos y planos aprobados al efecto que podrán consultar los interesados en la Dirección General de Arquitectura todos los días hábiles de 12 a 6 p. m., con excepción de los sábados que será de 9 a. m. a 12 m.

La apertura de las propuestas deberán presentarse escritas a máquina por duplicado, y de acuerdo con lo establecido por las Leyes de Sellos, Contabilidad y Obras Públicas, tendrá lugar el día 30 de Julio próximo nio 26 de 1918. — El Secretario general.

v-30 julio

Asilo de Corrección de Mujeres

Llámase por segunda vez a licitación privada, hasta el día 11 del corriente para la provisión al Establecimiento, durante el próximo mes de Agosto de los artículos que a continuación se detallan:

Diariamente

2 kilogramos acelgas.
1/2 kilogramo ajos.
1/2 kilogramo apio.
2 kilogramos ajíes.
3 kilogramos cebollas.
3 kilogramos coliflores o su equivalente en otra verdura de estación.
2 kilogramos espinacas.
2 kilogramos escarola cultivada.
2 kilogramos lechuga repollada.
2 kilogramos nabos.
1/2 kilogramo orégano.
1/2 kilogramo perejil.
12 kilogramos repollos grandes.
2 kilogramos tomates.
2 kilogramos zanahorias (cabezas sin hojas).
14 kilogramos zapallos grandes.

Mensualmente

1000 naranjas o su equivalente en otra fruta de estación.

Mensualmente

2.000 kilogramos papas grandes, limpias sin brote, de buena clase.
200 kilogramos, batatas, de buena clase.

El acto tendrá lugar a las 3,30 pasa-

do meridiano, en la Dirección de este Establecimiento, Humberto 1º 378, y será presidido por uno de los señores Inspectores del Ministerio de Justicia e Instrucción Pública.

Las propuestas deberán presentarse de acuerdo con la Ley de sellos, y disposiciones vigentes; se ajustarán en un todo al pliego de condiciones. — Buenos Aires, Julio 3 de 1918. — La Dirección.

v-11 julio.

Ministerio de Marina

Dirección General Administrativa
(Paseo Colón y Brasil)

Llámase nuevamente a presentación de propuestas hasta las 2 p. m., del día 5 de Julio próximo, para la provisión de pan en la Zona de la Plata. — Por datos, pliegos de condiciones, etc., recurrir a la División Compras.

v-5 julio.

Ministerio de Agricultura

Dirección General de Agricultura y Defensa Agrícola

Licitación de leña

El señor Ministro de Agricultura ha dictado la resolución siguiente:

«Buenos Aires, Junio 21 de 1918. — Visto este expediente en el que obran agregados diversos pedidos sobre el aprovechamiento del leñamen existente en varias fracciones de tierra fiscal, dentro de las zonas forestales, en los Territorios del Chaco y Formosa, y

Considerando:

Que las propuestas de que se trata no concretan, en general, condiciones que permitan su examen y resolución con arreglo a términos previos que respondan a una equitativa adjudicación siendo por tanto indispensable determinar esas bases generales y uniformes para todos los casos para evitar el peligro de acordar concesiones que todas ellas no obedezcan a un criterio único.

Que en consecuencia y teniendo en cuenta la necesidad de concurrir al abaratamiento del producto y su provisión a los mercados de consumo, en la medida de lo posible, corresponde arbitrar con carácter de urgente las disposiciones que respondan a aquellos propósitos, ya que la forma de adjudicación por licitación al más alto precio, aconsejada por la Dirección General de Agricultura y Defensa Agrícola estaría en pugna con los mismos;

El Ministro de Agricultura

RESUELVE:

1º La Dirección General de Agricultura y Defensa Agrícola, procederá dentro del término de quince días, a señalar los lotes fiscales con bosques, con su ubicación, superficie, límites y linderos, que en los territorios indicados, pueden ser entregados para la explotación de la leña que se encuentra diseminada en el bosque; siendo entendido que esta extracción se refiere exclusivamente al leñamen caído naturalmente, y, que de comprobarse el corte total o parcial de árboles en pie quedará la autorización sin efecto, cayendo en comiso toda la leña obtenida o preparada.

2º. Del 1º al 15 de Julio próximo, llamará a la licitación que se celebrará el 16 del mismo a las 2 pasado meridiano, abriendo las propuestas en presencia del señor Subsecretario del Departamento y del señor Director General de Agricultura y Defensa Agrícola, labrándose un acta que contenga los nombres de los proponentes y los lotes o superficies solicitadas.

3º. La superficie máxima a conceder a una sola persona o sociedad será de diez mil hectáreas y la explotación llevará la condición de precaridad, para el caso en que el Poder Ejecutivo lo necesite, lo que se avisará con treinta días de anticipación y sin derecho a indemnización de ninguna clase, por parte del concesionario. Fíjase en un peso moneda nacional por tonelada, el derecho de explotación de la leña. El contrato será intransferible.

4º. Para el caso que exista más de un pedido sobre una misma superficie la adjudicación se hará dividendo el lote entre los solicitantes, siempre que a juicio de la Oficina de Bosques, sea posible la explotación, pero si el Ministerio lo estima conveniente, en todos los casos, podrá adjudicar la explotación al que ofrezca precios más bajos para consignar a la Intendencia Municipal de la Capital o al Ministerio de Obras Públicas de la Nación, la leña a extraer, o a cuaquiera otra Municipalidad del país, siempre que así sea solicitado oficialmente al Ministerio de Agricultura y se comprometa a destinar la leña que reciba a los mismos fines que aquellas instituciones y adopte el sistema que ellas implanten.

5º. El precio se desdoblará en dos conceptos: precio de la leña puesta sobre vagón o vapor en el punto de embarque y precio puesta en Buenos Aires. Esta condición deberá insertarse en cada propuesta indispensablemente, siendo entendido que las entregas deberán realizarse a medida que lo requieran las mencionadas instituciones.

Deberá establecerse en las propuestas las cantidades mínimas de explotación mensual, sin que ello obste a que en cualquier momento en que el Ministerio de Agricultura considere que la extracción no se intensifica suficientemente, pueda dejar sin efecto la adjudicación, sin más trámite. Análogo procedimiento se adoptará en los casos en que se considere que la explotación no se realiza por su respectivo concesionario.

No podrá extraerse del lugar de la explotación, cantidad alguna de leña, sin la correspondiente guía forestal, expedida por el personal del Ministerio.

Deberá presentarse con la propuesta en sobre cerrado, una boleta de depósito en el Banco de la Nación Argentina por valor de quinientos pesos moneda nacional ($ 500 m/n), acompañando y concretando las condiciones especificadas, sin otras proposiciones. La garantía del fiel cumplimiento del contrato la exigirá la Dirección General de Agricultura y Defensa Agrícola de acuerdo con la importancia de la explotación. — Comuníquese, etc. — (Fdo.) H. Pueyrredón.

Los lotes que se ofrecen para esta licitación, son los siguientes:

Lotes 1, 2, 10 de 10.000 hectáreas cada uno y parte de los lotes 4 de 2.500 hectáreas y 9 de 5.115 hectáreas ubicados en la Sección I, Fracción A — Lotes 2 y 11 de 10.000 cada uno y parte del lote 10 de 7.500 hectáreas y parte de los lotes 12 y 13 con 8.438 hectáreas en conjunto aproximadamente ubicados en la Sección I. Fracción D. — Lote 8 de 10.000 hectáreas ubicado en la Sección II, Fracción B. — Lote 5 de 10.000 hectáreas de la Sección II, Fracción C. y 3.262 hectáreas de la parte N. O., de la ex-concesión Dreyfus y los lotes 1, 2, 3, 4, 5 y 6 de 10.000 hectáreas cada uno conocidos por la Selva del Río de Oro — Lotes 16, de 10.000 hectáreas, 17 de 7.500, 24 de 10.000, mitad Oeste del lote 25 de 5.000 hectáreas, lotes 35 y 36 de 10.000 cada uno de la zona A. del Ferrocarril de Barranqueras a Metán y desde el Kilómetro 891 al 877 con cinco kilómetros a cada lado de la vía del Ferrocarril Nacional de Barranqueras a Metán y la fracción fiscal situada al Oeste de los lotes 10, 11 y 20 de la Sección II. Fracción B., limitando por el Sur con Guillermo Arning, J. L. Gagliolo y Patricio Golt y por la parte Norte con tierras fiscales, todos del Territorio del Chaco y los lotes 1, 2, 3, 4, 5 y 6 de 10.000 hectáreas cada uno ubicados sobre la línea del Ferrocarril Nacional de Formosa a Embarcación. Por más datos e informes a esta Dirección General de Agricultura y Defensa Agrícola.

v-22 julio.

Ministerio de Obras Públicas

Obras Sanitarias de la Nación

Provisión de ácido sulfúrico

Llámase a licitación para la provisión por el término de diez años del ácido sulfúrico necesario para la fabricación del coagulante destinado a la clarificación del agua de consumo, de acuerdo con el pliego de condiciones que los interesados pueden consultar en la Dirección Técnica de las Obras Sanitarias de la Nación, calle Charcas 1840, todos los días hábiles de 1 a 3 pasado meridiano.

Las propuestas deberán presentarse en la Secretaría del Directorio de las Obras Sanitarias de la Nación, y serán abiertas el día 8 de Noviembre próximo a las 3 pasado meridiano, en presencia de los interesados que concurran al acto. — Buenos Aires, 4 de Junio de 1918. — L. Celasco, Prosecretario.

v-12 julio.

Se llama a licitación para la construcción de (13) trece obras sanitarias domiciliarias en fincas de la Ciudad de Mar del Plata, cuya ubicación se indica en la planilla adjunta al pliego de condiciones y su ejecución han solicitado los respectivos propietarios, de acuerdo con las estipulaciones del pliego de condiciones, que los interesados pueden consultar en la Dirección Técnica, calle Charcas 1840 y en el Juzgado Federal de Bahía Blanca. Las propuestas se presentarán en la Secretaría del Directorio, calle Charcas 1840, a las 3 p. m., del día 19 de Julio próximo, o en el Juzgado Federal de Bahía Blanca, hasta el día 15 del mismo mes.

Cada licitante presentará su propuesta en el formulario impreso que se le entregará acompañando un sello de cinco pesos moneda nacional por la primera hoja y de un peso moneda nacional por cada una de las subsiguientes, y un certificado de depósito hecho en dinero efectivo en el Banco de la Nación Argentina, o en la sucursal del mismo en B. Blanca a la orden del Señor Presidente del Directorio de las Obras Sanitarias de la Nación, por una suma que represente el (1 por ciento) uno por ciento del importe total de las obras, según presupuesto oficial.

La apertura de las propuestas tendrá lugar en la Ciudad de Buenos Aires, el día 19 de Julio del corriente año, a las 3 p. m., en el Directorio de las Obras Sanitarias de la Nación, en presencia de los interesados que concurran al acto. — Buenos Aires, 10 de Junio de 1918. — José I. Goñi, Secretario.

v-19 julio.

Se llama a licitación para la construcción de (45) cuarenta y cinco obras sanitarias domiciliarias en fincas de la Ciudad de Paraná, cuya ubicación se indica en la planilla adjunta al pliego de condiciones y su ejecución han solicitado los respectivos propietarios, de acuerdo con las estipulaciones del pliego de condiciones, que los interesados pueden consultar en la Dirección Técnica calle Charcas 1840, y en el Juzgado Federal de la ciudad de Paraná. Las propuestas se presentarán en la Secretaría del Directorio, calle Charcas 1840, a las 4 p. m., del día 19 de Julio próximo, o en el Juzgado Federal de Paraná hasta el día 15 del mismo mes.

Cada licitante presentará su propuesta en el formulario impreso que se le otorgará acompañando un sello de cinco pesos moneda nacional por la primera hoja y de un peso moneda nacional por cada una de las subsiguientes, y un certificado de depósito hecho en dinero efectivo en el Banco de la Nación Argentina, o en la sucursal del mismo en Paraná, a la orden del Señor Presidente del Directorio de las Obras Sanitarias de la Nación, por una suma que represente el (1 por ciento) uno por ciento del importe total de las obras, según presupuesto oficial.

La apertura de las propuestas tendrá lugar en la Ciudad de Buenos Aires, el día 19 de Julio del corriente año, a las 4 p. m., en el Directorio de las Obras Sanitarias de la Nación, en presencia de los interesados que concurran al acto. — Buenos Aires, 10 de Junio de 1918. — José I. Goñi, Secretario.

v-19 julio.

Construcción de una fábrica de ácido sulfúrico

Llámase a licitación para la construcción de una fábrica de ácido sulfúrico de acuerdo con el pliego de condiciones que los interesados pueden consultar en los Consulados Generales de esta República en Nueva York y en Barcelona, como también en la Dirección Técnica de las Obras Sanitarias de la Nación, calle Charcas 1840, todos los días hábiles de 1 a 3 p/m.

Las propuestas deberán presentarse en la Secretaría del Directorio de las Obras Sanitarias de la Nación antes de las 3 y 1/2 p/m., del día 8 de Noviembre próximo, fecha y hora en que serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto. — Buenos Aires, 24 de Junio de 1918. — L. Celasco, Prosecretario.

v-1º agosto

Dirección General de Obras Hidráulicas

Llámase a licitación pública hasta el día 29 de Julio del corriente año, a las 3 pasado meridiano, para la provisión de cuatrocientas (400) toneladas de cemento Portland, envasado en barricas, a entregarse de acuerdo con el «pliego de condiciones para la provisión y recibo del cemento Portland» y demás documentos, que los interesados pueden retirar gratis en la Inspección General de Máquinas y Materiales todos los días hábiles de 1 a 5 pasado meridiano.

Las propuestas serán presentadas en la Dirección General de Obras Hidráulicas el día y hora fijados, donde serán abiertas por el señor Escribano General de Gobierno en presencia de los interesados que desearen concurrir. — Buenos Aires, Junio 24 de 1918. —

v-29 julio.

Llámase a licitación pública para la provisión de impresos que necesitan las Oficinas de Conservación y Tráfico de los Puertos de Buenos Aires y La Plata, de acuerdo con los documentos que los interesados pueden consultar en la Inspección General de Máquinas y Materiales—Casa de Gobierno 3er. piso.

La apertura de las propuestas tendrá lugar en la Dirección General de Obras Hidráulicas el día 15 de Julio de 1918, a las 3 p. m., ante el Escribano Mayor de Gobierno, en presencia de los interesados que concurran al acto. — Buenos Aires, Junio 15 de 1918.

v-15 julio.

Llámase a licitación privada hasta el día 8 de Julio próximo, a las 3 pasado meridiano, para la provisión de 12.000 toneladas de leña, de acuerdo con las especificaciones fijadas en el Pliego de Condiciones que sirve de base a esta licitación y que los interesados pueden obtener gratis en la Inspección General de Máquinas y Materiales, casa de Gobierno 3er. piso y en las Oficinas de la Comisión del Paraná Interior (en Puerto Paraná), en Rosario, (calle General Mitre 435), en la Comisión del Río Uruguay, (Concepción del Uruguay) y en la de Corrientes (calle Córdoba esquina Vera).

Las propuestas serán abiertas el día y hora mencionados en la Dirección General de Obras Hidráulicas (Casa de Gobierno, 3er. piso) y en los juzgados Federales de las ciudades indicadas, acto que pueden presenciar los interesados. — Buenos Aires, Junio 21 de 1918. — El Secretario.

v-8 julio.

Dirección General de Puentes y Caminos de la Nación

Llámase a licitación pública hasta el día 19 de Julio de 1918, a las 2 p/m., para la ejecución de las obras sobre terreno del puente a construirse sobre el Río Ceballos, en Segundo Vado, (Córdoba).

Datos en la Dirección General de Puentes y Caminos de la Nación, calle Reconquista 575. — Buenos Aires, Junio 20 de 1918.

v-19 julio

Llámase a licitación pública hasta el día 23 de Julio, a las 2 p. m., para la ejecución de las obras sobre el terreno del puente carretero a construirse sobre el río Lules, en el camino de Tucumán a Catamarca, por Huacra, (Tucumán).

Datos, en la Dirección General de Puentes y Caminos de la Nación, calle Reconquista Nº 575. — Buenos Aires, Junio 24 de 1918. — El Secretario.

v-23 julio.

Llámase a licitación pública hasta el día 25 de Julio próximo a las 3 p. m., para la construcción de una balsa con destino al Riacho Baradero, frente a San Pedro, en el paraje denominado «Dos de Oro» (Buenos Aires).

Datos y pliego de condiciones en la Dirección General de Puentes y Caminos de la Nación, calle Reconquista

Nº 575. — Buenos Aires, Junio 26 de 1918. — El Secretario.

v-25 Julio.

Comisión Administradora del Fondo de Caminos. — Ley 5315

Llámase a licitación pública para el día 6 de Julio de 1918 a las 10 a. m., para la ejecución de las obras de construcción de un puente de 20 metros de luz sobre el arroyo Saladillo, en el camino de Chabas a Alcorta, ferrocarril Central Argentino, provincia de Santa Fe, valor de pesos 19.333,68 moneda nacional y plazo de 120 días.

Las propuestas deberán presentarse en el acto de la licitación en el local de la Comisión, Suipacha 1008, en sobre cerrado y lacrado a nombre del señor Presidente de la misma y serán acompañadas de una boleta de depósito importe del 1 por ciento del presupuesto oficial de la obra y un papel sellado valor de pesos 5 moneda nacional.

Las especificaciones y pliego de condiciones y demás datos relativos a esta obra podrán ser consultados en el Juzgado Federal de la ciudad de Santa Fe o en la secretaría de la Comisión, Suipacha 1008, de 12 a 6 pasado meridiano. — El Secretario.

-v-6 julio.

Llámase a licitación pública para el día 6 de Julio de 1918 a las 10 a. m., para la ejecución de obras de reparación en el camino de Venado Tuerto a La Barrancosa, 2ª parte, ferrocarril Central Argentino, provincia de Santa Fe, valor de pesos 19.150,92 moneda nacional y plazo de 150 días.

Las propuestas deberán presentarse en el acto de la licitación en el local de la Comisión, Suipacha 1008, en sobre cerrado y lacrado a nombre del señor Presidente de la misma y serán acompañadas de una boleta de depósito importe del 1 por ciento del presupuesto oficial de la obra y un papel sellado valor de pesos 5 moneda nacional.

Las especificaciones y pliego de condiciones y demás datos relativos a esta obra podrán ser consultados en el Juzgado Federal de la ciudad de Santa Fe o en la secretaría de la Comisión, Suipacha 1008, de 12 a 6 pasado meridiano. — El Secretario.

-v-6 julio.

Llámase a licitación pública para el día 6 de Julio de 1918 a las 10 a. m. para la ejecución de obras en los caminos de acceso a Cinco Saltos desde Contralmirante Cordero y Cipolletti, Ferrocarril del Sud, territorio del Río Negro, valor de pesos 25.936,66 moneda nacional y plazo de 150 días.

Las propuestas deberán presentarse en el acto de la licitación, en el local de la Comisión, Suipacha 1008, en sobre cerrado y lacrado a nombre del señor Presidente de la misma y serán acompañadas de una boleta de depósito importe del 1 por ciento del presupuesto oficial de la obra y un papel sellado valor de pesos 5 moneda nacional.

Las especificaciones y pliegos de condiciones y demás datos relativos a esta obra podrán ser consultados en el Juzgado Federal de Viedma o en la Secretaría de la Comisión, Suipacha 1008 de 12 a 6 p. m. — El Secretario

-v-6 julio.

Edictos, Citaciones y Emplazamientos

Ministerio del Interior

Intendencia Municipal
Cementerio de Flores

Habiendo vencido el término del arrendamiento de las sepulturas ubicadas en el tablón 27, (traza provisoria) de la Sección 5ª, tablones 19 y 20, (traza provisoria) de la Sección 6ª y tablones 11, 24, y 25 de la Sección 7ª, y los nichos números 6 del Grupo D., 11, 60 y 140, Sección 1ª, Serie 2ª, 70, 75, 93 y 164; Sección 2ª; Serie 2ª; y 37 y 44 bajo nivel del Cementerio de Flores, se hace saber a las personas que tengan deudos allí depositados, que si en el plazo de treinta días a contar de la primera publicación no se presentaran a practicar su renovación, se procederá a exhumar los restos y colocarlos en el osario general. — Junio de 1918. — El Secretario.

v-31 Julio.

Ministerio de Hacienda

Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero don Miguel Gilabert, que debe apersonarse a la «Sección Accidentes del Trabajo» de la institución (Ayacucho esquina Córdoba) a justificar ese derecho bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires Julio 3 de 1918. — El Secretario.

v-8 agosto

Por el término de ocho días a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho, que se ha presentado ante esta Caja, solicitando pensión doña Filomena Cantini de González, por sí y su hija menor doña María Esther González, en su carácter de viuda e hija legítima del ex-jubilado don Gerónimo González. — Buenos Aires 2 de Julio de 1918. — El Secretario.

v-13 julio

Por el término de ocho días a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho, que se ha presentado ante esta Caja, solicitando acogerse a los beneficios del artículo 51 de la Ley 4349, doña Magdalena Fourcade de Casajús por sí y sus hijos menores doña Nelly Magdalena y don Alejandro José Casajús, en su carácter de viuda e hijos legítimos del ex-empleado del Departamento Nacional de Higiene, don José Casajús. — Buenos Aires, Julio 3 de 1918. — El Secretario.

v-13 julio

Por el término de ocho días a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho, que se ha presentado ante esta Caja, solicitando pensión doña Antonia Lorenzo de Comparetti, por sí y sus hijos menores don Andrés y don Manuel Angel Comparetti, en su carácter de viuda e hijos legítimos del ex-empleado de la División de Hidrografía, Faros y Balizas del M. de Marina, don Angel Comparetti. — Buenos Aires, Julio 2 de 1918. — El Secretario.

v-13 julio

Por el término de ocho días a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho, que se ha presentado, ante esta, Caja, solicitando pensión, Ana De Brasio de Ninin, por sí y su hija menor doña Ema Leonor Ninin, en su carácter de viuda e hija legítima del ex jubilado don Marcos Ninin. — Buenos Aires, Junio 24 de 1918. — El Secretario.

v-5 julio

Por el término de ocho días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho, que se han presentado ante ésta Caja, solicitando acogerse a los beneficios del Art. 51 de la ley 4349, doña Modesta Malisan de Flores, por sí y sus hijos menores doña Nélida Eloísa, don Federico Nicolás Miguel y doña Lidia Sofía Flores, en su carácter de viuda e hijos legítimos del ex-empleado del Arsenal del Río de la Plata, don Federico G. Flores. — Buenos Aires, Junio 27 de 1918. — El Secretario.

v-10 julio —

Por el término de ocho días a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho, que se ha presentado ante esta Caja, solicitando pensión, doña Isabel Omar, en su carácter de hija del ex-jubilado don Manuel Sotero Omar. — Buenos Aires, Junio 26 de 1918. — El Secretario.

v-8 julio

Por el término de ocho días a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho, que se ha presentado ante esta Caja, solicitando pensión, doña Catalina Jiménez de Carbonell, en su carácter de viuda del ex-Jefe de la Dirección Administrativa del Senado Nacional, don Cayetano Carbonell. — Buenos Aires, Junio 26 de 1918. — El Secretario.

v-8 julio

Por el término de ocho días a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho, que se ha presentado ante esta Caja, solicitando pensión, doña Cármen Alvelda de Arauzadi, en su carácter de viuda del ex-empleado del Banco de la Nación Argentina, don Florencio Arauzadi. — Buenos Aires, Junio 26 de 1918. — El Secretario.

v-8 julio

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho, a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero don Santiago Fernández, que deben apersonarse a la «Sección Accidentes del Trabajo», de la Institución (Ayacucho esquina Córdoba) a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires, Junio 26 de 1918. — El Secretario.

v-3 agosto.

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de éste edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho, a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero don Carlos Rossi, que debe apersonarse a la «Sección Accidentes del Trabajo de la institución (Ayacucho esquina Córdoba) a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires, Junio 21 de 1918. — El Secretario.

v-29 julio —

Por término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho, a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero don Domingo P. De Angelo, que deben apersonarse a la «Sección Accidentes del Trabajo» de la institución (Ayacucho esquina Córdoba), a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a qué hubiese lugar. — Buenos Aires, Junio 13 de 1918. — El Secretario.

v-20 julio.

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones, en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero don Manuel Menéndez, que deben apersonarse a la «Sección Accidentes del Trabajo» de la institución (Ayacucho esquina a Córdoba), a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiese lugar. — Buenos Aires, Junio 12 de 1918. — El Secretario.

v-19 julio.

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones, en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero don José María Paredes, que deben apersonarse a la «Sección Accidentes del Trabajo» de la institución (Ayacucho esquina a Córdoba), a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiese lugar. — Buenos Aires, Junio 12 de 1918. — El Secretario.

v-19 julio.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero don Francisco Massei, que debe apersonarse a la «Sección Accidentes del Trabajo», de la Institución (Ayacucho esquina Córdoba) a justificar ese derecho bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires, Junio 8 de 1918. — El Secretario.

-v-16 julio.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero don Miguel Sabino, que deben apersonarse a la «Sección Accidentes del Trabajo», de la institución (Ayacucho esquina Córdoba), a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires, Junio 6 de 1918. — El Secretario.

-v-13 julio.

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho, a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones, en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero don Adrián Bustos, que deben apersonarse a la «Sección Accidentes del Trabajo», de la institución, (Ayacucho esquina Córdoba), a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires, Junio 5 de 1918. — El Secretario.

v-12 Julio.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero don Juan Martín, que deben apersonarse a la «Sección Accidentes del Trabajo» de la institución (Ayacucho esquina Córdoba) a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires, 3 de Junio de 1918. — El Secretario.

v-10 julio

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero don MANUEL OUTON que deben apersonarse a la «Sección Accidentes del Trabajo» de la institución (Ayacucho esquina Córdoba) a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires, Mayo 31 de 1918. — El Secretario.

v-6 julio

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero don ANTONIO VIDAL, que deben apersonarse a la «Sección Accidentes del Trabajo» de la institución (Ayacucho esquina Córdoba) a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires, Mayo 29 de 1918. — El Secretario.

v-6 julio

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones, en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero

don José Agrelo que deben apersonarse a la «Sección Accidentes del Trabajo» de la institución (Ayacucho esquina Córdoba) a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires, Mayo 28 de 1918. — El Secretario.
v-4 julio

Por el término de ocho días a contar desde la fecha de la publicción de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho, que se ha presentado ante esta Caja solicitando acogerse e los beneficios del artículo 51 de la Ley 4349, doña María Cristina Andretta de Estrach, por sí y por su hijo menor don Alberto Jaime Estrach, en su carácter de viuda e hijo legítimo del ex empleado de la Policía de la Capital, don Antonio José Estrach. — Buenos Aires, Junio 25 de 1918. — El Secretario.
v-6 julio.

Contaduría General de la Nación

Por disposición de la Contaduría General de la Nación, se cita, llama y emplaza por el término de diez días a contar desde la primera publicación de éste, a don Blas Alfieri, Agustín Bataglia, Luís Folino y doña Elena C. H. de Gómez, para que concurran a responder de los cargos que tienen establecidos en concepto de los diversos gastos ocasionados por sus hijos, durante la estadía de los mismos en la Escuela de Mecánicos del Ejército, en su carácter de alumnos de la misma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Buenos Aires, Junio 28 de 1918. — El Secretario.
E. 3 Julio. v-15 julio.

Por disposición de la Contaduría, General de la Nación, se cita, llama y emplaza por el término de diez días a contar desde la fecha de la primera publicación de éste, a don Benedicto B. Moreno, para que ingrese a Tesorería General de la Nación, la suma de $ 34,63 m/n., importe que adeuda al Fisco en concepto de pasajes que le fueron facilitados en su carácter de ex Enfermero Preparador de la Dirección General de Sanidad del Ejército, debiendo al mismo tiempo presentar en la Secretaría de aquella Repartición, un sello valor de $ 4 m/n., por reposición de fojas actuadas con ese motivo, bajo apercibimiento de hacer efectivo su cobro por la vía judicial. — El Secretario.
E. 3 Julio. v-15 julio.

Por disposición de la Contaduría General de la Nación se cita, llama y emplaza por el término de diez días a contar desde la primera publicación de éste, a los ex-voluntarios del Ejército Mario C. Lanatti y Julio A. Molina, para que concurran a responder del cargo que en concepto de pérdidas de prendas pertenecientes al Estado les ha sido establecido, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Buenos Aires, Junio 28 de 1918. — El Secretario.
E 3 julio v-15 julio

Por disposición de la Contaduría General de la Nación, se cita, llama y emplaza por el término de diez días a contar desde la primera publicación de éste, al ex-Guardapiso de la Aduana de la Capital, don José Senobio para que concurra a responder del cargo que le ha sido formulado, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Buenos Aires, Junio 26 de 1918. — El Secretario.
E. 2 julio-v-13 julio.

Por disposición de la Contaduría General de la Nación, se cita, llama y emplaza por el término de diez días a contar desde la fecha de la primera publicación de éste, a don José Arregui, para que ingrese a Tesorería General de la Nación la suma de pesos 21,86 moneda nacional, que adeuda al Fisco en concepto de estadística, almacenaje, eslingaje, guinche y multas correspondientes a mercaderías a su nombre consignadas, debiendo al mismo tiempo, presentar en la Secretaría de aquella Repartición un sello valor de pesos 5 moneda nacional, por reposición de fojas actuadas con motivo de la deuda de referencia; bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — El Secretario.
E. 2 julio-v-13 julio.

Por disposición de la Contaduría General de la Nación, se cita, llama y emplaza por el término de diez dias a contar desde la primera publicación de éste, a don Humberto López García para que concurra a responder del cargo que le ha sido formulado en concepto del 5 por ciento de sus sueldos como empleado de la Dirección General de Agricultura y Defensa Agrícola, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Buenos Aires, Junio 25 de 1918. — El Secretario.
E. 1º julio v-12 julio

Por disposición de la Contaduría General de la Nación, se cita, llama y emplaza a los señores Nicolás Kiendros y Jorge Tulumaris, para que dentro del término de diez (10) días, a contar de la primera publicación del presente, ingresen a Tesorería General la suma de ($ 5,00 m/n) cinco pesos moneda nacional, cada uno, importe que adeudan al Fisco en concepto de reposición de sellos de un expediente que presentaron al Ministerio de Hacienda solicitando una concesión. — Contaduría General de la Nación, Junio 26 de 1918. — El Secretario.
E. 1º julio v-12 julio

Por disposición de la Contaduría General de la Nación, se cita llama y emplaza por el término de diez días a contar desde la primera publicación de éste, al ex Topógrafo de la Dirección General de Tierras y Colonias don Félix E. Rojas, para que concurra a responder del cargo que tiene establecido en concepto de reposición de fojas, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Buenos Aires, Junio 20 de 1918. — El Secretario.
E. 24 junio -v-5 julio.

Por disposición de la Contaduría General de la Nación, se cita llama y emplaza por el término de diez días a contar desde la primera publicación de éste, al ex empleado de la Dirección General de Minas, Geología e Hidrología don Juan Hertel, para que concurra a responder del cargo que le ha sido establecido por concepto de materiales no devueltos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Buenos Aires, Junio 20 de 1918. — El Secretario.
E. 24 junio -v-5 julio.

Por disposición de la Contaduría General de la Nación, se cita llama y emplaza por el término de diez días, a contar desde la primera publicación de este, a doña María A. de Pimentel y don Nicanor Acosta, para que concurran a responder del cargo que les ha sido establecido por infracción a las Leyes de Impuestos Internos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — El Secretario.
E 23 junio v-4 julio

Aduana de la Capital

Por disposición del señor Administrador de la Aduana de la Capital, don Antonio Lozano, se hace saber a los dueños o consignatarios de las mercaderías rezagadas que a continuación se detallan y correspondientes al Expediente de Rezagos Nº 13/918 o 136 R. o 125 R. que deben presentarse a esta Aduana para su retiro dentro el término de 5 días de la publicación del presente aviso.

Pasado este término la Aduana procederá de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 309 de las ordenanzas.

Legajo de Rezagos Nº 13/918

Marca E. D. L., número 1, 1 cajón, vapor Samara, paquete 364, fecha de entrada Enero 27 de 1916; marca G. T., número 753, y cajón, vapor Samara, paquete 364, fecha de entrada Enero 27 de 1916; marca M. C. C., números 1006 al 07, 2 cajones, vapor P. di Udine, paquete 654, fecha de entrada Febrero 15 de 1915; marca F. S. C. abajo Chubut, números 1 al 6, 6 cajones, vapor H. Rorer, paquete 259, fecha de entrada Enero 19 de 1916; marca en diamante C. 3594 arriba S. P., número 1, 1 cajón, vapor H. Rorer, paquete 259, fecha de entrada Enero 19 de 1916; marca M. P. N., sin número, 4 tardos, vapor Voltaire, paquete 648, fecha de entrada Febrero 15 de 1916; marca M. P. N., sin numero, 1 cajón, vapor Voltaire, paquete 648, fecha de entrada Febrero 15 de 1916; marca P. S. C., sin número, 1 cajón, vapor Voltaire, paquete 648, fecha de entrada Febrero 15 de 1916; marca M. C., sin número, 1 cajón, vapor H. Loch, paquete 701, fecha de entrada Febrero 20 de 1916. — El Jefe.
-v-4 julio.

Por disposición del señor Administrador de la Aduana de la Capital don Antonio Lozano, se hace saber a los dueños o consignatarios de las mercaderías rezagadas, que a continuación se detallan, y correspondientes al expediente de Muestras y Encomiendas de la Dársena Sud, Nº 293 R. o 849 R. o 169 M., que deben presentarse a esta Aduana para su retiro, dentro del término de 15 días, de la publicación del presente aviso.

Pasado este término, la Aduana procederá de acuerdo con lo dipuesto, por el superior decreto de fecha 28 de Junic de 1912.

José Pignono, sin número, 2 paquetes, vapor C. S. María, serie W 1282/83, fecha de entrada Octúbre 4 de 1917; L. Jurit, sin número, 1 caja, vapor Bruselas, serie W 1288, fecha de entrada Octubre 4 de 1917; Ernesto Prince, sin número, 1 paquete, vapor C. de Buenos Aires, serie W 1329, fecha de entrada Octubre 12 de 1917; Juan J. Blanco, sin número, 1 paquete, vapor C. S. María, serie W 1342, fecha de entrada Octubre 18 de 1917; M. Requelme, sin número, 1 paquete, vapor Bruselas, serie W 1347, fecha de entradaa Octubre 18 de 1917; R. de los Ríos, sin número, 1 botella, vapor Bruselas, serie W 1348, fecha de entrada Octubre 18 de 1917; Elías Barquis, sin número, 3 botellas, vapor C. de Montevideo, serie W 1365/67, fecha de entrada Octubre 21 de 1917; Luis Martini, sin número, 2 botellas, vapor C. S. María, serie W 1368/69, fecha de entrada Octubre 21 de 1917, P. Minetti, sin número, 4 botellas, vapor Humaitá, serie W 1370/73, fecha de entrada Octubre 21 de 1917; B. Jordán, sin número, 1 botella, vapor C. S. María, serie W 1376, fecha de entrada Octubre 23 de 1917; J. García, sin número, 1 botella, vapor C. S. María, serie W 1377, fecha de entrada Octubre 23 de 1917; M. Paz, sin número, 1 botella, vapor C. S. María, serie W 1378, fecha de entrada Octubre 23 de 1917; L. Carletti, sin número, 1 botella, vapor C. S. María, serie W 1379, fecha de entrada Octubre 23 de 1917; E. Villalonga, sin número, 1 botella, vapor C. de Buenos Aires, serie W 1381, fecha de entrada Octubre 23 de 1917; Caumaletti, sin número, 1 botella, vapor C. de Buenos Aires, serie W 1385, fecha de entrada Octubre 23 de 1917; F. Lúcas, sin número, 1 botella, vapor Lambaré, serie W 1386, fecha de entrada Octubre 23 de 1917; R. Gil, sin númerto, 1 botella, vapor C. de Buenos Aires, serie W 1436, fecha de entrada Noviembre 3 de 1917; Emilio Blanco, sin número, 1 botella, vapor Asturiano, serie W 1451, fecha de entrada Noviembre 4 de 1917; Martín Correa, sin número, 1 botella, vapor Asturiano, serie W 1452, fecha de entrada Noviembre 4 de 1917; A. M. Curato, sin número. 1 botella, vapor Asturiano, serie W 1458, fecha de entrada Noviembre 4 de 1917; Eugenio Alemán, sin número, 1 botella, vapor Asturiano, serie W 1459, fecha de entrada Noviembre 4 de 1917; A. Leguizamón, sin número, 1 botella; vapor Asturiano. serie W 1461, fecha de entrada Noviembre 4 de 1917; Andrés Mosquera, sin número, 1 botella, vapor C. de Montevideo, serie W 1453 fecha de entrada Noviembre 6 de 1917; Alberto Da Cuña, sin número, 1 paquete, vapor Lambaré, serie W 1464, fecha de entrada Noviembre 6 de 1917; Adolfo Leguizamón, sin número, 2 cajones, vapor Asturiano, serie W 1469/70, fecha de entrada Noviembre 9 de 1917; J. Piri, sin número, 1 bulto, vapor C. de Buenos Aires, serie W 1485, fecha de entrada Noviembre 9 de 1917; A. Tojas, sin número, 1 paquete, vapor C. de Buenos Aires, serie W 1436, fecha de entrada Noviembre 10 de 1917; Luis Paz, sin número, 1 bulto, vapor C. de Montevideo, serie W 1497, fecha de entrada Noviembrse 10 de 1917; A. Cauchanel, sin número, 1 baúl, vapor C. de Buenos Aires, serie W 1500, fecha de entrada Noviembre 13 de 1917; F. Bisesti, sin número, 3 botellas, vapor C. de Buenos Aires, serie W 1503/05, fecha de antrada Noviembre 13 de 1917; Messina, sin número, 1 paquete, vapor C. de Buenos Aires, serie W 1505, fecha de entrada Noviembse 13 de 1917; Estéban, sin número, 1 botella, vapor C. de Buenos Aires, serie W 1510, fecha de entrada Noviembre 13 de 1917; Hotel Oriental, sin número, 1 bulto, vapor C. de Buenos Aires, serie W 1511, fecha de entrada Noviembre 13 de 1918; T. Aspessi, sin número, 1 paquete, vapor C. de Buenos Aires, serie W 1512, fecha de entrada Noviembre 13 de 1917; Consini, sin número, 2 cajas, vapor C. de Buenos Aires, serie W 1513/14, fecha de entrada Noviembre 13 de 1917; Enrique Morras, sin número, 1 botella, vapor C. de Montevideo, serie 1523, fecha de entrada Noviembre 13 de 1917; B. Lusuico, sin número, 2 botellas, vapor C. de Buenos Aires, serie W 1548/49, fecha de entrada Noviembre 15 de 1917; Ryeño, sin número, 3 paquetes, vapor C. de Montevideo, serie W 1554/56, fecha de entrada Noviembre 16 de 1917; M. Fernández, sin número 1 botella, vapor C. de Montevideo, serie W 1557, fecha de entrada Noviembre 16 de 1917; M. Vilaseno, sin número, 1 paquete, vapor Londres, serie W 1558, fecha de entrada Noviembre 16 de 1917; José Lobardo, sin número, 1 botella, vapor Humaitá, serie W 1564, fecha de entrada Noviembre 18 de 1917, Ardal, sin número, 1 botella, vapor Viena, serie W 1582, fecha de entrada Noviembre 18 de 1917; A. Sierra, sin número, 4 cajas, vapor Camarones, serie W 1589/92, fecha de entrada Noviembre 20 de 1917; L. Casagrande, sin número, 1 botella, vapor C. de Buenos Aires, serie W 1596, fecha de entrada Noviembre 21 de 1917, F. Leviari, sin número, 1 botella, vapor C. Santa María, serie W 1603, fecha de entrada Noviembre 22 de 1917; J. Opessino, sin número 1 damajuana, vapor Viena, serie W 1605, fecha de entrada Noviembre 22 de 1917; Carlos Costossi, sin número, 1 botella, vapor C. de Montevideo, serie W 1608, fecha de entrada Noviembre 23 de 1917; Guillermo Lima, sin número, 1 botella, vapor C. de Buenos Aires, serie W 1609, fecha de entrada Noviembre 23 de 1917; Torrento, sin número, 1 bulto, vapor Londres, serie W 1611, fecha de entrada Noviembre 23 de 1917; Boero Gora, sin número, 1 botella, vapor C. de Montevideo, serie W 1614, fecha de entrada Noviembre 24 de 1917; F. Fernández, sin número, 1 bulto, vapor C. de Montevideo, serie W 1615, fecha de entrada Noviembre 24 de 1917; La Confianza, sin número, 1 bulto, vapor C. de Montevideo, serie W 1617, fecha de entrada Noviembre 24 de 1917; A. Radanovich, sin número, 1 botella, vapor Brasil, serie W 1625, fecha de entrada Noviembre 25 de 1917; José R. Blanco, sin número, 1 bulto, vapor Pon. M. García, serie W 1628, fecha de entrada Noviembre 25 de 1917; A. Tosonetti, sin número, 1 botella, vapor C. de Buenos Aires, serie W 1631, fecha de entrada Noviembre 26 de 1917; P. Filardini, sin número 1 botella, vapor C. de Montevideo, serie W 1647, fecha de entrada Noviembre 26 de 1917; M. H. Herrera, sin número, 1 vaija, vapor C. Santa María, serie W 1650, fecha de entrada Noviembre 28 de 1917; Juan Benvenuto, 1 bulto, vapor C. Santa María, serie W 1652, fecha de entrada Noviembre 29 de 1917; Santiago Zamora, sin número, 1 paquete, vapor Guaraay, serie W 1657; fecha de entrada Noviembre 29 de 1917; Cándido Martínez, sin número, 2 botellas, vapor C. de Montevideo, serie W 1661/62, fecha de entrada Noviembre 30 de 1917, Balo, sin número, 6 cajas, vapor Bruselas, serie W 1669/74, fecha de entrada Noviembre 30 de 1917; Stagnano, sin número, dos botellas, vapor C. de Buenos Aires, serie W 1675/76, fecha de entrada Diciembre 1º de 1917; N. N. sin número, 1 botella, vapor C. de Buenos Aires, serie W 1688, fecha de entrada Diciembre 3 de 1917; A. Monferri, sin número, 1 botella, vapor C. de Montevideo, serie W 1689, fecha de entrada Diciembre 4 de 1917; A. Pasargo, sin número, 2 cajas, vapor C. Santa María, serie W 1690/91, fecha de entrada Diciembre 4 de 1917; P. Mora, sin número, 1 paquete, vapor C. de Montevideo, serie W 1697, fecha de entrade Diciembre 4 de 1917; Jaime Stol,

sin número, 1 paquete, vapor Viena, serie W 1598, fecha de entrada Diciembre 4 de 1917; Dellepiani, sin número, 1 botella, vapor C. de Buenos Aires, serie W 1699, fecha de entrada Diciembre 5 de 1917; S. Delbono, sin número, 1 botella, vapor C. de Buenos Aires, serie W 1770, fecha de entrada Diciembre 5 de 1917; A. Marcc, sin número, 1 botella, vapor C. de Buenos Aires, serie W 1701, fecha de entrada Diciembre 5 de 1917; A. Fons, sin número, 1 botella, vapor C. de Montevideo, serie W 1705, fecha de entrada Diciembre 6 de 1917, Basarini, sin número, 5 bultos, vapor Pte. Mitre, serie W 1714/18, fecha de entrada Diciembre 6 de 1917; Welfo, sin número, 4 bultos, vapor Pte. Mitre, serie 1719/22, fecha de entrada Diciembre 6 de 1917; Alberto J. Cole, sin número, 1 bulto, vapor Pte. Mitre, serie W 1725, fecha de entrada Diciembre 6 de 1917; Francisco Presta, sin número, 1 bulto, vapor Pte. Mitre, serie 1726, fecha de entrada Diciembre 6 de 1917; María Soto, sin número, 1 caja, vapor Pte. Mitre, serie W 1723, fecha de entrada Diciembre 6 de 1917; L. Sastre, sin número, 1 bulto, vapor Pte. Mitre, serie W 1729, fecha de entrada Diciembre 6 de 1917; P. Galleto, sin número, 1 paquete, vapor C. Santa María, serie W 1734, fecha de trada Diciembre 9 de 1917; Carlos S. Lara, sin número, 1 botella, vapor C. Santa María serie W 1725, fecha de entrada Diciembre 9 de 1917; Crente Alfonso sin número 1 paquete, vapor Vaneta serie W 1735, fecha de entrada Diciembre 9 de 1917; Alberto Bonaira, sin número, 1 damajuana; vapor Guarany, serie W 1739, fecha de entrada Diciembre 11 de 1917; E. Blanco, sin número, 1 botella; vapor Ciudad de Buenos Aires, serie W 1741, fecha de entrada Diciembre 11 de 1917; Serafín, sin número, 1 botella, vapor C. de Buenos Aires, serie W 1742, fecha de entrada Diciembre 11 de 1917; N. N. sin número, 1 caja, vapor C. de Montevideo, serie W 1747, fecha de entrada Diciembre 12 de 1917; P. Strogal, sin número, 1 caja, vapor C, de Montevideo; serie W 1755, fecha de entrada Diciembre 14 de 1917; Capemberg, sin número 1 caja, vapor C. de Montevideo, serie W 1766, fecha de entrada Diciembre 14 de 1917; E Villalónga, sin número, 1 cajón, vapor C. de Buenos Aires, serie W 1773, fecha de entrada Diciembre 15 de 1917; E Villalonga, sin número, 1 bulto, vapor C. de Montevideo, serie W 1774, fecha de entrada Diciembre 15 de 1917; E. Villalonga, sin número, 1 bulto, vapor C. de Montevideo, serie W 1775, fecha de entrada Diciembre 16 de 1917; E. Villalonga, sin número, 1 bulto; vapor C. de Montevideo, serie W 1777, fecha de entrada Diciembre 16 de 1917; E. Pérez, sin número, 1 paquete; vapor C. de Montevideo, serie W 1779, fecha de entrada Diciembre 18 de 1917; José Voraro, sin número, 1 bulto; vapor C. de Buenos Aires, serie W 1790, fecha de entrada Diciembre 20 de 1917, Laborde, sin número, 2 bultos; vapor C. de Buenos Aires, serie W 1800/01, fecha de entrada Diciembre 21 de 1917; E. Villalonga, sin número, 1 damajuana, vapor C. de Montevideo, serie W 1810, fecha de entrada, Diciembre 22 de 1917; J. Bergara, sin número, 1 botella, vapor Berna, serie W 1812; fecha de entrada Diciembre 23 de 1917; Laborde, sin número, 1 paquete, vapor Lambaré, serie W 1816, fecha de entrada Diciembre 23 de 1917; Francisco Freyre, sin número, 1 botella; vapor C. de Montevideo, serie W 1828 fecha de entrada Diciembre 26 de 1917; M. Leopar, sin número, 1 botella; vapor C. de Montevideo, serie W 1829, fecha de entrada Diciembre 26 de 1917; Mujer, sin número, 1 damajuana; vapor Bruselas, serie W 1844, fecha de entrada Diciembre 28 de 1917; Cafulbo, sin número, 1 paquete; vapor C. de Montevideo, serie W 1851, fecha de entrada Diciembre 30 de 1917; A. Pérez, sin número, 1 botella; vapor C. Corrientes, serie W 1852, fecha de entrada Diciembre 30 de 1917; G. Rufino, sin número, 2 botellas, vapor C. de Montevideo, serie W 1/2, fecha de entrada Enero 2 de 1917; Juan Copich, sin número 1 botella, vapor C. de Montevideo, serie W 3 fecha de entrada Enero 2 de 1917; Alberto Burke, sin número, 1 botella, vapor C. de Montevideo, serie W 4, fecha de entrada Enero 2 de 1917; Francisco Braro, sin número, 1 botella; vapor C de Montevideo, serie W 5, fecha de entrada Enero 2 de 1917; Francisco Rau, sin número, 1 botella; vapor C. de Montevideo, serie W 6, fecha de entrada Enero 2 de 1917; Juan Dasivicch, sin número, 1 botella; vapor C. de Montevideo, serie W 7, fecha de entrada Enero 2 de 1917; Pascua Defano, sin número, 1 botella, vapor C. de Montevideo, serie W 8, fecha de entrada Enero 2 de 1917; M. Dabordetti, sin número, 1 botella; vapor C. de Buenos Aires, serie W 9, fecha de entrada Enero 2 de 1917; Julio Rodríguez, sin número, 1 botella, vapor C. de Buenos Aires, serie W 10, fecha de entrada Enero 2 de 1917; C. Alegenti, sin número, 1 botella; vapor C. de Buenos Aires, serie W 11, fecha de entrada Enero 2 de 1917; José Fadano, sin número, 1 botella, vapor C. de Buenos Aires, serie W 12 fecha de entrada Enero 12 de 1917; M. del Martir, sin número, 1 paquete; vapor C. de Montevideo, serie W 13; teccha de entrada Enero 2 de 1917; Ambrosio Elnen, sin número, 1 damajuana, vapor C. de Buenos Aires, serie W 14, fecha de entrada Enero 2 de 1917; Marcelino Méndez, sin número, 1 damajuana, vapor C. de Buenos Aires, serie W 15, fecha de entrada Enero 2 de 1917; Villalonga, sin número, 1 caja, vapor C. de Buenos Aires, serie W 16, fecha de entrada Enero 2 de 1917; Estela Rabinovich, sin número, 1 damajuana, vapor Bruselas; serie W 21, fecha de entrada Enero 2 de 1917; R. Grinella, sin número, 1 botella, vapor Cabo Corrientes; serie W 23, fecha de entrada Enero 3 de 1917; Migret, sin número, 1 caja, vapor Cabo Corrientes, serie W 24, fecha de entrada Enero 3 de 1917; E. Campos, sin número, 2 botellas; vapor Cabo Corrientes, serie W 25/26, fecha de entrada Enero 3 de 1917; J. Varela, sin número, 1 botella; vapor Ciudad de Montevideo, serie W 27, fecha de entrada Enero 3 de 1917; S. Odone, sin número, 1 botella; vapor C. de Montevideo, serie W 28, fecha de entrada Enero 3 de 1917; J. Carezal, sin número, 1 caja, vapor C. de Montevideo, serie N 23, fecha d entrada Enero 3 de 1917; N. N. sin número, 1 botella, vapor C. de Buenos Aires, serie N 38, fecha de entrada Enero 4 de 1917; José Mossi, sin número, 1 botella, vapor Viena; serie N 45, fecha de entrada Enero 5 de 1917; A. Martínez, sin número, 1 botella, vapor C. de Montevideo; serie N 49, fecha de entrada Enero 8 de 1917; Vicente Buzzi, sin número, 2 damajuanas, vapor C. de Montevideo, serie N 54/55, fecha de entrada Enero 8 de 1917; Rodríguez, sin número, 1 botella, vapor C. de Montevideo, serie N 56, fecha de entrada Enero 8 de 1917; Reppeti, sin número, 2 botellas, vapor C. de Montevideo, serie N 57/58, fecha de entrada Enero 8 de 1917; Saldin, sin número, 2 botellas, vapor C. de Montevideo, serie N 60/61, fecha de entrada Enero 8 de 1917; R. Verde, sin número, 2 botellas, vapor C. de Montevideo, serie N 63/64, fecha de entrada Enero 8 de 1917; N. N., sin número, 1 botella, vapor C. de Montevideo, serie N 65, fecha de entrada Enero 8 de 1917; J. Vidal, sin número, 2 botellas, vapor Guarany; serie N 69, fecha de entrada Enero 8 de 1917; A. Carril, sin número, 1 botella, vapor C. de Montevideo, serie N 70, fecha de entrada Enero 8 de 1917; Raúl Lavallée, sin número, 1 botella, vapor C. de Montevideo, serie N 71, fecha de entrada Enero 8 de 1917; Igarzábal, sin número, 1 botella, vapor Luna, serie N 76, fecha de entrada Enero 8 de 1917; G. Barbet, sin número, 2 botellas; vapor C. de Montevideo, serie N 78/79, fecha de entrada Enero 9 de 1917; Pablo García, 1 botella, vapor C. de Montevideo, serie N 80, fecha de entrada Enero 9 de 1917; Camilo Amando, sin número, 1 botella; vapor C. de Montevideo, serie N 82, fecha de entrada Enero 9 de 1917; Manuel López, sin número, 1 damajuana; vapor C. de Montevideo, serie N 83, fecha de entrada Enero 9 de 1917; N. N., sin número, 1 botella, vapor C. de Montevideo, serie N 84, fecha de entrada Enero 9 de 1917; Fernández, sin número, 1 botella, vapor C. de Buenos Aires, serie N 92, fecha de entrada Enero 10 de 1917; Juana Mariana, sin número, 1 caja, vapor C. de Buenos Aires, serie N 93, fecha de entrada Enero 10 de 1917; Daniel Posse, sin marca, 1 botella, vapor Lambaré; serie N 102, fecha de entrada Enero 10 de 1918; D. Bonnes, sin número, 2 botellas, vapor C. de Montevideo, serie N 104/105, fecha de entrada Enero 11 de 1917; Elena Ofunt, sin número, 1 botella, vapor C. de Montevideo, serie N 106, fecha de entrada Enero 11 de 1917; Gusembelli, sin número, 1 botella, vapor C. de Montevideo, serie N 107, fecha de entrada Enero 11 de 1917; Angel Alonzo, sin número, 1 botella, vapor C. de Montevideo, serie N 108, fecha de entrada Enero 11 de 1917; Tegama, sin número, vapor C. de Montevideo, serie N 109, fecha de entrada Enero 11 de 1917; A. García, sin número, 2 botellas, vapor C. de Montevideo, serie N 110/11, fecha de entrada Enero 11 de 1917; A. Zabali, sin número, 1 botella, vapor C. de Montevideo, serie N 112, fecha de entrada Enero 11 de 1917; Avanti, sin número, 1 botella, vapor C. de Montevideo, serie N 113, fecha de entrada Enero 11 de 1917; Antonio Rey, sin número, 1 botella, vapor C. de Buenos Aires, serie N 121, fecha de entrada Enero 12 de 1917; Antonio Zafata, sin número, 1 paquete, vapor Cabo Corrientes, serie N 122, fecha de entrada Enero 13 de 1917; Valle, sin número, 1 damajuana, vapor C. de Montevideo, serie N 123, fecha de entrada Enero 13 de 1917; J. León Muñoz, sin número, 1 damajuana, vapor Ciudad de Montevideo, serie 123, fecha de entrada Enero 13 de 1917; marca J. León Muñoz, s/número, 1 damajuana, vapor Ciudad de Montevideo, serie 124, fecha de entrada Enero 13 de 1917; C. Shiorfa, sin número, 2 bot., vapor C. de Montevideo, serie W 125/26, fecha de entrada Enero 13 de 1917; Frausoni, sin número, 2 bot., vapor C. de Montevideo, serie W 127/28, fecha de entrada Enero 13 de 1917; E. Villalonga, sin número, 1 cajón, vapor C. de Montevideo, serie W 130, fecha de entrada Enero 13 de 1917; Bignoli, sin número, 2 bot., vapor Cabo Corrientes, serie W 90w91, fecha de entrada Enero 10 de 1917; R. Lambruschini, sin número, 2 bot., vapor C. de Montevideo, serie W 132/33, fecha de entrada Enero 15 de 1917; S. Cazzón, sin número, 1 bot., vapor C. de Buenos Aires, serie W 147, fecha de entrada Enero 15 de 1917; Sanguinetti, sin número, 2 bot., vapor C. de Buenos Aires, serie W 148/49, fecha de entrada Enero 15 de 1917; Colombo, sin número, 1 bot., vapor C. de Montevideo, serie W 156, fecha de entrada Enero 17 de 1917; Cía. Telegráfico, sin número, 1 paquete, vapor C. de Montevideo, serie W 157, fecha de entrada Enero 17 de 1917; Marcelina A. de Nieves, sin número, 1 bot., vapor C. de Montevideo, serie W 164, fecha de entrada, Enero 19 de 1917; Juan Pellegrino, sin número, 3 cajas, vapor Argentino, serie W 166, fecha de entrada Enero 19 de 1917; Isabel Blanco, sin número, 1 bot., vapor C. de Montevideo, serie W 168, fecha de entrada Enero 19 de 1917; Angel Manuel, sin número, 1 damj., vapor C. de Montevideo, serie W 169, fecha de entrada Enero 19 de 1917; José González, sin número, 1 bot., vapor Formosa, serie W 172, fecha de entrada Enero 19 de 1917; Isabel Perelli, sin número, 1 bot., vapor C. de Buenos Aires, serie W 175, fecha de entrada Enero 22 de 1917; J. Alvarez, sin número, 1 bot., vapor C. de Buenos Aires, serie W 176, fecha de entrada Enero 22 de 1917; J. Pérez, sin número, 1 paquete, vapor C. de Buenos Aires, serie W 177, fecha de entrada Enero 22 de 1917; B. Aveleri, sin número, 1 bot., vapor C. de Buenos Aires, serie W 178, fecha de entrada Enero 22 de 1917; Pautes, sin número 1 bot., vapor C. de Buenos Aires, serie W 179, fecha de entrada Enero 22 de 1917; B. Peuzada, sin número, 1 bot., vapor C. de Buenos Aires, serie W 180, fecha de entrada Enero 22 de 1917; A. del Carril, sin número, 1 paquete, vapor C. de Montevideo, serie W 184, fecha de entrada Enero 22 de 1917; A. Pellegrini, sin número, 1 bot., vapor C. de Buenos Aires, serie W 185, fecha de entrada Enero 22 de 1917; Isabel Buta, sin número, 1 damj., vapor C. de Buenos Aires, serie W 186, fecha de entrada Enero 22 de 1917; F. Beltrán, sin número, 2 bot., vapor C. de Buenos Aires, serie W 188, fecha de entrada Enero 22 de 1917; Speroni, sin número, 2 cajas, vapor Guarany, serie W 189, fecha de entrada Enero 22 de 1917; Daniel Samprero, sin número, 1 bot., vapor C. de Buenos Aires, serie W 194, fecha de entrada Enero 24 de 1917; Carmen Caro, sin número, 1 bot., vapor C. de Buenos Aires, serie W 195, fecha de entrada Enero 24 de 1917; Sánchez, sin número, 2 bot., vapor Cabo Corrientes, serie 197/98, fecha de entrada Enero 24 de 1917; A. Lives, sin número, 1 bot., vapor Cabo Corrientes, serie W 200, fecha de entrada Enero 24 de 1917; D. de Parietti, sin número, 2 bot., vapor Cabo Corrientes, serie W 20102, fecha de entrada Enero 24 de 1917; González, sin número, 2 bot., vapor Cabo Corrientes, serie W 203/204, vapor Cabo Corrientes, series 203/204, fecha de entrada Enero 24 de 1917; Carrïevo, sin número, 1 caja, vapor C. Sta. María, serie W 206, fecha de entrada Enero 24 de 1917; L. Figuín, sin número 2 bultos, vapor Bruselas, serie W 208/09, fecha de entrada Enero 24 de 1917; Emilio Algovoce, sin número, 1 bot., vapor C. de Montevideo, serie W 299, fecha de entrada Enero 24 de 1917; Dolores Villares, sin número, 2 bot., vapor C. de Montevideo, serie W 213/[illegible], fecha de entrada Enero 25 de 191[illegible] E. Armianes, sin número, 1 bot., vapor C. de Montevideo, serie W 21[illegible], fecha de entrada Enero 25 de 1917; Costa, sin número, 3 bot., vapor Humaitá, serie W 225/27, fecha de entrada Enero 27 de 1917; J. Patico, sin número, 1 bot., vapor C. de Montevideo, serie W 228, fecha de entrada Enero 27 de 1917; Scharlone, sin número 1 bot., vapor C. de Montevideo, serie W 229, fecha de entrada Enero 1 bot., vapor C. de Montevideo, serie W 229, fecha de entrada Enero 27 de 1917; S. de Marina, sin número, 4 bot., vapor C. Corrientes, serie W 240/43, fecha de entrada Enero 29 de 1917; Pasini, sin número,, 2 bot.; vapor C. de Montevideo, serie W 245/46, fecha de entrada Enero 29 de 1917; Elena Mortelino, sin número, 1 damj., vapor C. de Montevideo, serie W 247, fecha de entrada Enero 29 de 1917; Alvárez, sin número, 5 bot., vapor C. de Montevideo, serie W 248/52, fecha de entrada Enero 29 de 1917; Luis, sin número, 1 bot., vapor C. de Montevideo, serie W 254, fecha de entrada Enero 29 de 1917; F. Porta, sin número, 1 bot., vapor C. de Montevideo, serie W 255, fecha de entrada Enero 29 de 1917; Guevava, sin número, 1 bot., vapor Viena, serie W 256, fecha de entrada Enero 29 de 1917; Herchenin, sin número, 1 caja, vapor Lambaré, serie W 258, fecha de entrada Enero 29 de 1917; H. R. Agote, sin número, 1 bot., vapor C. de Montevideo, serie W 259, fecha de entrada, Enero 29 de 1917; Luis Sartori, sin número, 2 paquetes, vapor C. de Buenos Aires, serie W 262/63, fecha de entrada Enero 29 de 1917; José Romanelli, sin número, 1 bot., vapor C. de Buenos Aires, serie W 264, fecha de entrada Enero 29 de 1917; Manuel Salger, sin número, 1 bot., vapor C. de Buenos Aires, serie W 265, fecha de entrada Enero 29 de 1917; Juan B. Pando, sin número, 1 bot., vapor C. de Montevideo, serie W 267, fecha de entreda Enero 29 de 1917; Lorenzo Bufati, sin número, 1 damj., vapor C. de Buenos Aires, serie W 270, fecha de entrada Enero 30 de 1917; E. Gordano, sin número, 1 bot., vapor C. de Buenos Aires, serie W 271, fecha de entrada Enero 30 de 1917; Dupuy, sin número, 1 caja, vapor C. de Buenos Aires, serie W 273, fecha de entrada Enero 30 de 1917; S. M. de Arena, sin número, 2 bot., vapor C. de Buenos Aires, serie W 274/75, fecha de entrada Enero 30 de 1917; Laconruo, sin número, 1 bot., vapor C. de Buenos Aires, serie W 276, fecha de entrada Enero 30 de 1917; José Neuve, sin número, 2 bot., vapor C. de Buenos Aires, serie W 279, fecha de entrada Enero 30 de 1917; M. Panal, sin número, 2 cajas, vapor C. de Buenos Aires, serie W 279, fecha de entrada Enero 30 de 1917; S. D. Lofvez, sin número, 2 bot., vapor C. de Montevideo, serie W 286/87, fecha de entrada Enero 31 de 1918; A. Núñez, sin número, 1 bot., vapor Cabo Corrientes, serie W 288, fecha de entrada Enero 31 de 1917; Martínez Domínguez, sin número, 2 bot., vapor Cabo Corrientes, serie 289/90, fecha de entrada Enero 31 de 1917; Pezzano, sin número, 1 bulto, vapor Berna, serie W 293, fecha de entrada Febrero 1º de 1917; Germán Ocampo, sin número, 1 bulto, vapor Berna, serie W 294, fecha de en-

trada Febrero 1º de 1917; Vignolo, sin número, 2 bot., vapor C. de Buenos Aires, serie W 297, fecha de entrada Febrero 1º de 1917; Leonardi, sin número, 1 bot., vapor C. de Buenos Aires, serie W 298, fecha de entrada Febrero 1º de 1917; Merino, sin número, 1 bot., vapor C. de Buenos Aires, serie W 299, fecha de entrada Febrero 1º de 1917; L. Cardone, sin número, 1 bot., vapor C. de Buenos Aires, serie W 300, fecha de entrada Febrero 1º de 1917; Guillermo Calvo, sin número, 2 cajas, vapor Pte. Mitre, serie W 303, fecha de entrada Febrero 1º de 1917; P. Marco, sin número, 1 damj., vapor Pte. Mitre, serie W 306, fecha de entrada Febrero 1º de 1917; Julián Labaco, sin número, 1 bot., vapor C. de Montevideo, serie W 307, fecha de entrada Febrero 2 de 1917; S. Carnevale, sin número, 1 caja, vapor C. de Montevideo, serie W 308, fecha de entrada Febrero 2 de 1917; Salvador Albate, sin numero, 1 paquete, vapor C. de Montevideo, serie W 309, fecha de entrada Febrero 2 de 1917; P. F. Fernández, sin número, 1 bot., vapor C. de Montevideo, serie W 310, fecha de entrada Febrero 2 de 1917; L. M. Ladola, sin número, 1 caja, vapor Asturiano, serie W 313, fecha de entrada Febrero 2 de 1917; M. Zefazco, sin número, 1 paquete, vapor Asturiano, serie W 314, fecha de entrada Febrero 2 de 1917; marca N. N., sin número, 2 bot., vapor C. de Montevideo, serie W 324, fecha de entrada Febrero 5 de 1917; M. Rossi, sin número, 2 bot., vapor C. de Montevideo, serie W 325/26, fecha de entrada Febrero 5 de 1917; J. B. Lezón, sin número, 2 bultos, vapor C. de Buenos Aires, serie W 327/28, fecha de entrada Enero 5 de 1917; A. Guarrieri, sin número, 2 botellas, vapor Río Uruguay, serie W 332/33, fecha de entrada Febrero 5 de 1917; G. Luna, sin número, 1 botella, vapor Río Uruguay, serie W 334, fecha de entrada Febrero 5 de 1917; Macche, sin número, 2 botellas, vapor Río Uruguay, serie W 335, fecha de entrada Febrero 5 de 1917; A. Scanarino, sin número, vapor C. de Montevideo, serie W 336/37, fecha de entrada Febrero 5 de 1917; Ricardo, sin número, 1 botella, vapor C. de Montevideo, serie W 338, fecha de entrada Febrero 5 de 1917; J. A. Teifi, sin número, 1 botella, vapor C. de Montevideo, serie W 339, fecha de entrada Febrero 5 de 1917; José Assorio, sin número, 1 bulto, vapor Guarany, serie W 340, fecha de entrada Febrero 5 de 1917; Marcelino Ríos, sin número, 1 paquete, vapor Formosa, serie W 348, fecha de entrada Febrero 5 de 1917; Luis Larrose, sin número, 1 bot., vapor Guarany, serie W 349, fecha de entrada Febrero 6 de 1917; Pedro Essimendi, sin número, 2 bot., vapor C. de Montevideo, serie W 350/51, fecha de entrada Febrero 6 de 1917; D. Lataccia, sin número, 2 bot., vapor Cabo Corrientes, serie W 359/60, fecha de entrada Febrero 7 de 1917; L. Millián, sin número, 1 bot., vapor Cabo Corrientes, serie W 365, fecha de entrada Febrero 7 de 1917; D. Alvite, sin número, 1 bot., vapor C. de Buenos Aires, serie W 367, fecha de entrada Febrero 7 de 1917; Fontanelli, sin número, 1 bot., vapor Cabo Corrientes, serie W 373, fecha de entrada Febrero 8 de 1917; A. Martínez, sin número, 2 bot., vapor C. de Montevideo, serie W 374/75, fecha de entrada Febrero 8 de 1917; F. García, sin número, 1 bot., vapor Cabo Corrientes, serie W 376, fecha de entrada Febrero 8 de 1917; Josefa Echecory, sin numero, 2 bot., vapor Cabo Corrientes, serie W 377/78, fecha de entrada Febrero 8 de 1917; S. Spaoba, sin número, 1 bot., vapor C. de Buenos Aires, serie W 384, fecha de entrada Febrero 9 de 1917; A. Bruela de For, sin número, 1 bot., vapor Cabo Sta. María serie W 388, fecha de entrada Febrero 12 de 1917; Fofriano, sin número, 1 bot., vapor Cabo Sta. María, serie W 389, fecha de entrada Febrero 12 de 1917; Vignole, sin número, 1 bot., vapor Cabo Sta. María, serie W 390, fecha de entrada Febrero 12 de 1917; vapor C. de Buenos Aires, serie W 395, fecha de entrada Febrero 12 de 1917; Andrés Rodríguez, sin número, 2 bot., vapor C. de Buenos Aires, serie 399/400, fecha de entrada Febrero 12 de 1917; Fermín Fernández, sin número, 1 bot., vapor C. de Buenos Aires, serie W 401, fecha de entrada, Febrero 12 de 1917; Romanelli, sin número, 1 bot., vapor C. de Buenos Aires, serie W 402, fecha de entrada Febrero 12 de 1917; Diego Galante, sin número, 3 paquetes, vapor Camarones, serie W 403, fecha de entrada Febrero 12 de 1917; Alchaparros, sin número, 4 cajas, vapor Camarones, serie W 404, fecha de entrada Febrero 12 de 1917; Alchaparros, sin número, 3 cajas, vapor Camarones, serie W 405, fecha de entrada Febrero 12 de 1917; Laranfeira, sin número, 1 bot., vapor Río Uruguay, serie W 408, fecha de entrada Febrero 12 de 1917; Rosa García, sin número, 1 bot., vapor Río Uruguay, serie W 409, fecha entrada Febrero 12 de 1917; Aldao, sin número, 1 bot., vapor Río Uruguay, serie W 410, fecha de entrada Febrero 12 de 1917; Arturo Ruiz, sin número, 1 bot., vapor Cabo Sta. María, serie W 412, fecha de entrada Febrero 12 de 1917; Francisco Picarro, sin número, 1 bot., vapor Cabo Corrientes, serie W 414, fecha de entrada Febrero 13 de 1917; Roses Fernández, sin número, 2 bot., vapor Cabo Corrientes, serie W 415/16, fecha de entrada Febrero 13 de 1917; Lucas, sin número, 1 bot., vapor C. de Buenos Aires, serie W 425, fecha de entrada Febrero 13 de 1917; Alcántara, sin número, 1 bot., vapor Cabo Sta. María, serie W 428, fecha de entrada Febrero 14 de 1917; Alcora, sin número 1 bot., vapor Cabo Sta. María, serie W 429, fecha de entrada Febrero 14 de 1917; Garaberta, sin número, 1 paq., vapor C. de Buenos Aires, serie W 435, fecha de entrada Febrero 15 de 1917; F. Piqué, sin número, 2 bot., vapor C. Piqué, sin número, 2 bot., vapor C. de Buenos Aires, serie W 437/38, fecha de entrada Febrero 15 de 1917; J. Rodríguez, sin numero, 1 bot., vapor Cabo Sta. María., serie W 440, fecha de entrada Febrero 16 de 1917; J. Sausone, sin número, 1 bot., vapor C. de Montevideo, serie 441, fecha de entrada Febrero 16 de 1917; T. Albirsio, sin número, 1 bot., vapor C. de Montevideo, serie W 442, fecha de entrada Febrero 16 de 1917; R. Patti, sin número, 1 bot.. vapor C. de Montevideo, serie W 443, fecha de entrada Febrero 16 de 1917; M. Rosinda, sin número, 1 bot., vapor C. Corrientes, serie 450, fecha de entrada Febrero 17 de 1917; R. Varone, sin número, 1 bot., vapor C. de Buenos Aires, serie W 451, fecha de entrada Febrero 17 de 1917; A. Paquí, sin número, 1 bot., vapor C. de Buenos Aires, serie W 457, fecha de entrada Febrero 17 de 1917; A. Piera, sin número, 1 paq., vapor C. de Buenos mero, 1 bot., vapor C. de Buenos Aires, serie W 452, fecha de entrada Febrero 17 de 1917; Baqueño, sin número, 1 bot., vapor C. Corrientes, serie W 458, fecha de entrada Febrero 17 de 1917; S. Palma, sin número, 1 bot., vapor C. Corrientes, serie W 459, fecha de entrada Febrero 17 de 1917; Sebastián Bordán, sin número, 1 bot., vapor Cabo Sta. María, serie W 460, fecha de entrada Febrero 18 de 1917; Dorato Sicca, sin número, vapor Cabo Sta. María, serie W 461, fecha de entrada Febrero 18 de 1917; González, sin número, 2 bot., vapor Cabo Sta. María, serie W 462, fecha de entrada Febrero 18 de 1917; Blas Donadó, sin número, 1 paquete, vapor C. de Montevideo, serie W 464, fecha de entrada Febrero 19 de 1917; Fassani, sin número, vapor Cabo Corrientes, serie W 466, fecha de entrada Febrero 19 de 1917; S. Padorano, sin número, 2 bot., vapor Cabo Corrientes, serie W 468, fecha de entrada Febrero 19 de 1917; Bruno, sin número, 1 bot., vapor Cabo Corrientes, serie W 469, fecha de entrada Febrero 19 de 1917; Caldeiro, sin número, 1 damj., vapor Cabo Corrientes, serie W 470, fecha de entrada Febrero 19 de 1917; Capalro, sin número, 1 bot., vapor Cabo Corrientes, serie W 471, fecha de entrada Febrero 19 de 1917; Fernández, sin número, 1 bot., vapor Eolo; serie W 474, fecha de entrada Febrero 19 de 1917; Chicloto, sin número, 1 bot., vapor Eolo, serie W 475, fecha de entrada Febrero 19 de 1917; Ramondi, sin número, 1 bot., vapor Eolo, serie W 476, fecha de entrada Febrero 19 de 1917; B. Ferro, sin número, 1 bulto, vapor Guarany, serie W 477, fecha de entrada, Febrero 19 de 1917; María Galano, sin número, 1 but., vapor C. de Montevideo, serie W 478, fecha de entrada Febrero 19 de 1917; Jaime Taveruel, sin número, 1 bot., vapor C. S. María, serie W 479, fecha de entrada Febrero 19 de 19A7; Anjola Crespo, sin número, 1 bot., vapor C. de Montevideo, serie W 480, fecha de entrada Febrero 19 de 1917; José Manrique, sin número, 1 bot., vapor C. de Montevideo, serie W 481, fecha de entrada Febrero 19 de 1917; Rañasco, sin número, 1 bot., vapor C. de Montevideo, serie W 482, fecha de entrada Febrero 19 de 1917; D. Santos, sin número, 2 cajas, vapor Camarones, serie W 484, fecha de entrada Febrero 19 de 1917; A. Leima, sin número, 1 damj., vapor Río Uruguay, serie W 485, fecha de entrada Febrero 19 de 1917; J. P. de Calvo, sin número, 1 bot., vapor Uruguay, serie W 486, fecha de entrada Febrero 21 de 1917; R. M. Sistori, sin número, 1 damj., vapor Cabo Corrientes, serie W 487, fecha de entrada Febrero 21 de 1917; P. Rosis, sin número, 2 bot., vapor C. de Montevideo, serie W 488, fecha de entrada Febrero 21 de 1917; A. Pili, sin número, 1 caja, vapor C. de Montevideo, serie W 490, fecha de entrada Febrero 21 de 1917; A. Galani, sin número, 1 bot., vapor C. de Montevideo, serie W 491, fecha de entrada Febrero 21 de 1917; Julio Mali, sin número, 2 bot., vapor C. de Montevideo, serie W 492, fecha de entrada Febrero 21 de 1917; A. Guillet, sin número, 1 bot., vapor C. de Montevideo, serie W 494, fecha de entrada Febrero 21 de 1917; D. A. González, sin número, 1 bot., vapor Río Uruguay, serie W 496, fecha de entrada Febrero 21 de 1917; M. Pulignio, sin número, 1 bot., vapor Río Uruguay, serie W 497, fecha de entrada Febrero 21 de 1917; Rapallo, sin número, 1 bot., vapor Río Uruguay, serie W 498, fecha de entrada Febrero 21 de 1917; Borges, sin número, 1 bot., vapor Río Uruguay, serie W 499, fecha de entrada Febrero 21 de 1917; A. Pillaydimi, sin número, 2 bot., vapor Río Uruguay, serie W 500, fecha de entrada Febrero 21 de 1917; Lucía Paladino, sin número, 1 bot., vapor Río Utruguay, serie W 502, fecha de entrada Febrero 21 de 1917; Uveta, sin número, 1 damj., vapor Río Uruguay, serie W 505, fecha de entrada Febrero 21 de 1917; Pedro Bigñani, sin número, 1 paquete, vapor Río Uruguay, serie W 506, fecha de entrada Febrero 21 de 1917; F. Carlino, sin numero, 2 bot., vapor Río Uruguay, serie W 507, fecha de entrada Febrero 21 de 1917; Mario González, sin número, 2 bot., vapor C. de Buenos Aires, serie W 508, fecha de entrada Febrero 21 de 19A7; Bocueta, sin número, 1 bot., vapor C. de Buenos Aires, serie W 509, fecha de entrada Febrero 21 de 1917; J. Paz Rodríguez, 2 bot., vapor C. de Buenos Aires, serie W 510, fecha de entrada Febrero 21 de 1917; Vetrome, sin número, 3 bot., vapor C. de Buenos Aires, serie W 511, fecha de entrada Febrero 21 de 1917; J. M. Moreno, 1 bot., vapor C. de Buenos Aires, serie W 512 fecha de entrada Febrero 21 de 1917: Perito, sin número, 1 bot., vapor C. S. María, serie W. 513, fecha de entrada, Febrero 21 de 1917; Cara Blanca, sin número, 1 bot. vapor, C. de Bs. Aires, serie W. 514, fecha de entrada Febrero 21 de 1917; J. Cariglia, sin numero, 2 bot. vapor, Londres, serie W. 516, fecha de entrada Febrero 21 de 1917; C. Auer, sin número, 1 bot., vapor C. de Montevideo, serie W. 521, fecha de entrada, Febrero 21 de 1917; A. Azzuro; sin número; 1 botella; vapor C. de Montevideo, serie W. 523, fecha de entrada, Febrero 21 de 1917; Eugenio Grucco, sin numero, 2 bot., vapor C. de Montevideo, serie W. 524, fecha de entrada, Febrero 21 de 1917: Luis Peirano, sin número, 2 bot y caja, vapor C. de Montevideo, serie W. 525/25, fecha de entrada Febrero 21 de 1917; Q. Amat, sin número 2 bot., vapor C. de Montevideo, serie W. 527, fecha de entrada, Febrero 21 de 1917; Tasnochetti, sin número, 1 botella, vapor C. de Montevideo, serie W. 528, fecha de entrada, Febrero 21 de 1917; Elías Mayer, sin número, 1 paquete, vapor C. de Montevideo, serie W. 529, fecha de entrada, Febrero 21 de 1917; G. Duras; sin número; 1 botella; vapor C. de Bs. Aires, serie W. 531, fecha de entrada, Febrero 22 de 1917; Juan Bosio, sin número, 1 botella, vapor C. de Bs. Aires, serie W. 532, fecha de entrada, Febrero 22 de 1917: Italo Barrachera, sin número, 2 botellas, vapor C. S. María, serie W. 537, fecha de entrada, Febrero 22 de 1917; Bachine; sin número; 1 botella;: vapor C. de Bs. Aires, serie W. 538, fecha de entrada, Febrero 22 de 1917; M. Alhafin, sin número, 1 botella, vapor C. de Bs. Aires, serie W. 539, fecha de entrada, Febrero 22 de 1917; Francisco Delbiaggi, sin número 1 estuche, vapor C. de Montevideo, serie W. 540, fecha de entrada, Febrero 22 de 1918; María Munoz, sin número, 2 botellas, vapor C. de Montevideo, serie W. 541, fecha de entreda Febrero 23 de 1918; Curti, sin número, 1 botella, vapor C. de Montevideo, serie W. 542, fecha de entrada, Febrero 23 de 1917; P. N. Castagno, sin número 1 bot. vapor C. de Montevideo, serie W. 543, fecha de entrada, Febrero 23 de 1917; Martínez, sin número, 1 botella, vapor C. de Montevideo, serie W. 544, fecha de entrada, Febrero 23 de 1917; A. Buono; sin número; 2 botellas, vapor, Cabo Corrientes, serie W. 545, fecha de entrada, Febrero 23 de 1917; Porcel, sin número, 1 botella, vapor Cabo Corrientes, serie W. 546, fecha de entrada, Febrero 23 de 1917; G. Galariña, sin número, 1 botella, vapor C. de Montevideo, serie W. 552, fecha de entrada, Febrero 23 de 1917; Storle; sin número; 1 caja, vapor Ciudad de Buenos Aires, serie W. 558, fecha de entrada Febrero 24 de 1917; Niros, sin número, 2 botellas, vapor, Ciudad de Buenos Aires, serie W. 562, fecha de entrada Febrero 24 de 1917; R. Quiroga; sin número, 3 botellas, vapor, C. de Bs. Aires, serie W. 567, fecha de entrada Febrero 24 de 1917; Ivel, sin número, 2 botellas, vapor, Ciudad de Buenos Aires, serie W. 568, fecha de entrada Febrero 24 de 1917; M. Abañarre, sin número, 1 botella, vapor C. Sta., María, serie W. 570, fecha de entrada Febrero 24 de 1917; Luis Suárez, sin número, 2 botellas, vapor C. Sta., María, serie W. 571, fecha de entrada Febrero 24 de 1917; Y. Zoppe, sin número, 2 botellas, vapor C. de Bs. Aires, serie W. 572, fecha de entrada Febrero 24 de 1917; R. Murzio, sin número, 1 caja, vapor Humaita, serie, W. 573, fecha de entrada, Febrero 24 de 1917 Diego Adán; sin número, 1 caja, vapor, Humaitá, serie, w. 574, fecha de entrada, Febrero 24 de 1917; Durand, sin número, 2 botellas y caja, vapor Viena, serie W. 575/76, fecha de entrada, Febrero 26 de 1917; Taraile, sin número, 2 botellas, vapor, Río Uruguay, serie, W. 577, fecha de entrada, Febrero 26 de 1917; F. Lamarque, sin número, 1 botella, vapor, C. Sta., María, serie W. 578, fecha de entrada, Febrero 26 de 1917; Inirer, sin número, 1 botella, vapor Ciudad de Montevideo, serie, W. 579, fecha de entrada, Febrero 26 de 1917; Tolisancio, sin número, 1 botella, vapor, Río Uruguay, serie, W. 580, fecha de entrada, Febrero 26 de 1917; Derdecca, sin número, 1 botella, vapor, Río Uruguay, serie, W. 581, fecha de entrada, Febrero 26 de 1917; D. Marrat, sin número, 4 botellas, vapor, C. de Bs. Aires, serie W. 583, fecha de entrada, Febrero 26 de 1917; Fulguín, sin número, 2 botellas, vapor, Cabo Corrientes, serie W. 584, fecha de entrada, Febrero 26 de 1917; M. Delduzo, sin número, 1 botella, vapor, Cabo Corrientes, serie W. 589, fecha de entrada, Febrero 26 de 1917; P. Fernando, sin número, 1 botella, vapor, C. de Bs. Aires, serie W. 590, fecha de entrada, Febrero 26 de 1917; Francisco Bastich, sin número, 2 botellas, vapor Lima, serie W. 591, fecha de entrada, Febrero 27 de 1917; Martini Gibos, sin número, 2 bultos, vapor, C. de Montevideo, serie W. 592 593, fecha de entrada Febrero 27 de 1817; Enrique, sin número, 1 botella, vapor, C. de Montevideo, serie W. 595, fecha de entrada, Febrero 27 de 1917; L. Santi, sin número, 1 botella., vapor, C. de Montevideo, serie W. 597, fecha de entrada, Febrero 27 de 1917; C. Marri; sin número; 1 botella; vapor, C. de Montevideo, serie W. 598, fecha de entrada, Febrero 27 de 1917; Francisco Bidone, sin número, 1 bot. vapor, C. de Montevideo, serie W. 599, fecha de entrada, Febrero 27 de 1917; L. de Carbora, sin número, 1 botella, vapor, C. de Montevideo, serie W. 600, fecha de entrada, Febrero 27 de 1917; Monteverde, sin número; 1 botella, vapor, C. de Montevideo, serie W. 602, fecha de entrada, Febrero 27 de 1917; Angel Serra, sin número, 1 botella, vapor, C. de Montevideo, serie W. 603, fecha de entrada, Febrero 27 de 1917; Ferrari; sin número; 1 botella, vapor, C. de Montevideo, serie W. 604,

fecha de entrada, Febrero 27 de 1917; J. Cantone; sin número, 2 botellas, vapor, C. Sta., María, serie W. 606, fecha de entrada, Febrero 28 de 1917. Queirolo, sin número, 2 botellas, vapor, C. de Bs. Aires, serie W. 608, fecha de entrada. Febrero 28 de 1917. Frontini, sin número, 1 botella, vapor. C. de Bs. Aires, serie W. 610, fecha de entrada. Febrero 28 de 1917. J. Droni, sin número, 1 paquete, vapor. C. de Bs. Aires, serie W. 611, fecha de entrada, Febrero 28 de 1917. Otero, sin número, 2 botellas, vapor. C. de Bs. Aires, serie W. 614, fecha de entrada, Febrero 28 de 1917. J. Dreber, sin número, 1 paq. vapor, Mossoro, serie A. 999, fecha de entrada, Octubre 21 de 1917; marca, F. J. H., número 8 al 11, 1 paq. vapor. Thessal, serie B. 19, fecha de entrada, Noviembre 28, de 1917; marca en diamante, B. B. sin número, 1 cajón, vapor Ormidale, serie B. 48, fecha de entrada, Diciembre 23 de 1917; Thos-Kees y Cía., sin número, 1 cajón, vapor Burgundy, serie B. 58, fecha de entrada, Diciembre 23 de 1917; marca C. y Z., número 2844, 1 fardo, vapor Herminius, serie A. 59, fecha de entrada, Enero 27 de 1917; marca M. S., número 13, 1 cajón, vapor Ohiván, serie A. 63, fecha de entrada Febrero 3 de 1917; Butarand y Cía., sin número, 1 cajón, vapor Ohiván, serie A. 63, fecha de entrada, Febrero 3 de 1917; F. Hobell. sin número, 1 caión, vapor Hermione, serie A. 123, fecha de entrada, Febrero 26 de 1917; marca F. S., número 18, 1 cajón, vapor A. Jaureguiberry, serie A. 223, fecha de entrada, Abril 2 de 1917; marca en diamante T. H., número 6, 1 fardo, vapor, Ohiván, serie A. 258, fecha de entrada, Abril 23 de 1917; T. Wiliams, sin número, 1 cajón, vapor Pacific. serie A. 271, fecha de entrada, Mayo 10 de 1917; marca en diamante C. H. T. T., sin número, 2 cajones, vapor Pacific, serie A. 272/73, fecha de entrada, Mayo 10 de 1917; marca R. T. C., número 1, 1 cajón, vapor Pacific, serie A. 278, fecha de entrada Mayo 10 de 1917; marca J. V. C., número 1, 1 cajón, vapor Panamán, serie A. 287, fecha de entrada, Mayo 22 de 1917, marca R. V. C., número 105 A., 1 cajón vapor Tartay, serie A. 340, fecha de entrada Mayo 22 de 1917; T. Titón e hijos, sin número, 1 bolsa, vapor Guarany serie Z. 1343, fecha de entrada Octubre 2 de 1917; Méndez Muñoz, sin número, 1 paq. vapor Guarany, serie Z. 1344, fecha de entrada, Octubre 2 de 1917; Molinos Harineros, sin número, 1 fardo. vapor C. de Montevideo, serie Z. 1354, fecha de entrada, Octubre 5 de 1917; E. A. Mastilloio, sin número, 1 bulto. vapor, Argentino, serie Z. 1378, fecha de entrada, Octubre 10 de 1917; Charpentier sin número, 1 cajón, vapor Berma. serie Z. 1458, fecha de entrada Octubre 19 de 1917; La Confianza, sin número, 2 cajones, vapor C. de Bs. Aires, serie Z. 1466/67, fecha de entrada, Octubre 26 de 1917; María Martínez, sin número, 1 bulto, vapor, Londres. serie Z. 1468, fecha de entrada, Octubre 26 de 1917. — El Jefe.

v-6 julio

Por disposición del Señor Administrador de la Aduana de la Capital, don Antonio Lozano, se hace saber a los dueños o consignatarios, de una bolsa sobrante correspondiente al Expediente Nº 27/1918, o 253 R. o 803 A., o 119 R., que deben presentarse a ésta Aduana para su retiro, dentro del término de 15 días, de la publicación del presente aviso.

Pasado este término la Aduana procederá de acuerdo con lo dispuesto por el Artículo 295 de las Ordenanzas.

Sin marca, sin número, 1 bolsa, Tránsito Terrestre, serie 71, fecha de éntrada, Abril 24 de 1916. — El Jefe.

v-6 julio

Ministerio de Justicia e Instrucción Pública

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal Dr. José Antonio de Oro, se cita llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente a Vicente Zar'engo y Antonio Ricciardi acusados de hurto, a fin de que dentro de dicho término comparezcan a estar a derecho en la causa que se les sigue por el delito mencionado bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes. — Buenos, Aires, 29 de Junio de 1918. — Juan C. Avila, secretario.

Palacio de Justicia, tercer piso.

s/c v-6 agosto

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, Dr. José Antonio de Oro, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente, a los que formaban parte de la razón social «Castellani Hermanos» establecidos con negocio de carpintería mecánica en la calle Reconquista Nº 669, acusados por quiebra, a fin de que dentro de dicho término comparezcan a estar a derecho en la causa que se les sigue por el delito mencionado, bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes. — Buenos Aires, 29 de Junio de 1918. — Juan C. Avila, secretario.

Palacio de Justicia, tercer piso.

s/c v-6 agosto

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Doctor Manuel P. Malbrán se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar de la primera publicación del presente edicto, para que comparezcan a estar a derecho en las causas que respectivamente se les sigue a los prófugos: Angel Guerrero y José Natale, por el delito de defraudación; José Martínez del Cerro por disparo de arma de fuego y lesiones; Manuel Suárez por el delito de complicidad en hurto; Amelia Gonzálaz por el delito de hurto, bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes, si no comparecieren. Local del Juzgado: Palacio de Justicia tercer piso, esquina Talcahuano y Tucumán. — Buenos Aires, julio 1º de 1918. — J. C. Tabossi, secretario.

s/c v-6 agosto

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Ricardo Ortiz de Rozas, cítase por treinta días a ENRIQUE PELIJERE, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de declarársele rebelde. — Buenos Aires, Julio 1º de 1918. — José F. Calvo, secretario.

s/c-v-8 agosto.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Carlos Federico Benítez, se cita, llama y emplaza a Matilde Esmeck, Salomón Maislin, Manuel Garibaldi y N. Rodríguez, para que dentro del término de treinta días, contados desde la primera publicación del presente, comparezcan ante su juzgado, a estar a derecho en las causas que se les sigue por los delitos de hurto, defraudación, defraudación y hurto respectivamente, bajo apercibimiento de que si dejaren de comparecer, serán declarados rebeldes. — Buenos Aires, Junio 27 de 1918. — Salvador Lamesa, secretario:

E. 1º julio S/C v 3 agosto

Por disposición del Señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor José Antonio de Oro, se cita, llama y emplaza a ANICETO VAZQUEZ por hurto y PABLO BORDOLI por hurto, a fin de que dentro del término de treinta días contados desde la primera publicación del presente, comparezcan ante su Juzgado y Secretaria del autorizante, a estar a derecho en las causas que se les sigue por los referidos delitos, bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes. — Buenos Aires, 24 de Junio de 1918. — Angel M. Cordero, secretario.

s/c. v-3 agosto

El Señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República doctor Arturo L. Domínguez, ha dispuesto, se cite, llame y emplace por el término de treinta días, contados desde la primera publicación del presente. edicto, a JUAN CRAVERO, para que comparezca ante la Secretaría del que suscribe, a estar a derecho en el sumario que se le sigue por agresión con armas a la autoridad y robo, bajo apercibimiento si así no lo hiciere de ser declarado rebelde. — Buenos Aires, Junio 22 de 1918. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso 3º, calle Lavalle y Uruguay. — J. Serrano, secretario.

s/c. v-3 agosto

Por disposición del Señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, doctor Arturo L. Domínguez, se cita por el término de treinta días para que comparezca al Tribunal a estar a derecho en la causa que se le sigue por hurto, a JORGE ROLLON, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no concurriere dentro del plazo expresado. — Buenos Aires, Junio 25 de 1918. — J. Serrano, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Uruguay, 3er, piso.

s/c. v-3 agosto

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Jaime Llavallol, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente a, MARIANO PEREZ FERNANDEZ y FRANCISCO FERRO, a fin de que dentro de dicho término, comparezcan a estar a derecho en los sumarios que se les sigue por quiebra y defraudación, respectivamente, bajo apercibimiento de ser declarados contumaz y y rebeldes si así no lo hicieran. — Buenos Aires, Junio 27 de 1918. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, 3er. piso, Lavalle y Talcahuano. — C. F. Figueroa, secretario.

S/C. — v-3 agosto.

Por orden del señor Juez de, Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Jaime Llavallol, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente a, los prófugos: MANUEL CONTO y MAXIMINO ALBUIN, para que dentro de dicho término comparezcan a estar a derecho en la causa que se les sigue por el delito de quiebra culpable o fraudulenta, bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes. — Buenos Aires, Junio 26 de 1918. Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, 3º piso. — David Uriburu, secretario.

S/C. — v-3 agosto.

Por disposición del Señor Juez Federal de la Capital doctor Manuel B. de Anchorena, se cita y emplaza por el término de seis días a contar desde la primera publicación del presente edicto, a JOSE E. A. MANZO para que comparezca ante S. S. a practicar el reconocimiento de las firmas que suscriben los documentos agregados de fojas 2 a 4 de los autos caratulados Fisco Nacional contra Manzo E. A., José, por cobro ejecutivo de pesos, bajo apercibimiento de darle por reconocidas las firmas si no compareciese, como asimismo a estar a derecho y constituir domicilio legal, bajo apercibimiento de darle la correspondiente intervención al Señor Defensor de Ausentes en turno. — Buenos Aires, Junio 18 de 1918. — Félix Alberto González del Solar, secretario.

S/C. — v-4-julio.

Por disposición del señor Juez de lo Criminal de la Capital Federal doctor Ricardo Ortiz de Rozas, se cita y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente, a los procesados JOSE PANTORO y JUSTO G. FIGUERAS, a fin de que comparezcan a estar a derecho en los sumarios que se les sigue por el delito de defraudación, respectivamente, bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes. — Buenos Aires, Junio 25 de 1918. — Arturo M. Castañeda, secretario. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso, sobre Tucumán, al centro.

S/C. — v-1º agosto.

El señor Juez de 1ª Instancia en lo Civil de la Capital de la República, doctor don Roberto Bunge, ha dispuesto se cite llame y emplace por el término de treinta días, contados desde la primera publicación del presente, a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por don JOSE RAVALLI, ya sean como herederos o acreedores, para que dentro de dicho término comparezcan a deducir sus acciones en forma, por ante su Juzgado y secretaría del que suscribe, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Buenos Aires, Junio 14 de 1918. — Manuel A. Mariani, secretario.

S/C v-1º agosto

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor don Lucas Luna Olmos, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a Segundo Aveijón o Pedro Valles o Luis Masantini o Rodolfo Guerra Castelar o Carlos Roura o Emilio Cánovas del Castillo o Rodolfo Castelar o José Rodríguez (a) «El Cubanito», y a Margarita López o María Manuela Rodríguez o Martínez o Bárbara Martínez o María Rodríguez o Margarita Martínez, acusados de estafa, para que comparezcan a estar a derecho en esta causa, bajo apercibimiento de que en caso contrario, serán declarados rebeldes. — Local del Juzgado:. Palacio de Justicia, tercer piso, Lavalle y Talcahuano. — Buenos Aires, Junio 22 de 1918. — Luis I. Gómez Tolosa, secretario.

S/C v-1º agosto

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Ricardo Ortíz de Rosas, se cita y emplaza, por el término de treinta días, a contar de la primera publicación del presente, al precesado José López Fernández o José Quinta o Manuel Pérez, a fin de que comparezca a estar a derecho en el sumario que se le instruye por el delito de hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde. — Buenos Aires, Junio 19 de 1918. — Arturo M. Castañeda, secretario. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso, sobre Tucumán al centro.

s/c-v-25 julio.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital doctor Manuel S. Beltrán se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a Rafael Vila, Juan Vila, Cayetano Grossi (a) «Marroco», Antonio Méndez, Manuel Torres, Francisco Cotto o Coto, Alfredo Patelucci y A. C. Barese o Barere, acusados de hurto, a José Castro, Leopoldo Peluffo, Inocencio Santos y Teodoro Santos, de quiebra culpable y fraudulenta, a José López y Severo Potenza, de estafa, y a Carlos Ranelio y Arnaldo Marela, de defraudación, para que dentro de dicho término comparezcan ante el Juzgado a su cargo y secretaría del autorizante a estar a derecho en sus respectivos procesos, bajo apercibimiento de ser declarado rebeldes. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle esquina Uruguay, tercer piso, — Buenos Aires, Junio 18 de 1918. — Ramón Porcel de Peralta, secretario.

s/c-v-25 julio

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal doctor Jayme Llavallol, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar de la primera publicación del presente, al prófugo Alfredo Shinatshú, para que comparezca a estar a derecho en el sumario que se le instruye por el delito de estafa, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde y contumaz si no lo hiciere. Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso, Lavalle y Talcahuano. — Buenos Aires, Junio 17 de mil novecientos diez y ocho. — C. F. Figueroa, secretario.

s/c v-25 julio

Por orden del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal doctor Jayme Llavallol, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente al prófugo, Adolfo Antonio o Benito Solari, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho, en el proceso que se le instruye por el delito de hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde. — Buenos Aires, Junio de 1918. Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, tercer piso. — David Uriburu, secretario.

s/c v-25 julio

Por disposición del señor Juez Federal de la Sección Rosario, Doctor Manuel Carrillos, se cita, llama y emplaza a Joaquín Ramos Godoy, Be-

nito Matías Pereyra y Francisco Ernesto Gómez, para que comparezcan ante este Tribunal dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a prestar declaración indagatoria bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes si no comparecen por estar así ordenado en los autos caratulados: «Procurador Fiscal, contra Contador del 4º Distrito de Correos Benito M. Pereyra, medidas previas», que se tramitan ante este Tribunal. — Secretaría Rosario, Junio 7 de 1918. — Belisario Vera Barros, secretario.

s/c v-24 julio

Por disposición del señor Juez de Instrucción de la Capital Federal, doctor Jaime F. Llavallol, se cita llama y emplaza por el término de treinta días a contar de la primera publicación del presente, a Francisco Ferro, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en el sumario que se le instruye por el delito de defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado contumaz y rebelde si no lo hiciere. — Local del Juzgado, Palacio de Justicia, 3er. piso, Lavalle y Talcahuano. — Buenos Aires, Junio 21 de 1918. — C. F. Figueroa, secretario.

s/c-v-31 junio.

Por disposición del Señor Juez de Paz de la Sección 28ª de la Capital de la República, don Juan S. Castagnino, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, contados desde la primera publicación del presente, a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por fallecimiento de don JUAN MANUEL MENDEZ, ya sean como herederos o acreedores, para que dentro de dicho término comparezcan por ante su Juzgado, sito en la calle México 3031, a deducir sus acciones en forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho — Buenos Aires, a 3 de Junio del año 1918. — Juan S. Castagñino, Juez de Paz.

E. 18 junio Nº...-v-24 julio.

Por disposición del señor Juez de 1ª Instancia en lo Civil de la Capital de la República Doctor Don Ufadislao F. Padilla, se cita y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por fallecimiento de don «José Testei», ya sean como herederos o acreedores, para que dentro de dicho término, comparezcan por ante su Juzgado y Secretaría del que suscribe, a deducir sus acciones en forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Buenos Aires, Mayo 24 de 1918. — Enrique A. Saguier, secretario.

s/c v- 18 julio

El señor Juez de Primera Instancia en lo Civil de la Capital de la República, Doctor Don Roberto Bunge, ha dispuesto se cite, llame y emplace por el término de treinta días, contados desde la primera publicación del presente, a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por don «Rómulo Julian Oliden», ya sean como herederos o acreedores, para que dentro de dicho término comparezcan a deducir sus acciones en forma, por ante su Juzgado y Secretaría del que suscribe, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Buenos Aires, Mayo 28 de 1918. — F. M. Alsina, secretario.

s/c v-18 julio

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, Doctor Ricardo Ortíz de Rozas, se cita y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a Julio Lebedidefnsky, procesado por el delito de defraudación, a fin de que comparezca a estar a derecho en el sumario respectivo, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde. — Buenos Aires, Junio 10 de 1918. — Carlos J. Guerello Secretario. Local del Juzgado Palacio de Justicia. Tercer piso. — Carlos J. Guerello, secretario.

s/c v-16 julio

Por disposición del señor Juez de Instrucción de la Capital Doctor Ricardo Ortíz de Rozas, se cita y emplaza, por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, al procesado Roberto Ortíz, a fin de que comparezca a estar a derecho en el sumario que se le instruye por hurto a Lisardo Brión, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde. — Buenos Aires, Junio 8 de 1918. A. M. Castañeda, secretario.

Local del Juzgado. Palacio de Justicia, tercer piso, sobre Tucumán al Centro.

s/c v-16 julio

Por disposición del señor Juez de Instrucción de la Capital Federal de la República Argentina, Doctor Manuel P. Malbrán, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar de la primera publicación del presente edicto, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue a Estanislao Graziani (hijo) por quiebra reputada fraudulenta, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no compareciere. — Buenos Aires, Junio 10 de 1918. Local del Juzgado Palacio de Justicia, tercer piso Talcahuano y Tucumán. — Luis A. Bianchi, secretario.

s/c v-16 julio

Por disposición del Señor Juez de Instrucción doctor Arturo L. Domínguez, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de la presente a ROBERTO STRAZZA a fin de que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho sinó compareciera durante el tiempo señalado. — Buenos Aires, Junio 6 de 1918. — J. Serrano, secretario.

s/c v-15 julio

Por disposición del señor Juez de Instrucción de la Capital Federal de la República Argentina, Doctor Manuel P. Malbrán, se cita, llama y emplaza por el término de treinta dias a contar desde la primera publicación del presente edicto, para que comparezcan a estar a derecho en la causa que se les sigue a Rafael Pugliese por negación maliciosa de deuda y defraudación a Juan Devaux por quiebra reputada fraudulenta. — Buenos Aires, Mayo 28 de 1918.

Secretaría a cargo del Doctor Luis A. Bianchi. — Luis A. Bianchi, secretario.

s/c v-5 julio

Por disposición del Señor Juez de Instrucción en lo Criminal doctor Lucas Luna Olmos, se cita, llama y emplaza por el término de, tres, dias; a contar desde la primera publicación del presente a JUAN BAUTISTA ANGEL y MESTRE, para que comparezca a estar a derecho en un incidente por infracción a la Ley de Papel Sellado, en los autos que se le siguiera por defraudación, bajo apercibimiento. — Local del Juzgado: Palacio de Justica, Lavalle esquina Talcahuano, 3er piso. — Luis f. Gómez Tolosa, secretario,

S/C v-29 junio

Por disposición del Señor Juez de Instrucción de la Capital Federal doctor Jaime Llavallol, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar de la primera publicación del presente, a PABLO J. YAMPOLSKY, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en el sumario que se le instruye por el delito de defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado contumaz y rebalde, si no lo hiciere. — Buenos Aires, Mayo de 1918. — C. F. Figueroa, secretario. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, 3ro. piso, Lavalle y Talcahuano. — C. F. Figueroa, secretario.

S/C. — v-6 julio.

Por disposición del Señor Juez Federal de la Sección Rosario, doctor Manuel Carrillo, se cita, llama y emplaza a BENITO MATIAS PEREYRA y FRANCISCO ERNESTO GOMEZ, para que comparezcan a este Tribunal dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a prestar declaración indagatoria, bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes si no comparecen, por estar así ordenado en los autos Fiscal, contra Benito M. Pereyra, medidas previas». — Secretaría, Rosario, Mayo 14 de 1918. — Belisario Vera Barros, secretario.

S/C. — v-5 julio.

Por disposición del Señor Juez Federal del Rosario de Santa Fe, doctor Manuel Carrillo, se cita y emplaza para que comparezca dentro de treinta días, por los que se publicará el presente edicto, a don JOSE MILISA, en la querella que le sigue el Señor Procurador Fiscal por infracción a la Ley de Correos, que tramita en el Juzgado arriba mencionado, Secretaría del infrascripto. — Rosario, Mayo 23 de 1918. — Quintín Munuge, secretario.

S/C. — v-10 julio.

Por disposición del señor Juez Federal en lo Criminal y Correccional de la Capital doctor Miguel L. Jantus, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar de la primera publicación del presente, a LUCIO BUSTAMANTE, ENRIQUE LARRANDART y GUILLERMO GRAHAM para que comparezcan a estar á derecho en el sumario que se les sigué por defraudación, bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes si no lo hicieren en el plazo referido. — Buénos Aires, Junio 8 de 1918. — Vicente Quesada Pacheco, secretario.

s/c-v-19 julio

Ministerio de Marina

Por disposición del señor Prefecto General de Puertos interino, Capitán de Navío Carlos Miranda, en el expediente 6084 B, se cita llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la fecha, a los que se considerem con derecho a una balandra denominada «Margarita» número de matricula 2889 la que se encuentra en la Sub-Prefectura de Bahía Blanca.

Dicha embarcación tiene las siguientes caracteristicas; Eslora 9.90 metros manga 4.22 metros y punatl 1.31 metros.

Los interesados deberán presentarse dentro del plazo fijado a entablar sus acciones en forma por ante la Prefectura General de Puertos (Reconquista 281) bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Buenos Aires, Junio 14 de 1918. — Tomás D. Peña, Oficial Mayor.

v-24 julio

Ministerio de Agricultura

Dirección General de Minas, Geología e Hidrología

Por disposición del señor Jefe de la Dirección General de Minas, Geología e Hidrología, se cita y emplaza a las personas que a continuación se indican, para que dentro del término de treinta días a contar de la primera publicación del presente y bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar, hagan efectiva la reposición de sellos que adeudan en los expedientes que también se indican:

Nota 2908/17. — Noris Antonio, pesos 2 moneda nacional.

Nota 3097/17. — Salza Carlos E., pesos 1 moneda nacional.

Nota 3874/17. — Martínez Blas, pesos 2 moneda nacional.

Nota 27/18. — Johnson Guillermo, pesos 1 moneda nacional.

Exp. L-3837/04. — Lazzarino Félix, pesos 10 moneda nacional.

Exp. C-453/05. — Cibils Buxareo Jaime y Dávila Tristán, pesos 1 moneda nacional.

Exp. A-1519/16. — Aysaguer Darán V. y E. T. de Aysaguer, pesos 6 moneda nacional.

Exp. B-613/16. — Bosco Nicolás F., Horacio Maldonado, pesos 4 moneda nacional.

Exp. C-1806/16. — Cibils Avellaneda E., pesos 5 moneda nacional.

Exp. D-573/16. — Delgado Julian R., Eylenstein E. R., pesos 1 moneda nacional.

Exp. F-1335/16. — Ferrada Marcos, Ferrada Bernardo y Arturo Ferrada, pesos 14 moneda nacional.

Exp. M-7857/16. — Martínez Guerrero Guillermo, pesos 12 moneda nacional.

Exp. Z-1621/16. — Zullevich Jorge. Fuentes Carlos y Estrada Pedro. — Etchegaray Pedro, pesos 1 moneda nacional.

Exp. A-1868/17. — Argüello Isauro P., pesos 8 moneda nacional.

Exp. C-1084/17. — Carrera A. F., pesos 2.50 moneda nacional.

Exp. G-546/17. — Gramillo Nieva Abrahám, pesos 15 moneda nacional.

Exp. L-1200/17. — Lezica de Serantes Candelaria, pesos 2 moneda nacional.

Exp. M-1116/17. — Molinari Kinsman, pesos 2 moneda nacional.

Exp. M-1817/17. — Molinari Kinsman, pesos 2 moneda nacional.

Exp. Q-1358/17. — Quiroga Modesto, pesos 10 moneda nacional.

Exp. S-1015/17. — Schwal Marcos, pesos 8 moneda nacional.

Exp. S-1597/17. — Silenzi Vicente, pesos 2.50 moneda nacional.

Exp. A-202/18. — Argüello Isauro P., pesos 10 moneda nacional.

Exp. P-303/18. — Pereyra Ramírez M. F., pesos 29 moneda nacional. — Buenos Aires, Junio 10 de 1918. A. C. Birabén. secretario.

v-18 julio.

PATENTES DE INVENCION Y MARCAS DE FABRICA DE COMERCIO Y DE AGRICULTURA. OFICINA DE

Ministerio de Agricultura

MARCAS SOLICITADAS

Acta Nº 62772

"LA CHISPA".



MARCA REGISTRADA

Junio 25 de 1918. — Carlos Frentzel. — Para distinguir ferretería, cuchillería, pinturería, cabullería, cerrajería, quincallería, herrajes, artículos de menaje, de bazar y hojalatería, cables no eléctricos, lonería, marcos y varillas, cestería, de la clase 10. — Aviso Nº 498.

v-5 julio

Acta Nº 62792

ESTANCIAS ARGENTINAS

Junio 26 de 1918. — Pedro y Antonio Lanusse. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22. — Aviso Nº 536.

v-8 julio.

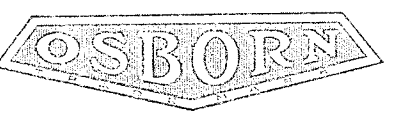
Acta Nº 62844



Julio 1º de 1918. — Aldazábal Hnos. — Para distinguir tabacos, cigarros y cigarrillos, rapés y artículos para fumadores, de la clase 21. — Aviso Nº 599.

v-10 julio

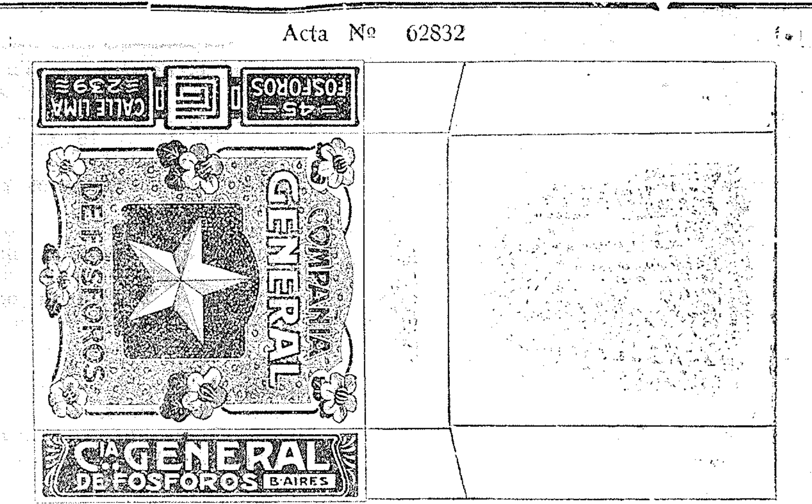
Acta Nº 62831



Julio 1º de 1918. — The Osborn Manufacturing Company. — Para distinguir máquinas y aparatos para toda clase de industrias, no comprendidas en otras clases, partes de las mismas accesorios y complementos para bucear, filtrar. Máquinas aparatos e implementos de agricultura, avicultura, apicultura, piscicultura, lechería vitivinicultura, y selvicultura, tonelería, de la clase 5. — Aviso Nº 609.

v-10 julio

Acta Nº 62832



Julio 1º de 1918. — Compañía General de Fósforos. — Para distinguir fósforos en general, de la clase 21. — Aviso Nº 605.

v-10 julio

Acta Nº 62827

"MONROE"

Junio 28 de 1918. — Compañía La Camona. — Para distinguir artículos y material de imprenta, librería, papelería, litografía, encuadernación, cartonería enseñanza y dibujo. Artículos de escritorio, máquinas de escribir, calcular y de controlar. Tintas, de la clase 18. — Aviso Nº 594.

v-10 julio

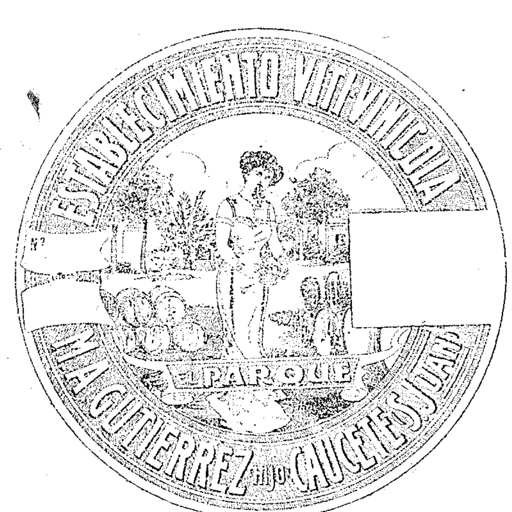
Acta Nº 62838



Julio 1º de 1918. — Enrique, Muscio y Cía. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22. — Aviso Nº 604.

v-10 julio

Acta Nº 62839



Julio 1º de 1918. — M. A. Gutiérrez (hijo). — Para distinguir vinos, grapas y jugos de uvas, de la clase 23. — Aviso Nº 598.

v-10 julio

Acta Nº 62841





Julio 1º de 1918. — Jornet Hnos. — Para distinguir bebidas en general, de la clase 23. — Aviso Nº 600.

v-10 julio

Acta Nº 57665

BIO — NEURON

Junio 13 de 1917. — Adolfo D. Rivara. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos y tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — (Substituída). — Aviso Nº 584.

v-10 julio

Acta Nº 57541



Junio 4 de 1917. — Sucesión Diego Gibson. — Para distinguir confecciones, calzados, sastrería, sombrerería, pasamanería, bonetería, modas puntillería, abaniquería, paragüería, mercería, guantería, perfumería, tafiletería, de la clase 16. — (Substituída). — Aviso Nº 572.

v-10 julio

Acta Nº 62811

GLOY

Junio 28 de 1918. — A. Wilme Collier Limited. — Para distinguir colas para uso de escritorio de la clase 18. — Aviso Nº 545.

v-10 julio

Acta Nº 62814

RAPIDOL

Junio 28 de 1918. — Louis Mottard. — Para distinguir tinturas para el cabello, de la clase 16. — Aviso Nº 548.

v-10 julio

Acta Nº 62815

TREBOLGIANO

Junio 28 de 1918. — Otto Bantle y Cía. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22. — Aviso Nº 549.

v-10 julio

Acta Nº 62816

RIZZIANO

Junio 28 de 1918. — Otto Bantle y Cía. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22. — Aviso Nº 551.

v-10 julio

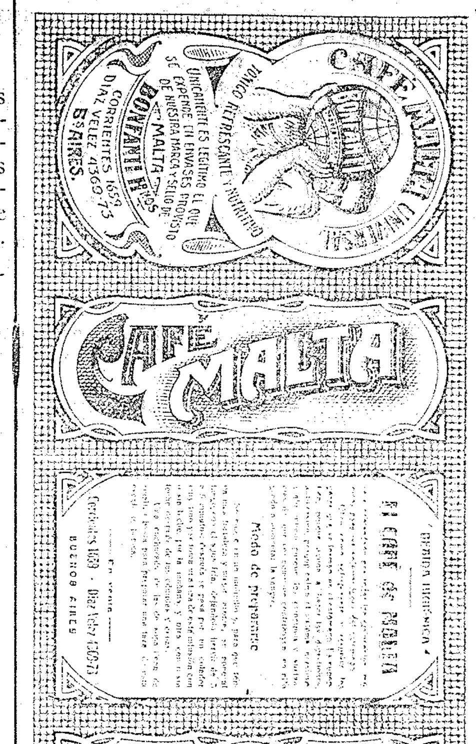
Acta Nº 62817



Junio 28 de 1918. — Crosse y Blackwell Limited. — Para distinguir vinagre, de la clase 22. — Aviso Nº 554.

v-10 julio

Acta Nº 62823



Junio 28 de 1918. — Bonfanti Hnos. — Para distinguir café de malta, de la clase 22. — Aviso Nº 559.

v-10 julio

Acta Nº 62824

FRAGANCIA

Junio 28 de 1918. Guillermo Stahringer y Co. — Para distinguir bebidas en general, no medicinales, alcohólicas o no, alchol, de la clase 23. — Aviso Nº 552.

v-10 julio

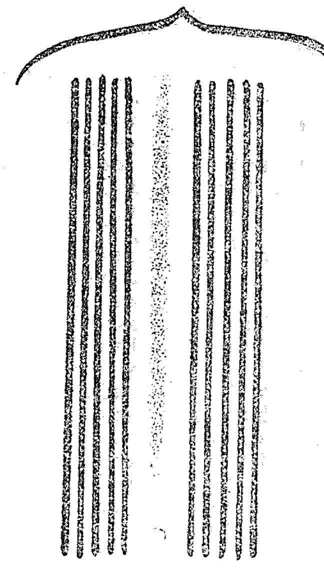
Acta Nº 62825

FRAGANCIA

Junio 28 de 1918. Guillermo Stahringer y Co. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22. — Aviso Nº 553.

v-10 julio

Acta Nº 62828



Junio 28 de 1918. — Compañía Introductora de Buenos Aires (Sociedad Anónima). — Para distinguir tabacos, cigarros y cigarrillos, rapés y artículos para fumadores, de la clase 21. — Aviso Nº 585.

v-10 julio

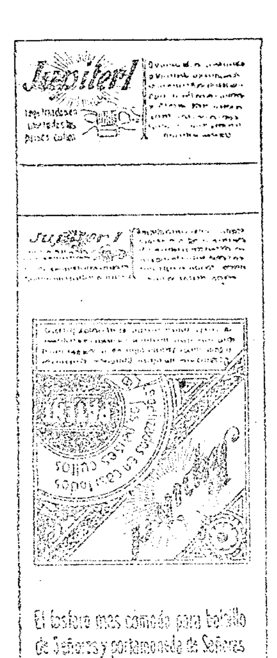
Acta Nº 62831

MATUTINA

Junio 28 de 1918. — María Olivero de Pérez. — Para distinguir bebidas en general, no medicinales, alcohólicas o no, alcohol, de la clase 23. — Aviso Nº 588.

v-10 julio

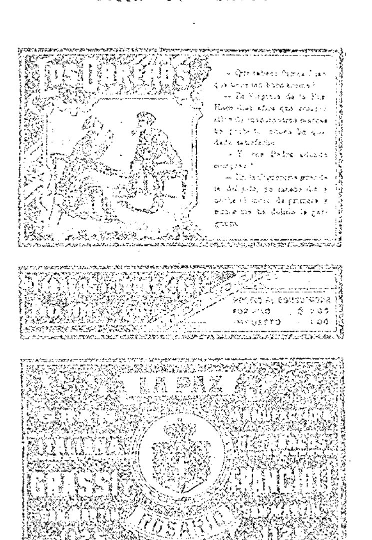
Acta Nº 62754



Junio 24 de 1918. — Sucesión de Antonio de Santos. — Para distinguir fósforos, de la clase 21. — Aviso Nº 473.

v-5 julio

Acta Nº 62753



Junio 24 de 1918. — Compañía Argentina de Tabacos Limitada (The Argentine Tobacco Company Limited). — Para distinguir tabacos en general, de la clase 21. — Aviso Nº 472.

v-5 julio

Acta Nº 62760

Harvard

Junio 24 de 1918. — A. C. Mayer. — Para distinguir instrumentos quirúrgicos, de medicina, de física, matemáticas, científicos y veterinarios, menos los eléctricos, de la clase 6. — Aviso Nº 482.

v-5 julio

Acta Nº 62768



Junio 24 de 1918. — Chiesa Hnos. — Pata distinguir ferretería, cuchillería, pinturería, cabullería, cerrajería, quincallería, herrajes, artículos de menaje, de bazar y hojalatería, cables no eléctricos, lonería, marcos y varillas, cestería, de la clase 10. — Aviso Nº 468.

v-5 julio

Acta Nº 62809



Junio 27 de 1918. — Francisco J. Pearson. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos y tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Aviso Nº 558.

v-8 julio.

Acta Nº 62807



Junio 27 de 1918. — Carlos Peters y Alberto Peters. — Para distinguir whisky en general, de la clase 23. — Aviso Nº 565.

v-8 julio.

Acta Nº 62794

ESTANCIAS ARGENTINAS

Junio 26 de 1918. — Pedro y Antonio Lanusse. — Para distinguir productos de la agricultura, horticultura, floricultura y arboricultura, no comprendidos en otras clases, por su estado o preparación. Animales vivos, de la clase 24. — Aviso Nº 538.

v-8 julio.

Acta Nº 62802

AU PETIT DUC

Junio 27 de 1918. — Carlos Vayssé. — Para distinguir confecciones, calzados, sastrería, sombrerería, pasamanería, bonetería, modas, puntillería, abaniquería, paragüería, mercería, guantería, perfumería, tafiletería, de la casle 16. — Aviso Nº 535.

v-8 julio.

Acta Nº 62799

MULFORD

Junio 27 de 1918. — H. K. Mulford Company. — Para distinguir substancias y produtos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos y tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Aviso Nº 509.

v-8 julio.

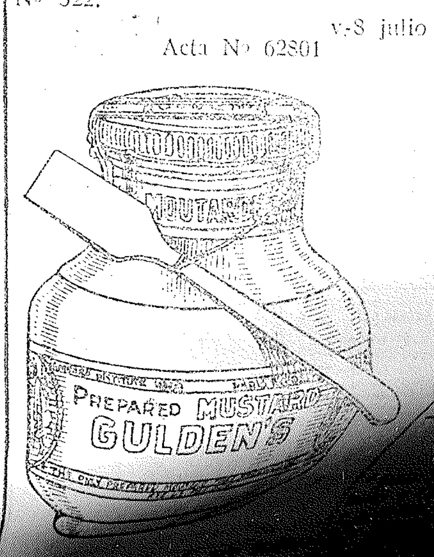
Acta Nº 62795

PRINCIPE DE GALES

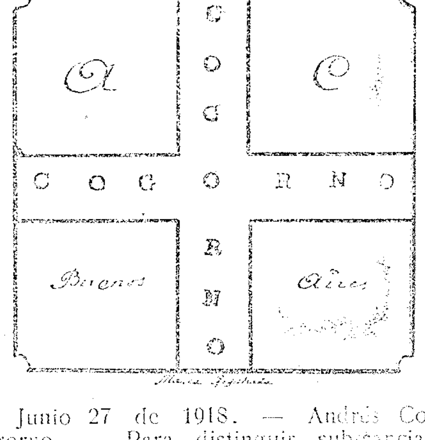
Junio 26 de 1918. — Uralde y Compañía. — Para distinguir bebidas en general, no medicinales, alcohólicas o no, alcohol, de la clase 23. — Aviso Nº 522.

v-8 julio

Acta Nº 62801



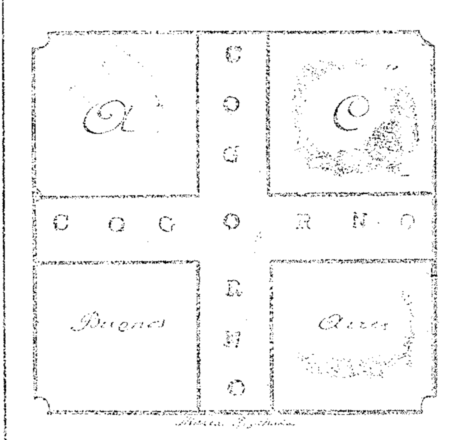
Acta Nº 62797



Junio 27 de 1918. — Andrés Cogorno. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22. — Aviso Nº 542.

v-8 julio.

Acta Nº 62798



Junio 27 de 1918. — Andrés Cogorno. — Para distinguir bebidas en general, no medicinales, alcohólicas o no, alcohol, de la clase 23. — Aviso Nº 541.

v-8 julio.

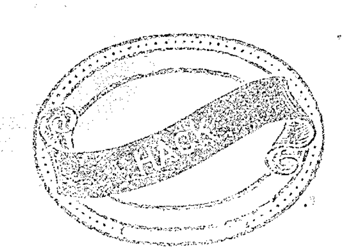
Acta Nº 62810

IDEAL

Junio 27 de 1918. — The New Home Sewing Machine Company. — Para distinguir máquinas de coser, sus componentes y accesorios, de la clase 5. — Aviso Nº 559.

v-8 julio.

Acta Nº 61898



Mayo 1º de 1918. — José María Gómez, Francisco Gómez y Felipe Gómez. — Para distinguir artículos de sombrerería en general, de la clase 16. — (Modificada). — Aviso Nº 566.

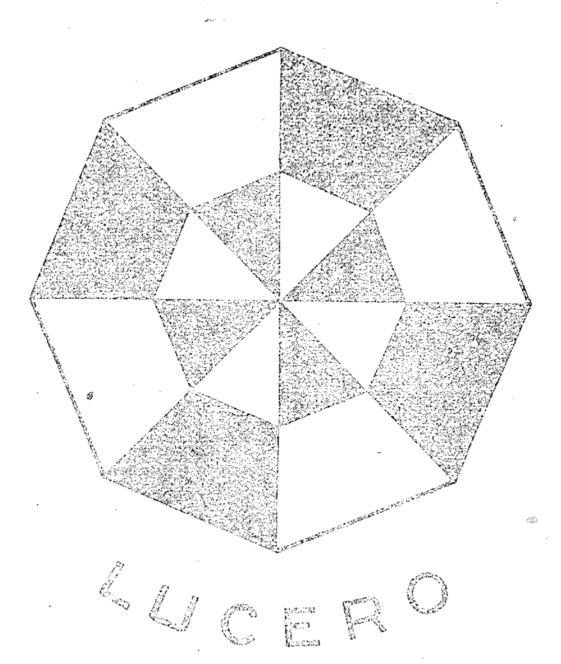
v-8 julio.

Acta Nº 62783

BAKER'S

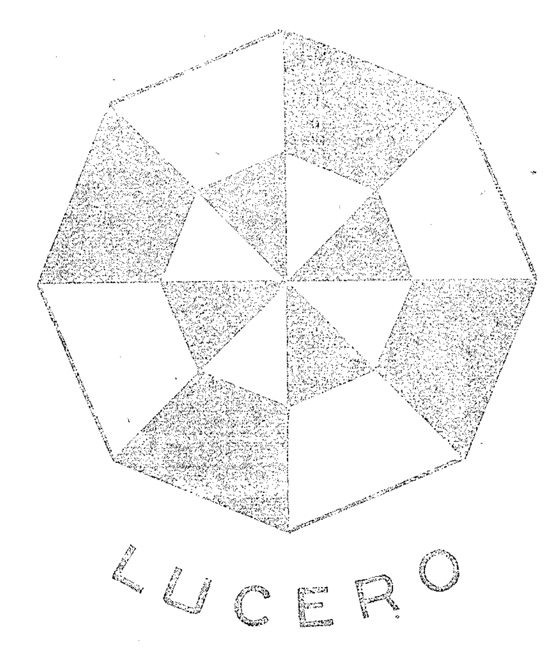
Junio 26 de 1918. — Walter Baker y Company Limited. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase [illegible]. — Aviso Nº [illegible].

Acta Nº 62812



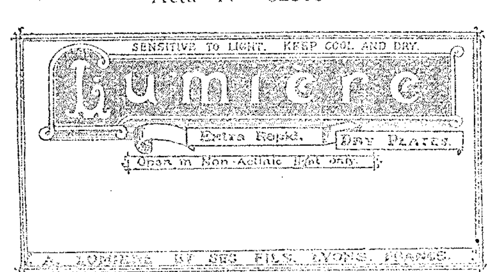
Junio 28 de 1918. — Hufnagel, Plottier y Cía. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22. — Aviso Nº 546. v-10 julio

Acta Nº 62813



Junio 28 de 1918. — Hufnagel, Plottier y Cía. — Para distinguir bebidas en general, no medicinales, alcohólicas o no, alcohol, de la clase 23. — Aviso Nº 547. v-10 julio

Acta Nº 62818



MADE IN FRANCE

FORMULÆ FOR DEVELOPMENT

OF

LUMIERE'S

GELATINO-BROMIDE SILVER DRY PLATES

EXTRA RAPID.

STRONGLY RECOMMENDED

DIANOL		QUINOMET	
Water	1000 parts	Hot Water	1000 parts
Anhydrous Sulphite of Soda	50 —	Quinomet	6 —
Dianol	5 —	Anhydrous Soda Sulphite	60 —
		Soda Carbonate	10 —

PYRO-SODA

A		B	
Water	500 parts	Water	500 parts
Pyro	50 —	Crystal Soda carbonate	75 —
Soda Sulphite	90 —	Soda Sulphite	50 —
Nitric Acid	2 —		

After development wash and fix in

N. B. — It is most important that the Dark Room should be lit only with a RED or GREEN Light.

AGENCY FOR GREAT BRITAIN

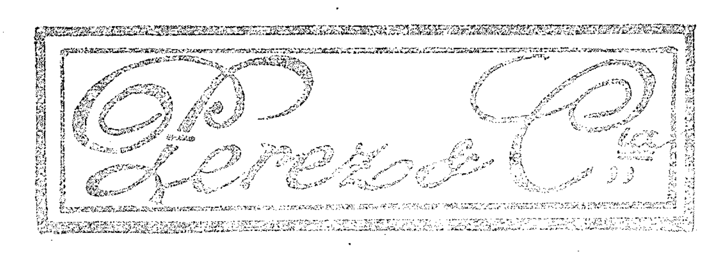
THE LUMIERE Cº

Bloomsbury St - LONDON W. C.

Open in faint RED or GREEN light only

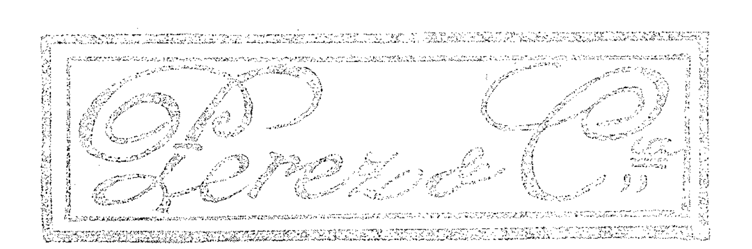
Junio 28 de 1918. — Union Photographique Industrielle Etablissemens Lumière Et Jougla Reunis. — Para distinguir películas y cintas cinematográficas, de la clase 6. — Aviso Nº 555. v-10 julio

Acta Nº 62819



Junio 28 de 1918. — Nicolás Pérez y Cía. — Para distinguir telas y tejidos en general, tejidos de punto, mantelería y lencería, de la clase 15. — Aviso Nº 557. v-10 julio

Acta Nº 62820



Junio 28 de 1918. — Nicolás Pérez y Cía. — Para distinguir confecciones, calzados, sastrería, sombrerería, pasamanería, bonetería, modas puntillería, abaniquería, paragüería, mercería, guantería, perfumería, tafiletería, de la clase 16. — Aviso Nº 556. v-10 julio

Acta Nº 62825

"DALTON"

Junio 28 de 1918. — Compañía La Camona. — Para distinguir artículos y material de imprenta, librería, papelería, litografía, encuadernación, cartonería enseñanza y dibujo. Artículos de escritorio, máquinas de escribir, calcular y de controlar. Tintas, de la clase 18. — Aviso Nº 593. v-10 julio

Acta Nº 62833

0 0

ECLIPSE

Julio 1º de 1918. — Boero Hermanos y Lanfranchi. — Para distinguir harinas en general, de la clase 22. — Aviso Nº 595. v-10 julio

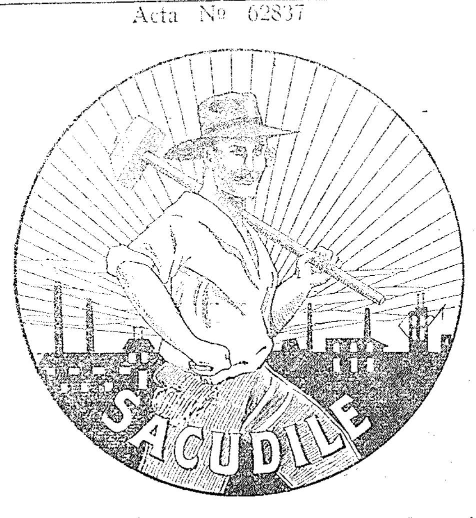
Acta Nº 62829

DORADO

DORADO

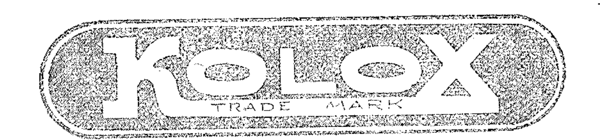
Junio 28 de 1918. — Compañía Introductora de Buenos Aires (Sociedad Anónima). — Para distinguir tabacos, cigarros y cigarrillos, rapés y artículos para fumadores, de la clase 21. — Aviso Nº 585. v-10 julio

Acta Nº 62837



Julio 1º de 1918. — Enrique, Mus cio y Cía. — Para distinguir bebidas en general, no medicinales, alcohólicas o no, alcohol, de la clase 23. — Aviso Nº 603. v-10 julio

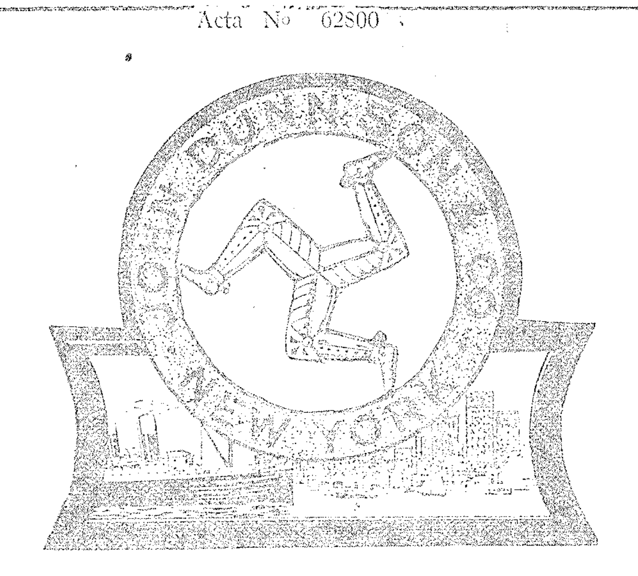
Acta Nº 62796



Junio 26 de 1918. — The Kolox Company, S. A. Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos y tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Aviso Nº 521.

v-6 julio

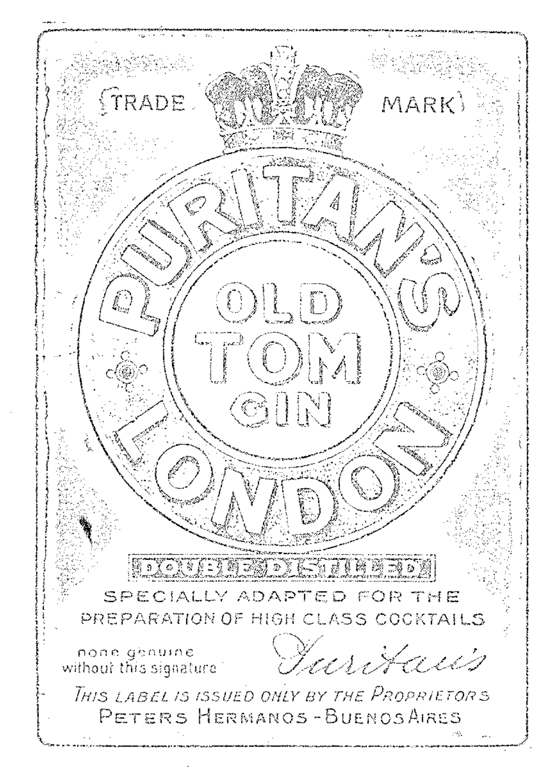
Acta Nº 62800



Junio 27 de 1918. — John Dunn Son y Company. — Para distinguir telas y tejidos en general, tejidos de punto, mantelería, y lencería, de la clase 15. — Aviso Nº 568.

v-6 julio

Acta Nº 62803

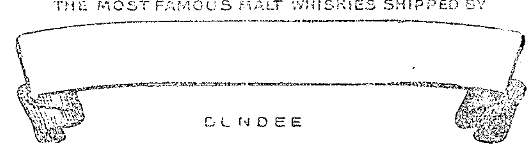


Junio 27 de 1918. — Carlos Peters y Alberto Peters. — Para distinguir ginebras en general, de la clase 23. — Aviso Nº 560.

v-6 julio

Acta Nº 62806





Junio 27 de 1918. — Carlos Peters y Alberto Peters. — Para distinguir whisky en general, de la clase 23. — Aviso Nº 563.

v-6 julio

Acta Nº 62804



Junio 27 de 1918. — Carlos Peters y Alberto Peters. — Para distinguir whisky en general, de la clase 23. — Aviso Nº 561.

v-6 julio

Acta Nº 62805



Junio 27 de 1918. — Carlos Peters y Alberto Peters. — Para distinguir whisky en general, de la clase 23. — Aviso Nº 562.

v-6 julio

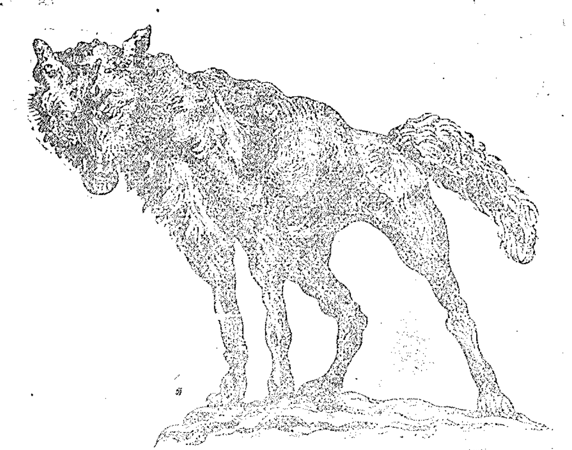
Acta Nº 62808



Junio 27 de 1918. — Carlos Peters y Alberto Peters. — Para distinguir ginebras en general, de la clase 23. — — Aviso Nº 564.

v-6 julio

Acta Nº 62756



Junio 24 de 1918. — Charles D. Thurston. — Para distinguir telas y tejidos en general, tejidos de punto, man telería y lencería, de la clase 15. — Aviso Nº 486.

v-5 julio

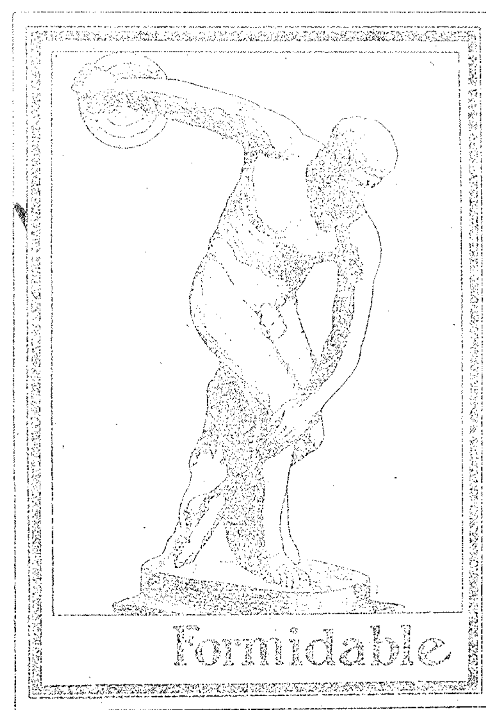
Acta Nº 62757



Junio 24 de 1918. — Charles D. Thurston. — Para distinguir telas y tejidos en general, tejidos de punto, man telería y lencería, de la clase 15. — Aviso Nº 485.

v-5 julio

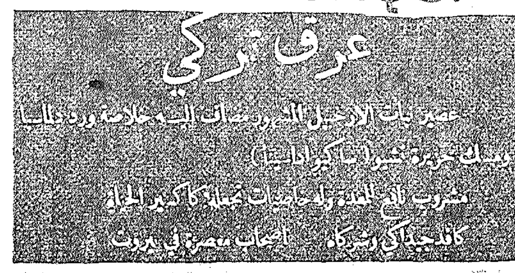
Acta Nº 62758



Junio 24 de 1918. — Charles D. Thurston. — Para distinguir telas y tejidos en general, tejidos de punto, man telería y lencería, de la clase 15. — Aviso Nº 484.

v-5 julio

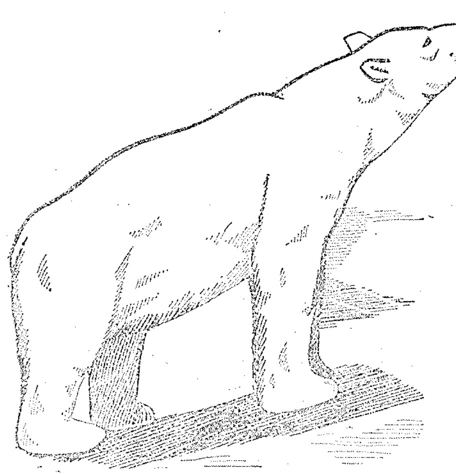
Acta Nº 62779



Junio 25 de 1918. — Inchauspe y Cía. — Para distinguir bebidas en general, no medicinales, alcohólicas o no, alcohol, de la clase 23. — Aviso Nº 504.

v-5 julio

Acta Nº 62762



Junio 24 de 1918. — Alberto E. Lalanne. — Para distinguir pieles y confecciones de pieles, de la clase 19. — Aviso Nº 418.

v-5 julio

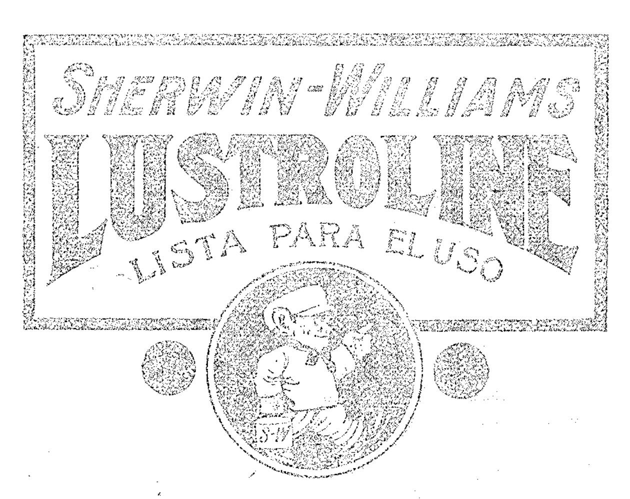
Acta Nº 62770



Junio 25 de 1918. — Angel Gentini, Arnoldo Luraschi y Mauricio D. Sáenz. — Para distinguir confecciones, calzados, sastrería, sombrerería, pasamanería, bonetería, modas, puntillería, abaniquería, paragüería, mercería, guantería, perfumería, tafiletería, de la clase 16. — Aviso Nº 459.

v-5 julio

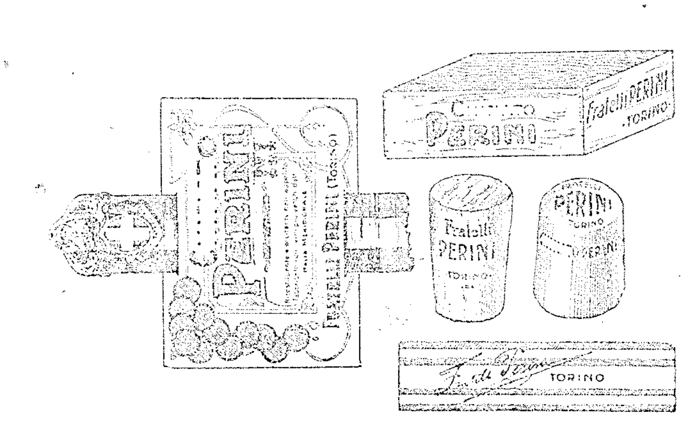
Acta Nº 62774



Junio 25 de 1918. — Sherwin Williams Company. — Para distinguir pinturas y colores, esmaltes barnices, lacres, lacas, papeles pintados, pinceles, brochas, aceites y trementina para pinturas, de la clase 10. — Aviso Nº 505.

v-5 julio

Acta Nº 62778



Junio 25 de 1918. — Inchauspe y Cía. — Para distinguir bebidas en general, no medicinales, alcohólicas o no, alcohol, de la clase 23. — Aviso Nº 503.

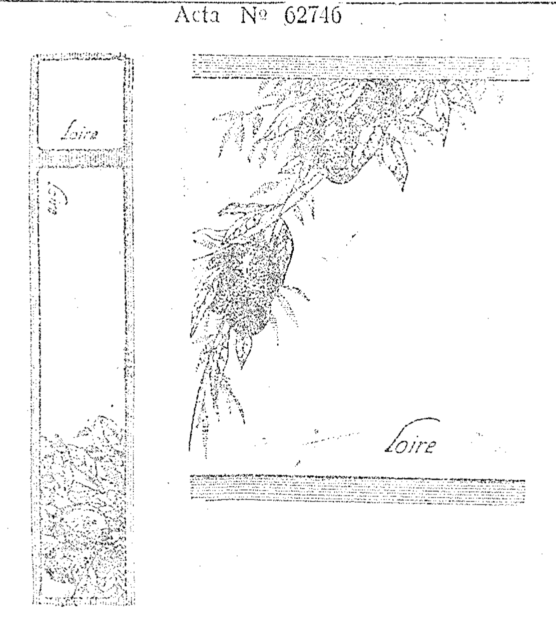
v-5 julio

Acta Nº 62745



Junio 24 de 1918. — Gutiérrez Hnos. — Para distinguir bebidas en general, no medicinales, alcohólicas o no, alcohol, de la clase 23. — Aviso Nº 352. v-5 julio

Acta Nº 62746



Junio 24 de 1918. — López y Canessa. — Para distinguir perfumería, en general, de la clase 16. — Aviso Nº 467. v-5 julio

Acta Nº 62749



Junio 24 de 1918. — Benevides, Pinna y Cía. — Para distinguir tabacos, cigarros y cigarrillos, rapés y artículos para fumadores, de la clase 21. — Aviso Nº 475. v-5 julio

Acta Nº 62763

SIBARITA

Junio 24 de 1918. — Alvarez y Mayol. — Para distinguir bebidas en general, no medicinales, alcohólicas o no, alcohol, de la clase 23. — Aviso Nº 462. v-5 julio

Acta Nº 62764

VERKIN

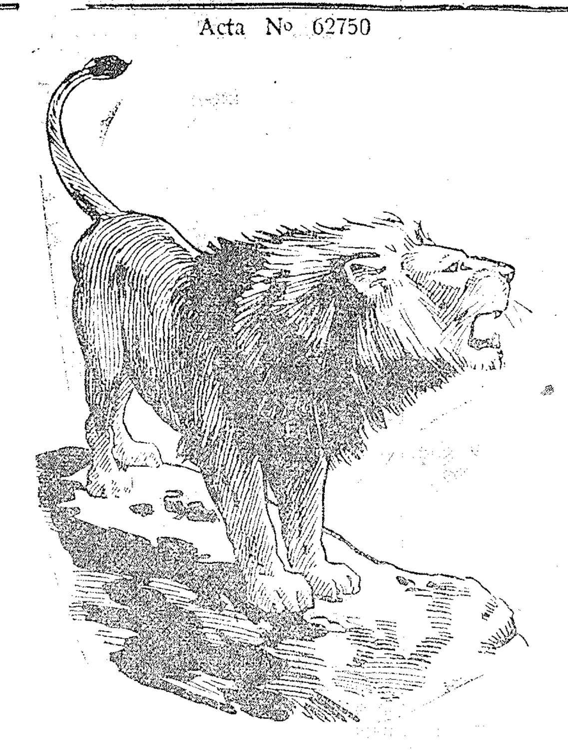
Junio 24 de 1918. — Alvarez y Mayol. — Para distinguir bebidas en general, no medicinales, alcohólicas o no, alcohol, de la clase 23. — Aviso Nº 463. v-5 julio

Acta Nº 62759

Harvard

Junio 24 de 1918. — A. C. Mayer. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene, drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos y tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Aviso Nº 481. v-5 julio

Acta Nº 62750



Junio 24 de 1918. — M. Recht y Lehmann. — Para distinguir mueblería, ebanistería, decoración, tapicería, colchonería, carpintería, de la clase 13. — Aviso Nº 474. v-5 julio

Acta Nº 62751



Junio 24 de 1918. — Compañía Tabacalera (S. A.) — Para distinguir tabacos en general, de la clase 21. — Aviso Nº 476. v-5 julio

Acta Nº 62755

"EVA"

Junio 24 de 1918. — Olivo y Bakirgián. — Para distinguir telas y tejidos en general, tejidos de punto, mantelería y lencería, de la clase 15. — Aviso Nº 487. v-5 julio

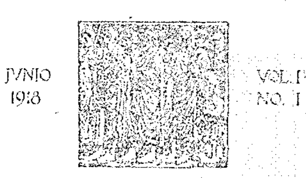
Acta Nº 62761

Harvard

Junio 24 de 1918. — A. C. Mayer. — Para distinguir materiales de odontología en general, de la clase 25. — Aviso Nº 483. v-5 julio

Acta Nº 62766

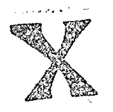
AVGVSTA
REVISTA DE ARTE



624 VIAMONTE 632
BVENOS AIRES

Junio 24 de 1918. — Frans van Riel. — Para distinguir publicaciones e impresiones en general, de la clase 18. — Aviso Nº 461. v-5 julio

Acta Nº 62767



Junio 24 de 1918. — Chiesa Hnos. — Para distinguir substancias vegetales, animales y minerales en estado natural o preparadas para uso en la manufactura, edificación y uso doméstico y que no están incluídas en otras clases, de la clase 3. — Aviso Nº 469. v-5 julio

Acta Nº 62666.

ELEGANTE

Junio 17 de 1918. — Plácido de Llano. — Para distinguir telas y tejidos en general, tejidos de punto, mantelería y lencería, de la clase 15. — Aviso Nº 306 (corregida).

v-5 julio

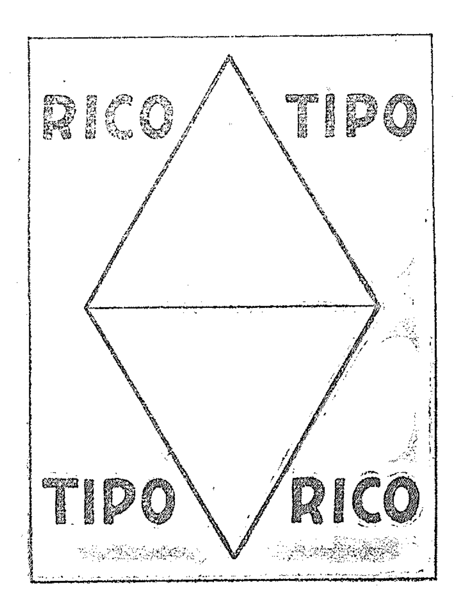
Acta Nº 62769

SEÑOR

Junio 24 de 1918. — Peirano y Cía. — Para distinguir tabacos, cigarros y cigarrillos, rapés y artículos para fumadores, de la clase 21. — Aviso Nº 495.

v-5 julio

Acta Nº 62771

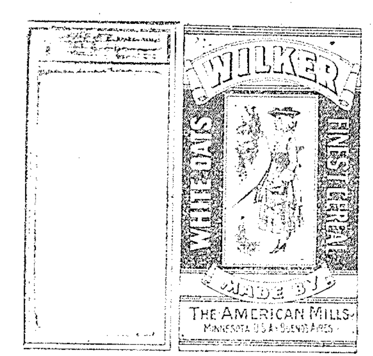


Junio 25 de 1918. — Compañía Argentina de tabacos. — Para distinguir tabacos, cigarros, y cigarrillos, rapés y artículos para fumadores, de la clase 21. — Aviso Nº 458.

v-5 julio

Acta Nº 62765





Junio 24 de 1918. — Molinos Sudamericanos. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22. — Aviso Nº 490.

v-6 julio.

Acta Nº 62791

ESTANCIAS ARGENTINAS

Junio 26 de 1918. — Pedro y Antonio Lanusse. — Para distinguir cueros y pieles sin preparar, preparados o manufacturados no incluídos en otras clases. Talabartería, y lomillería. Baules y artículos de viaje en general, de la clase 19. — Aviso Nº 534.

v-6 julio

Acta Nº 62793

ESTANCIAS ARGENTINAS

Junio 26 de 1918. — Pedro y Antonio Lanusse. — Para distinguir bebidas en general, no medicinales, alcohólicas o no, alcohol, de la clase 23. — Aviso Nº 537.

v-6 julio

Acta Nº 62789

ESTANCIAS ARGENTINAS

Junio 26 de 1918. — Pedro y Antonio Lanusse. — Para distinguir substancias vegetales, animales y minerales en estado natural o preparadas para uso en la manufactura, edificación y uso doméstico y que no están incluídas en otras clases, de la clase 3. — Aviso Nº 532.

v-6 julio

Acta Nº 62790

ESTANCIAS ARGENTINAS

Junio 26 de 1918. — Pedro y Antonio Lanusse. — Para distinguir máquinas y aparatos para toda clase de industrias, no comprendidas en otras clases, partes de las mismas, accesorios y complementos para bucear, filtrar. Máquinas, aparatos e implementos de agricultura, avicultura, apicultura, piscicultura, lechería, vitivinicultura y selvicultura, tonelería, de la clase 5. — Aviso Nº 533.

v-6 julio

Acta Nº 62787

ESTANCIAS ARGENTINAS

Junio 26 de 1918. — Pedro y Antonio Lanusse. — Para distinguir substancias químicas usadas en las industrias, fotografía, investigaciones científicas, en los trabajos agrícolas, de horticultura, substancias anticorrosivas, de la clase 1. — Aviso Nº 530.

v-6 julio

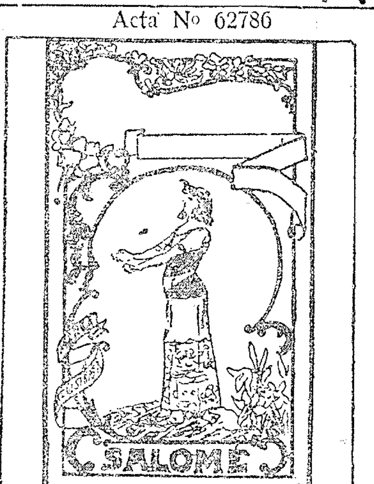
Acta Nº 62788

ESTANCIAS ARGENTINAS

Junio 26 de 1918. — Pedro y Antonio Lanusse. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, águas minerales y vinos y tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Aviso Nº 531.

v-6 julio

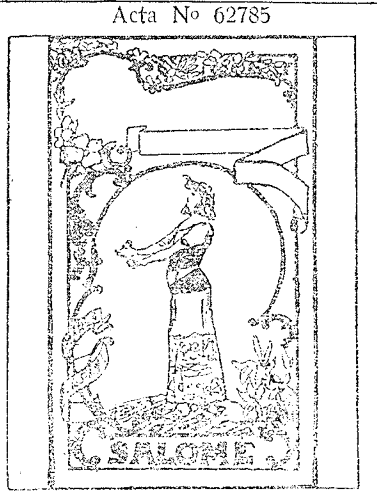
Acta Nº 62786



Junio 26 de 1918. — Ballester Hnos. y Cía. — Para distinguir bebidas en general, no medicinales, alcohólicas o no, alcohol, de la clase 23. — Aviso Nº 529.

v-6 julio

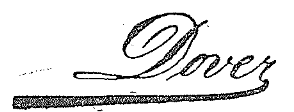
Acta Nº 62785



Junio 26 de 1918. — Ballester Hnos. y Cía. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22. — Aviso Nº 528.

v-6 julio

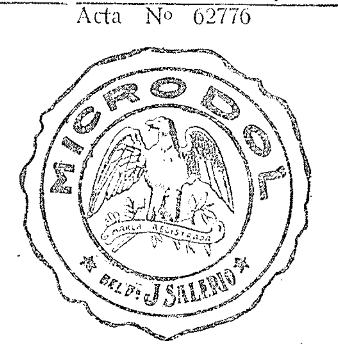
Acta Nº 62773.



Junio 25 de 1918. — Rodríguez y Cía. — Para distinguir confecciones, calzados, sastrería, sombrerería, pasamanería, bonetería, modas, puntillería, abaniquería, paragüería, mercería, guantería, perfumería, tafiletería, de la clase 16. — Aviso Nº 499.

v-5 julio

Acta Nº 62775



Junio 25 de 1918. — Lorenzo Richino. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22. — Aviso Nº 388.

v-5 julio

Acta Nº 62776

Junio 25 de 1918. — José Salerio. — Para distinguir perfumería y artículos de tocador en general, de la clase 16. — Aviso Nº 426.

v-5 julio

Acta Nº 62777



Junio 25 de 1918. — Inchauspe y Cía. — Para distinguir bebidas en general, no medicinales, alcohólicas o no, alcohol, de la clase 23. — Aviso Nº 502.

v-5 julio

Acta Nº 62780

Junio 25 de 1918. — United Drug. Company. — Para distinguir perfumería y artículos de tocador en general, de la clase 16. — Aviso Nº 507.

v-5 julio

Acta Nº 62781



Junio 25 de 1918. — United Drug. Company. — Para distinguir substancias y productos químicos en su estado preparado, preparaciones farmacéuticas, drogas naturales y preparadas, medicinas y jabones medicinales, de la clase 2. — Aviso Nº 506.

v-5 julio

Acta Nº 61825

RUBERRYN

Abril 27 de 1918. — Sama Kesler. — Para distinguir confecciones en general, y confecciones de calzados, sombreros, gorras, impermeables e impermeabilizados, de la clase 16. — (Substituída). — Aviso Nº 470.

v-5 julio

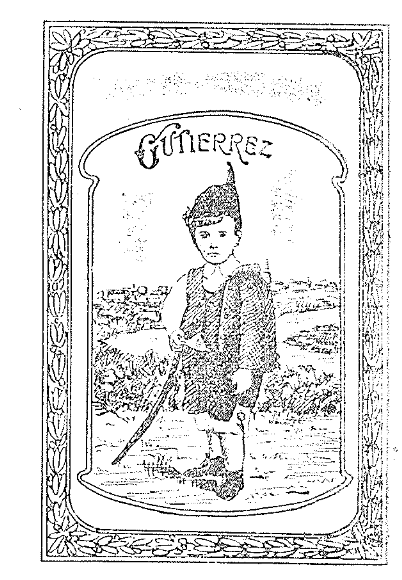
Acta Nº 62557

SOARES

Junio 12 de 1918. — Hilario Soares Dornelles. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22. — Aviso Nº 166.

v-5 julio

Acta Nº 62744



Junio 24 de 1918. — Gutiérrez Hnos. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22. — Aviso Nº 351.

v-5 julio

Acta Nº 62747



Junio 24 de 1918. — Manuel Urquiza. — Para distinguir calzados en general, de la clase 16. — Aviso Nº 446.

v-5 julio

Acta Nº 62748

PIONER

Junio 24 de 1918. — Rodolfo Meyer. — Para distinguir aparatos y artículos de calefacción, ventilación, iluminación, refrigeración, hidroterapia, artículos sanitarios, máquinas aparatos y artículos para limpieza en general, lavado, lejivado y limpieza de ropa, de la clase 14. — Menos aparatos de alumbrado, lámparas, linternas, faroles, faros, tubos, mecheros, bombas y demás aparatos y accesorios para alumbrado calefacción y cocción. — Aviso Nº 466.

v-5 julio

Acta Nº 62752

LECTROFLATER

Junio 24 de 1918. — The Black y Decker Manufacturing Company. — Para distinguir compresores, de aire, de la clase 20. — Aviso Nº 471.

v-5 julio

JOSÉ ANTONIO VELAR, comisario. — *José Ignacio Maraspín*, secretario.

Talleres Gráficos de la Penitenciaría Nacional